

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES  
CÁMARA DE DIPUTADOS

127º PERÍODO LEGISLATIVO

7 de febrero de 2.007

REUNIÓN Nro. 10 – 3<sup>ra</sup>. DE PRÓRROGA

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** ORLANDO VÍCTOR ENGELMANN

**SECRETARIO:** ALBERTO DE TORRES

**PROSECRETARIO:** SERGIO CORNEJO

---

Diputados Presentes

ALDAZ, Julio César  
ALLENDE, José Ángel  
ALMADA, Juan Carlos  
BAHILLO, Juan José  
BESCOS, Daniel Raúl  
BOLZAN, Jorge Daniel  
DEMONTE, Beatriz  
ENGELMANN, Orlando Víctor  
FERNANDEZ, Osvaldo Daniel  
FONTANA, Marcos Américo  
FUERTES, Adrián Federico  
GIORGIO, Horacio  
GÓMEZ, Elbio Roberto  
GRILLI, Oscar Antonio  
GRIMALT, Lucia Francisca

H AidAR, Alicia Cristina  
MAINEZ, Antonio Eduardo  
MONZÓN, Hugo  
ROGEL, Fabián Dulio  
SOLARI, Eduardo  
TRAMONTIN, Ángel  
VERA, Arturo  
VILLAVÉRDE, Rubén  
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados Ausentes

ADAMI, Rubén Francisco  
CRESTO, Enrique Tomás  
LÓPEZ, Clidia Alba  
VITTULO, Hernán Darío

**SUMARIO**

- 1.- Prórroga inicio de la sesión
- 2.- Asistencia
- 3.- Apertura
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

**I.- Comunicaciones**

- a) Oficiales
- b) Particulares

**II – Dictámenes de Comisión****III – Sanciones definitivas**

- Proyectos de ley. Crear el Comité de Cuencas y Consorcios de Agua de la Provincia.
- Proyecto de ley. Prorrogar por un plazo de 180 días hábiles los alcances de la Ley Nro. 9.580, cuyos efectos fueran prorrogados por Leyes Nros. 9.607, 9.639 y 9.693, en relación a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra bienes de entidades recreativas y deportivas.
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Paraná, los inmuebles con destino a espacio verde, estacionamiento, calles y ochavas del Grupo Habitacional Paraná I-150 Viviendas.
- Proyecto de ley. Establecer un nuevo Código Procesal Penal para la Provincia de Entre Ríos.

**Proyectos del Poder Ejecutivo**

IV - Proyecto de ley. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a transferir a título de donación a la Municipalidad de La Paz el inmueble con destino a: calle y ochavas, del Grupo Habitacional Barrio "La Paz 50 Viviendas". (Expte. Nro. 15.971).

**V - Proyectos venidos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir en la provincia de Entre Ríos el día 26 de junio de cada año como Día de Apoyo a las Víctimas de la Tortura. (Expte. Nro. 15.974).
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar los Artículos 4 y 12 de la Ley Nro. 8.107 (Jubilación Amas de Casa). (Expte. Nro. 15.975).
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Introducir modificaciones a la legislación impositiva. (Expte. Nro. 15.976).
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Fijar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2.007. (Expte. Nro. 15.977).
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a transferir, al Sindicato de Luz y Fuerza, dos inmuebles ubicados en la ciudad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 15.978).
- f) Proyecto de ley, venido en revisión. Propiciar la adhesión de la Provincia de Entre Ríos al Plan Nacer Argentina, implementado por el Gobierno Nacional. (Expte. Nro. 15.979).
- g) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Sistema de Emergentología Provincial, integrado por el Centro de Coordinación y el Servicio de Emergentología de Atención Inicial por cada una de las Regiones Sanitarias establecidas por Decreto Nro. 4.524/00 o normativa que lo sustituya. (Expte. Nro. 15.980).

7 - Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión y al Archivo

**Proyectos de los señores diputados**

VI - Proyecto de resolución. Diputado Cresto. Requerir al Poder Ejecutivo informe a la ciudadanía entrerriana sobre la totalidad de los canjes de Letras para la Cancelación de deudas de la Provincia de Entre Ríos -Federales- por Pesos Moneda Nacional y/o Letras para Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop), efectuadas por la Caja de Conversión de la Provincia. (Expte. Nro. 15.960).

VII - Proyecto de ley. Diputada Grimalt. Establecer que en todos los organismos públicos centralizados y descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, deberán disponer junto a toda la cartelería de información y/o señalización existente, el equivalente cartel en sistema Braile. (Expte. Nro. 15.961).

VIII - Proyecto de ley. Diputados Rogel y Giorgio. Modificar la redacción del proyecto de ley de creación del Registro de Aspirantes a Guardadores con Fines de Adopción y de Niños en condiciones de Adoptabilidad (Expte. Nro. 15.079), en lo que fuera materia de veto por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, Decreto Nro. 6.471 MGJEOSP. (Expte. Nro. 15.964).

IX - Proyecto de resolución. Diputados Fernández, Rogel, Solari y Giorgio. Reiterar la solicitud al Poder Ejecutivo sobre la instrucción a la Dirección Provincial de Vialidad, para que a través de las Jefaturas Zonales de Concepción del Uruguay y Gualaguaychú, disponga la realización urgente de bacheo y mantenimiento en la Ruta Provincial Nro. 20. (Expte. Nro. 15.968). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (10)

X - Pedido de informes. Diputados Fernández, Solari, Rogel y Giorgio. Sobre el monto que ha recibido la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) desde el año 1.998 hasta la fecha. (Expte. Nro.15.969).

XI - Pedido de informes. Diputados Rogel, Villaverde y diputada López. Sobre si la Dirección Provincial del Trabajo ha realizado la verificación y/o inspección de las condiciones de trabajo y contratación de los empleados del Nuevo BERSA S.A. (Expte. Nro. 15.970).

XII - Pedido de informes. Diputada Demonte y diputado Solari. Sobre la nómina de subsidios no reintegrables otorgados por la (CAFESG) en el período comprendido entre enero de 2.006 y enero de 2.007 inclusive detallando destinatarios y objeto. (Expte. Nro. 15.982).

XIII - Proyecto de resolución. Diputados Solari, Rogel, Fernández y Giorgio. Solicitar al Poder Ejecutivo instruya a la Dirección Provincial de Vialidad para que a través de las Jefaturas Zonales de Gualaguay y Gualaguaychú disponga la urgente realización de trabajos de bacheo y mantenimiento de la Ruta Provincial Nro. 16. (Expte. Nro. 15.983). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada. (10).

XIV - Pedido de informes. Diputados Rogel, Giorgio y diputada López. Sobre si la Municipalidad de Gualaguaychú recibió la obra de Desagües Pluviales-Cuenca Norte (Canal Clavarino) (Expte. Nro. 15.984)

XV - Proyecto de resolución. Diputado Solari y diputada Demonte. Solicitar al Poder Ejecutivo dicte un decreto declarando el estado de emergencia vial en el territorio de la provincia y ordene a la Jefatura Central de Policía, a la Dirección Provincial de Vialidad y a la Dirección Provincial de Tránsito la ejecución de las acciones y controles dispuestos por Decreto Nro. 3.643/96 y anexo modificado por Decreto Nro. 1.962 MGJEOSP fechado el 25 de abril de 2.006. (Expte. Nro. 15.985)

8.- Homenajes

- A Manuel Ribalta
- A Rubén Ruiz Díaz
- A Juan de Dios Muñoz
- A Gerardo Vallejo

9.- Modificación Ley Impositiva Nro. 9.622. (Expte. Nro. 15.976) Moción de Preferencia.

11.- Preferencias y Órdenes del Día. Pase a la próxima sesión (Exptes. Nros.15.940 ,15.837 ,15.585, (O.D Nro.9), 15.830, (O.D Nro.10) Consideración (Expte. Nro. 15.927).

12.- IAPS. Capitalización. Moción de Preferencia (Expte Nro. 15.940).

13.- Manifestaciones del Señor diputado Allende

14.- Venta o salida de rollizos sin industrializar. Prohibición. Consideración. (Expte. Nro. 15.927). Aprobada

–En Paraná, a 7 de febrero de 2.007 se reúnen los señores diputados.

1

**PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN**

–Siendo las 11 y 29, dice el:

**SR. GÓMEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se continúe llamando hasta lograr quórum.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Así se hará, señor diputado.

–Eran las 11 y 30.

2  
**ASISTENCIA**

–Siendo las 11 y 52, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Aldaz, Allende, Almada, Bahillo, Bescos, Bolzán, Demonte, Engelmann, Fernández, Fuertes, Giorgio, Gómez, Grilli, Grimalt, Haidar, Mainez, Monzón, Rogel, Tramontín, Vera, Villaverde y Zacarías.

3  
**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Con la presencia de veintidós señores diputados, queda abierta la 3ª sesión de prórroga del 127º Período Legislativo.

**SR. BESCOS** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que guardemos un minuto de silencio y que la Bandera sea izada a media asta, en homenaje a dos compañeros de trabajo, empleados de esta Legislatura, recientemente fallecidos: Manuel Ribalta y Rubén Ruiz Díaz.

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

El Bloque de la Unión Cívica Radical adhiere a la propuesta del señor diputado Bescos.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

De igual manera, señor Presidente, adhiere el Bloque Justicialista a la propuesta del diputado Bescos.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Invito a los señores diputados y público presente a ponernos de pie y guardar un minuto de silencio.

-Así se hace.

4  
**IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Corresponde el turno de izar la Bandera Nacional al señor diputado Aldaz.

-Así se hace. (Aplausos.)

5  
**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión del pasado 6 de diciembre de 2.006.

-A indicación del señor diputado Bahillo se omite su lectura y se da por aprobada.

6  
**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

I  
COMUNICACIONES

**a) Oficiales**

- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre el llamado a licitación para la adquisición de un vehículo destinado al uso del titular del Poder Ejecutivo, dispuesto por Decreto Nro. 1.314/05. (Expte. Nro. 15.832).
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución por la que se solicitaba la instalación de un cajero automático en la localidad de Ceibas, departamento Ibicuy. (Expte. Nro. 15.828).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre las amenazas y presiones que ha recibido el periodista de Santa Elena, Carlos Furman. (Expte. Nro. 15.877).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes referido a la designación del doctor José Luis Ziggiotti como Coordinador del Hospital Masvernati de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 15.411).
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución mediante la que se solicitaba que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se disponga la reparación integral de la Ruta Provincial Nro. 15 tramo Villaguay - Rosario del Tala. (Expte. Nro. 15.200).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre la implementación de la operatoria de leasing, para la incorporación de bienes de capital por parte de las comunas de Segunda Categoría. (Expte. Nro. 15.911).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre el trámite dado a la denuncia que efectuara un grupo de profesionales del Hospital San Martín de Paraná, identificados como médicos adscriptos, concurrentes y asistentes, sobre supuestas irregularidades y anomalías que se estarían cometiendo en el servicio de guardia externa del nosocomio. (Expte. Nro. 15.696).
- El Poder Ejecutivo remite contestación al pedido de informes sobre el presupuesto del Instituto Provincial de Discapacidad. (Expte. Nro. 15.833).
- El Poder Ejecutivo remite contestación a la resolución sobre la realización de estudios y proyectos de obras de variante de traza en la Ruta Provincial Nro. 26, a la altura del kilómetro 27, puente sobre el Arroyo Corrales y acceso a la localidad de Antelo. (Expte. Nro. 15.495).

-A sus antecedentes

- El Ministerio de Economía, Hacienda, y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 7.971/06 MEHF, por el que se amplía el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 957 por Pesos 3.152.232,08.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 7.965/06 MGJEOYSP, por el cual se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso por Pesos 1.537.576 y aprueba un aporte no reintegrable en concepto de Transferencia a Instituciones de Enseñanza Pública de Gestión Privada.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 8.026/06 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración vigente, mediante una ampliación de Pesos 50.000.
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 8.153/06 MEHF, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2.006, mediante una ampliación por hasta la suma de Pesos 100.000.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 8.017/06 MSAS, por el que se dispone la adhesión de la Provincia al Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", Resolución Nacional Nro. 1.375/04 MDS.
- El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concordia remite copia de la Resolución Nro. 4.407, sobre repudio al Banco Mundial por acordar financiamiento para la construcción, por parte de la empresa Botnia, de una planta pastera en la ribera del Río Uruguay (ROU.).
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite copia de la Ley Nro. 9.751 Aportes Régimen Amas de Casa.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 8.334/06 MEHF por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2.006, por un importe de Pesos 41.000.
- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 8.719/06 MGJEOYSP por el cual se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 por Pesos 25.000 para la Dirección de Transporte.

- El Poder Ejecutivo remite copia del Decreto Nro. 8.544/06 MGJEOYSP, por el cual se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.006 por Pesos 1.305.939,56. Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay.
- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite copia de las Leyes Nros. 9.752, 9.753, 9.754, 9.755 y 9.756.
- El Poder Ejecutivo remite copia de la Resolución Nro. 919 SMOYSP por la cual dispone que la Escribanía Mayor de Gobierno otorgue la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble identificado como Planta Urbana, Lote Nro. 6, Manzana Nro. 524 de la ciudad de Federación, departamento Federación; a la Asociación de Productores Rurales de Federación.
- El Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio Nro. 1.018 comunica que ha designado los siguientes representantes para integrar el Tribunal Electoral durante el año 2.007: al señor Vocal del Superior Tribunal de Justicia doctor Emilio A. E. Castrillón; al señor Juez de Primera Instancia, doctor Ricardo Ernesto González, suplente del señor Presidente del STJ.; al señor Vocal, doctor Germán Reynaldo F. Carlomagno, suplente del señor Vocal del STJ.; al doctor Miguel Augusto Carlín suplente del Magistrado de Primera Instancia; al doctor Jorge Alberto Barbagelata y Secretario Subrogante a la doctora Stella Maris Bolzán.
- El Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio Nro. 1.069 comunica que por Acuerdo General Nro. 39/06 del 05-12-06, designó al doctor Alberto Juan Velazco representante en la Comisión de Implementación de la Reforma del Código Procesal Penal de la Provincia.
- El Poder Ejecutivo remite, mensaje y proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la Ley Impositiva Nro. 9.622.

-En Secretaria a disposición de los señores diputados.

- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de Resolución Nro. 187/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.005 de la Junta de Fomento de Villa Clara.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de Resolución Nro. 189/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Estancia Grande.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de Resolución Nro. 190/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.003 de la Junta de Fomento de Los Conquistadores.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de Resolución Nro. 191/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.005 de la Junta de Fomento de Primero de Mayo.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de Resolución Nro. 194/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.005 de la Junta de Fomento de Ceibas.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de Resolución Nro. 195/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Sauce de Luna.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de Resolución Nro. 199/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de C. Bernardi.
- El Tribunal de Cuentas de la Provincia remite copia de Resolución Nro. 203/06, por la que se aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2.004 de la Junta de Fomento de Villa Urquiza.

-Al Archivo.

- La Municipalidad de Estancia Grande remite Ordenanza Nro. 058 referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2.007. (Expte. Nro. 15.965).
- La Municipalidad de Estancia Grande remite Ordenanza Nro. 055 referida a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2.006. (Expte. Nro. 15.966).
- La Municipalidad de Caseros remite Ordenanzas Nro. 18/06 referida a la modificación de la Ordenanza Nro. 15/06 (Impositiva 2.007) y Nro. 19/06 referida a la modificación de la Ordenanza Nro. 24/05 (Impositiva año 2.006). (Expte. Nro. 15.967).
- La Municipalidad de San Justo remite Ordenanza Nro. 113/06, referida a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 15.972).
- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza remite modificación del Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2.006.
- La Municipalidad de Villa del Rosario remite Ordenanza Nro. 37/06 referida a la modificación Presupuestaria Ejercicio 2.006. (Expte. 15.973).

- La Municipalidad de Ubajay remite Ordenanza Nro. 208/06 referida a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio 2.006. (Expte. Nro. 15.981).

-A la Comisión de Asuntos Municipales.

#### **b) Particulares**

- La Asociación Forestal Argentina se dirige en referencia al proyecto de ley que prohíbe la salida de madera en trozos y chips fuera de los límites de la Provincia. (Expte. Nro. 15.927)

-A sus antecedentes.

## **II**

### **DICTAMENES DE COMISION**

#### **De la de Legislación General**

- Proyecto de ley. Autorizar al Consejo General de Educación a aceptar la donación formulada por la señora Antonia Diolinda Paniagua, de un terreno para la construcción de la Escuela Nro. 7 "Amado Nervo" ubicado en el ejido de la ciudad de Federal, departamento Federal. (Expte. Nro. 15.531).

- Proyecto de ley. Crear el Registro de Personal de Seguridad de Locales Bailables, Discotecas y Establecimientos de Concentración Masiva de Personas. (Expte. Nro. 15.493).

- Proyecto de ley. Prohibir la discriminación por sexo, estado civil, responsabilidades familiares, edad, religión, raza, aspecto físico, nivel social, para la oferta pública de plazas laborales. (Expte. Nro. 15.145).

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

## **IV**

### **MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.971)

A la Honorable Legislatura:

Me dirijo a V.H. sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a transferir a título de donación gratuita a la Municipalidad de La Paz el inmueble de su propiedad, con destino a calle y ochavas, del Grupo Habitacional "La Paz 50 Viviendas", según Plano Nro. 26.846, Lote: calle, Localización: provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, ciudad de La Paz, Planta Urbana Nueva, Manzana Nro. 359, Domicilio Parcelario: calle – Superficie: 1.039,24 m2.

La autorización que se solicita se encuadra dentro de la normativa del Artículo 45 de la Constitución Provincial y de la Ley Nro. 5.140, Capítulo V De la Gestión de Bienes de la Provincia, modificada por Ley Nro. 8.964, De Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, reglamentada por Decreto Nro. 404/95 Artículo 57º del MEOySP (TUO Ley Nro. 5.140).

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Jorge Busti – Sergio Urribarri

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º** - Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a transferir a título de donación gratuita a la Municipalidad de La Paz el inmueble de su propiedad, con destino a calle y ochavas, del Grupo Habitacional Barrio "La Paz 50 Viviendas", estableciendo que la donación se realiza atendiendo a la utilidad pública, que significa destinar el terreno indicado a los fines determinados en la donación, conforme lo establece el Artículo 45 de la Constitución Provincial, inmueble que se ubica e identifica de la siguiente forma:

Plano Nro. 26.846 – Lote: calle – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento La Paz – Ciudad de La Paz – Planta Urbana Nueva – Manzana Nro. 359 – Domicilio Parcelario: Calle – Superficie: 1.039,24 m2 (Un mil treinta y nueve metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados).

Observaciones: IAPV – CUIT Nro. 33-99905334-9 – Laprida Nro. 351 – Paraná CP: 3.100.

Límites y linderos:

Norte: Recta 3-29 al rumbo SE 80° 12' de 12,00 m con calle Conscripto Bernardi

Este: Recta 29-53 al rumbo SO 09° 48' de 86,60 m con lotes Nros. 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 del IAPV.

Sur: Recta 53-28 al rumbo NO 80° 12' de 12,00 m con calle Malvinas Argentinas.

Oeste: Recta 28-3 al rumbo NE 09° 48' de 86,60 m con lotes Nros. 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10 y 9 del IAPV.

**Art. 2º** - La presente donación gratuita es con el cargo de que el inmueble donado sea efectivamente destinado a calle y ochavas, caso contrario se producirá la reversión automática a favor del IAPV.

**Art. 3º** - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

**Art. 4º** - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BUSTI - URRIBARRI

-A la Comisión de Legislación General

V

**PROYECTOS VENIDOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 15.974)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º** - Institúyese en la Provincia de Entre Ríos el día 26 de junio de cada año, como el Día de Apoyo a las Víctimas de la Tortura.

**Art. 2º** - Instrúyase al Consejo General de Educación para que incluya en el Calendario Escolar la fecha instituida en el Artículo 1º y disponga la realización de jornadas alusivas a la conmemoración de dicho día en los establecimientos escolares.

**Art. 3º** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 2.006.

-A las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento

b)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 15.975)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º** - Intégrese el Artículo 4º de la Ley Nro. 8.107, incorporando como último párrafo el siguiente: "A los fines de la determinación del aporte se tendrá en cuenta el ingreso neto del ama de casa y de su grupo familiar conviviente, deducidos los gastos determinados en la presente y su reglamentación".

**Art. 2º** - Sustitúyese el Artículo 12º de la Ley Nro. 8.107 por el siguiente:

"1) Se establecen tres (3) categorías de afiliadas al Sistema, a saber:

A) Amas de casa cuyo ingreso no supere los Pesos setecientos (\$700,00) en concepto de ingreso neto.

B) Amas de Casa cuyo ingreso neto supere los Pesos setecientos (\$700,00) y hasta Pesos un mil (\$1.000,00).

C) Amas de Casa cuyo ingreso neto supere los Pesos un mil (\$1.000,00).

2) Las Afiliadas al Sistema efectuarán un aporte regular y mensual, de conformidad a las categorías establecidas en el Inciso 1) del presente, determinándose su monto según el siguiente cuadro:

Categoría A: Pesos treinta y ocho (\$38,00)



Categoría B: Pesos cincuenta y siete (\$57,00)

Categoría C: Pesos sesenta y seis con cincuenta centavos (\$66,50).

Dichos aportes serán depositados mensualmente en una cuenta especial que a tal efecto se abrirá en la Institución Bancaria que determine el Poder Ejecutivo mediante la reglamentación. Sólo las autoridades previsionales autorizadas podrán girar sobre dicha cuenta y siempre con afectación exclusiva al presente régimen de previsión social".

**Art. 3º** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 2.006.

-A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

c)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.976)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º** - Incorpórase al Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, dentro del rubro COMERCIALES Y SERVICIOS – Comercio por mayor, y a continuación de la actividad "Intermediación en la comercialización de productos agropecuarios" la siguiente:

CONCEPTO	ALÍCUOTA
Venta de cereales recibidos en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria, cero coma veinticinco décimas por ciento	0,25 %

**Art. 2º** - Condónase el ciento por ciento (100%) de las multas e intereses generados por deudas de Impuesto sobre los Ingresos Brutos vencidas al 31/10/2.006 y devengadas por la actividad de venta de cereales recibidos en canje como pago de insumos, bienes o servicios destinados a la producción agropecuaria.

Para gozar del beneficio los contribuyentes deberán presentarse espontáneamente ante la Dirección General de Rentas y regularizar la deuda de capital en un solo pago o mediante la suscripción de un plan de facilidades de pago de hasta sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

**Art. 3º** - Los expedientes administrativos en trámite o con resolución firme, que cuenten con determinaciones impositivas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que incluyan ajustes en la base imponible por ingresos derivados de la actividad antes mencionada, podrán gozar de la condonación establecida en el Artículo precedente; siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en la presente y en la reglamentación que al efecto se dicte.

**Art. 4º** - La condonación dispuesta por el Artículo 2º quedará condicionada al total y efectivo cumplimiento del plan de facilidades acordado.

La caducidad del plan de facilidades, cualquiera sea el grado de cumplimiento logrado hasta el momento en que ella se produzca, implicará la pérdida total del derecho a la condonación de multas e intereses.

**Art. 5º** - Incorpórese al Artículo 8º de la Ley Impositiva Nro. 9.622 como actividad dentro del concepto "Servicios Financieros y otros Servicios" a la siguiente:

CONCEPTO	ALICUOTA
Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), cinco por ciento	5,0 %

**Art. 6º** - Agrégase a continuación del Artículo 181º del Código Fiscal (TO 2.006) el siguiente párrafo:

El contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado que omitiere el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será sancionado con una multa automática del diez por ciento (10%) del tributo omitido, que se reducirá al cinco por ciento (5%) si el ingreso se realiza dentro de los treinta días corridos siguientes al vencimiento de la obligación.

**Art. 7º** - Sustitúyese el Artículo 6º de la Ley Impositiva Nro. 9.622, por el siguiente:

“ARTICULO 6º.- Fijase en Pesos tres mil (\$ 3.000) el importe a que se refiere el Inciso p) y en Pesos dos mil (\$ 2.000) el importe a que se refiere el Inciso q), ambos del Artículo 146º del Código Fiscal (TO 2.006).”

**Art. 8º** - Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del décimo día hábil de publicación.

**Art. 9º** - Facúltese al Poder Ejecutivo, a reglamentar la presente ley.

**Art. 10º** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 2.006.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

d)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 15.977)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I**

**TÍTULO I**

**Presupuesto de la Administración Provincial**

**Art. 1º** - Fijase en la suma de Pesos cuatro mil trescientos diecinueve millones setecientos treinta y siete mil (\$4.319.737.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2.007 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>TOTAL</b>
GASTOS EN PERSONAL	1.725.236.000	-	1.725.236.000
BIENES DE CONSUMO	91.263.000	-	91.263.000
SERVICIOS NO PERSONALES	401.395.000	-	401.395.000
INVERSION REAL	-	484.930.000	484.930.000
TRANSFERENCIAS	1.357.931.000	32.144.000	1.390.075.000
INVERSION FINANCIERA	-	140.504.000	140.504.000
SERVICIOS DE LA DEUDA (Intereses)	86.334.000	-	86.334.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.662.159.000</b>	<b>657.578.000</b>	<b>4.319.737.000</b>

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente Artículo.

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 10**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Febrero, 07 de 2.007**

<b>FINALIDAD</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>TOTAL</b>
Administración Gubernamental	762.891.900	41.042.000	803.933.900
Servicios de Seguridad	280.003.500	13.671.632	293.675.132
Servicios Sociales	2.429.240.600	312.575.882	2.741.816.482
Servicios Económicos	103.689.000	290.288.486	393.977.486
Deuda Pública	86.334.000	-	86.334.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.662.159.000</b>	<b>657.578.000</b>	<b>4.319.737.000</b>

**Cálculo de Recursos de la Administración Provincial**

**Art. 2º** - Estímase en la suma de Pesos cuatro mil ciento ochenta y siete millones doscientos sesenta y dos mil (\$4.187.262.000) el cálculo de recursos de la Administración Provincial destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ley de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente Artículo:

Recursos Corrientes:	\$	4.014.440.000
Recursos de Capital:	\$	172.822.000
<b>TOTAL</b>	\$	<b>4.187.262.000</b>

**Erogaciones Figurativas**

**Art. 3º** - Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración Provincial en la suma de Pesos un mil trescientos veinticuatro millones quinientos cuarenta y seis mil (\$1.324.546.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente Artículo.

**Balance Financiero**

**Art. 4º** - Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2.007 de la Administración Provincial un resultado financiero previo negativo de Pesos ciento treinta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (-\$132.475.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente Artículo.

<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	(\$	<b>132.475.000)</b>
Fuentes de Financiamiento		
- Disminución de la Inversión Financiera De Caja y Bancos	\$	150.734.000
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$	383.817.000
Aplicaciones Financieras		
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$	402.076.000)

**Art. 5º** - Los totales del Balance Presupuestario aprobados en los Artículos precedentes corresponden a los totales brutos de las Erogaciones, Cálculo de Recursos y del Resultado Financiero, incluidas las transferencias internas que el mismo expone.

**Crédito Público**

**Art. 6º** - Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar con el Gobierno Nacional o Entes del Sector Público Nacional, operaciones de crédito público, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública por hasta la suma de Pesos doscientos veinticinco millones quinientos cuarenta y cinco mil (\$225.545.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto

de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones y mantener el equilibrio presupuestario. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento que por el presente Artículo se autoriza, el Poder Ejecutivo podrá afectar los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, o el Régimen que en el futuro lo sustituya.

**Art. 7º** - Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la Deuda Pública en los términos del Artículo 42º de la Ley Nro. 5.140 y modificatorias y complementarias, por hasta el monto correspondiente a vencimientos del Ejercicio Fiscal 2.007.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, o el Régimen que en el futuro lo sustituya.

**Art. 8º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público mediante Convenios con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y/o con otros Organismos o Entidades de Crédito por hasta la suma de Pesos treinta millones (\$30.000.000), con destino a financiar obras de remodelación y construcción de edificios escolares.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento que por el presente Artículo se autoriza, el Poder Ejecutivo podrá afectar los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, o el Régimen que en el futuro lo sustituya.

**Art. 9º** - Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con Empresas Proveedoras, Entidades u Organismos Financieros Nacionales e Internacionales, por hasta la suma total de Pesos veintiún millones ochocientos mil (\$21.800.000), para la adquisición de bienes y/o equipamiento, y/o en su caso a la firma del contrato respectivo, mediante leasing, con destino a los organismos y por hasta los importes siguientes:

- Consejo General de Educación:	\$7.000.000
- Universidad Autónoma de Entre Ríos:	\$1.500.000
- Policía:	\$9.000.000
- Servicio Penitenciario:	\$2.000.000
- Dirección de Hidráulica:	\$1.300.000
- Consejo Provincial del Menor:	\$1.000.000

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento que por el presente Artículo se autoriza, el Poder Ejecutivo podrá afectar los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, o el Régimen que en el futuro lo sustituya.

**Art. 10º** - El Poder Ejecutivo podrá concretar las operaciones de Crédito Público que se autorizan por los Artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la presente, en Pesos o su equivalente en moneda extranjera.

**Art. 11º** - Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público, con el Gobierno Nacional o Entes del Sector Público Nacional, o entidades Financieras Nacionales o Extranjeras, u Organismos Multilaterales de Crédito, en Dólares Estadounidenses, en otra moneda extranjera o su equivalente en Pesos con destino a la realización de los proyectos y por hasta los importes siguientes, alcanzando los estudios de pre-inversión que pudieren corresponder:

- Pavimentación Ruta Provincial Nro. 20, Tramo: Basavilbaso – Villaguay (entre Ruta Provincial Nro. 39 y Ruta Nacional Nro. 18), con los correspondientes accesos a las localidades de Líbaros, San Marcial, Las Moscas y Villa Domínguez, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses veinticuatro millones (U\$24.000.000)
- Pavimentación Ruta Provincial Nro. 51, Tramo: Urdinarrain – Larroque (Depto. Gualaguaychú), por hasta la suma de Dólares Estadounidenses dieciséis millones ochocientos mil (U\$16.800.000).
- Pavimentación Tramo: Bovril – Ruta Nacional Nro.12, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses dieciocho millones (U\$18.000.000).
- Pavimentación Ruta Provincial Nro.28, Tramo: Ruta Provincial Nro.1 (Feliciano) – Río Guayquiraró (Depto. Feliciano), por hasta la suma de Dólares Estadounidenses siete millones seiscientos mil (U\$7.600.000).
- Enripiado Tramo: Ruta Nacional Nro.12 (Gral. Ramírez – Depto. Diamante) – Reynafe (Don Cristóbal 2º - Depto. Nogoyá), por hasta la suma de Dólares Estadounidenses tres millones setecientos mil (U\$3.700.000).
- Enripiado Tramo: Arroyo Sauce (límite Depto. Gualaguay) – Ruta Provincial Nro. 13 (La Ilusión – Depto. Nogoyá), por hasta la suma de Dólares Estadounidenses un millón trescientos setenta mil (U\$1.370.000).

- Construcción Ruta acceso a Ibicuy, Tramo: Ruta Nacional Nro.12 (Autopista Mesopotámica)
- Puerto Ibicuy, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses treinta y seis millones (U\$S36.000.000).
- Reconstrucción Ruta Provincial Nro. 46, Tramo: Ruta Nacional Nro. 12 – Arroyo Sagastume, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses catorce millones (U\$S14.000.000).
- Repavimentación Ruta Provincial Nro. 39, Tramo: intersección Ruta Provincial Nro. 6 – intersección Ruta Nacional Nro. 14, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses veinte millones (U\$S20.000.000).
- Repavimentación Ruta Provincial Nro. 20, Tramo: Ruta Provincial Nro. 39 – Ruta Nacional Nro. 14, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses trece millones setecientos mil (U\$S13.700.000).
- Rehabilitación Ruta Provincial Nro. 16, Tramo: Gualeguay – Gualeguaychú y Autódromo Ciudad de Gualeguay, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses tres millones setecientos mil (U\$S3.700.000).
- Obras de Infraestructura en el Sistema Portuario Provincial: Puerto Ibicuy – Diamante – Concepción del Uruguay – La Paz, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses dieciocho millones quinientos mil (U\$S18.500.000).
- Obras de Infraestructura en el sector energético, “Cierre Norte del Sistema de 132 KV” y “Estación Transformadora 500/132 KV – Gran Paraná”, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses treinta y dos millones cuatrocientos mil (U\$S32.400.000).
- Programa de Modernización de la Gestión – Implementación del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (Préstamo BIRF 7352 – AR), por hasta la suma de Dólares Estadounidenses setecientos mil (U\$S700.000).

La autorización dispuesta en el presente Artículo resulta a los efectos de su utilización en el corriente Ejercicio y/o siguientes, de conformidad a la factibilidad de su concreción. Para el caso de no concretarse el financiamiento autorizado en el presente, y/o disponerse de recursos de otras fuentes financieras, facúltase al Poder Ejecutivo a su utilización, con el objeto de asegurar la realización de estas obras.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada proyecto y su financiamiento mediante reasignaciones de los mismos, no excediendo al total de endeudamiento que se autoriza por el presente, debiendo comunicar tales modificaciones y sus fundamentos a la Honorable Legislatura.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento que por el presente Artículo se autoriza, el Poder Ejecutivo podrá afectar los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, o el Régimen que en el futuro lo sustituya.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente.

Declárase bienes de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que resultan alcanzados por las trazas de las obras aprobadas por el presente.

**Art. 12º** - Los funcionarios titulares de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

#### **Distribución Analítica de los Créditos**

**Art. 13º** - El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente Ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

#### **Planta Permanente y Personal Temporario**

**Art. 14º** - Fíjase en Cincuenta y seis mil ochocientos noventa y dos (56.892) la Planta Permanente de cargos y en Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres (239.493) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente Ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

**Art. 15º** - Fíjase para el Personal Temporario la cantidad de Tres mil doscientos cuarenta y tres (3.243) cupos y en Treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública Provincial.

**Suplencias**

**Art. 16º** - El costo de la planta de personal docente suplente deberá mantenerse como máximo dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente Ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente Artículo.

**Modificaciones y Facultades**

**Art. 17º** - Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el Balance Presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Dichas modificaciones no podrán significar un incremento de los gastos corrientes, compensadas con disminuciones de los gastos de capital.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente Ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del tesoro y las que resulten de reestructuraciones institucionales.

**Art. 18º** - Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

**Art. 19º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este Artículo.

**Art. 20º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados estimados por la presente, debiendo destinarse los mismos primordialmente a atender compromisos de la deuda consolidada de Ejercicios anteriores, situaciones de emergencia social, erogaciones para servicios de las finalidades educación, seguridad, salud, y para las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en la Partida Personal.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este Artículo.

**Art. 21º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar a los recursos del Tesoro Provincial, los ingresos que se produzcan en concepto de reembolsos de préstamos y recupero de avales otorgados por la Provincia.

**Art. 22º** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente tesoro con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

**Art. 23º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir o modificar las asignaciones de fuentes financieras, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

**Art. 24º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones y readecuaciones presupuestarias necesarias en el caso de producirse modificaciones en la legislación vigente que implique cambios en los recursos nacionales coparticipados a recibir por la Provincia.

**Art. 25º** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, con mayores ingresos de recursos no afectados y de los afectados con destino a obras correspondientes a la Ley Nro.24.073 Impuesto a las Ganancias – Fondo Infraestructura Básica Social –, estimados por la presente, incrementando las partidas de erogaciones correspondientes a los Organismos que seguidamente se detallan:

- Dirección Provincial de Arquitectura y Construcciones: incrementar las asignaciones presupuestarias para las obras de construcciones, ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos y de salud, hasta la suma de Pesos veintisiete millones (\$27.000.000).
- Dirección de Hidráulica: Obras de desagües pluviales por hasta la suma de Pesos cuatro millones (\$4.000.000).
- Secretaría de Salud: para reparaciones y mantenimiento de edificios de Hospitales y Centros de Salud provinciales por hasta la suma de Pesos tres millones (\$3.000.000).
- Dirección de Obras Sanitarias: por hasta la suma de Pesos seis millones (\$6.000.000).

Los montos consignados precedentemente se conformarán mensualmente mediante una afectación en relación a los mayores recursos que se reciban conforme a un programa que se definirá en función de las prioridades fijadas por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que se realice conforme a este Artículo.

#### **Normas sobre Gastos**

**Art. 26º** - El Poder Ejecutivo Provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente Ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

**Art. 27º** - El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, deberá elaborar una programación de la ejecución presupuestaria, conteniendo los montos de erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

**Art. 28º** - Apruébese el Plan de Obras Públicas que se adjunta en Planillas Anexas A, B y C al presente, autorizando al Poder Ejecutivo a disponer su ejecución, conforme a los créditos presupuestarios que en cada Ejercicio Financiero se le asignen y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

**Art. 29º** - El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

#### **Otras Disposiciones**

**Art. 30º** - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a instrumentar con el Estado Nacional, el saneamiento financiero tendiente a la determinación y cancelación de las deudas y/o créditos entre las partes, en el marco del Régimen de Compensación previsto en el Artículo 26º de la Ley Nro. 25.917.

A fin de lograr dicho saneamiento, podrá proponerse y acordar conciliaciones, transacciones, reconocimientos, remisiones, y toda otra operación que tienda a la determinación y cancelación de las obligaciones recíprocas.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas por aplicación del presente Artículo, el Poder Ejecutivo podrá afectar los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, o el Régimen que en el futuro lo sustituya.

**Art. 31º** - Adhiérase a la Provincia de Entre Ríos a lo establecido por el Artículo 76º de la Ley Nacional Nro. 26.078.

**Art. 32º** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adquirir inmuebles dentro del territorio de la Provincia para ser destinados al funcionamiento de hogares de menores a cargo del Consejo Provincial del Menor.

**Art. 33º** - Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir inmuebles en el ámbito de la ciudad de Paraná con destino al funcionamiento de: Dirección General Servicio Penitenciario, Dirección General de Ajustes y Liquidaciones y Dirección de Catastro.

A fin de atender la inversión que por el presente se autoriza, el Poder Ejecutivo podrá disponer la modificación del Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2.007 mediante transferencias compensatorias de créditos, por ampliación de mayores ingresos o incorporación de saldos no utilizados.

**Art. 34º** - Ratifícase la compensación remunerativa otorgada para las Autoridades Superiores y Personal Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo Provincial por Decreto Nro. 9.186/05 MEHF, liquidada mediante Código Nro. 08, estableciendo que la misma no será computada como base de cálculo de ningún tipo de bonificaciones especiales otorgadas para el personal de la Administración Pública Provincial.

#### **TÍTULO II**

**Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

**Art. 35º** - En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ley.

**TÍTULO III****Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

**Art. 36º** - En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente Ley.

**CAPÍTULO II****DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 37º** - Toda la información que por monitoreo de cuentas fiscales se envíe al Gobierno Nacional será remitido en los mismos plazos y períodos a ambas Cámaras Legislativas.

**Art. 38º** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de diciembre de 2.006.

-A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuentas

(\*) Cuadros y planillas anexas al final del presente Diario.

e)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.978)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º** - Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, a transferir en forma gratuita y en carácter de restitución, al Sindicato de Luz y Fuerza, los inmuebles de su propiedad que se ubican e identifican de la siguiente manera:

a) Provincia de Entre Ríos, ciudad de Concepción del Uruguay, planta urbana, cuartel primero, Manzana 66, domicilio parcelario Boulevard 12 de Octubre esquina calle Urquiza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local con matrícula Nro. 115.076, lote Nro. 1 A, con una superficie de mil setecientos cincuenta metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados (1.750,84 m<sup>2</sup>).

**Límites y Linderos:**

**Norte:** recta (1-2) al NE 80º 45' de 55,78 m lindando con Boulevard 12 de Octubre;

**Este:** recta (2-7) al SE 73º 47' de 10,67 m lindando con empalme calle Urquiza; recta (7-8) al SE 51º 46' de 14,00 m lindando con empalme de calle Urquiza; recta (8-4) al SE 29º 45' de 10,67 m lindando con empalme de calle Urquiza; recta (4-5) al SE 25º 28' de 0,21 m lindando con empalme calle Urquiza;

**Sur:** recta (5-6) al SO 30º 45' de 78,61 m lindando con IAPV;

**Oeste:** recta (6-1) al NE 9º 15' de 25,11 m lindando con calle Leguizamón.

b) Provincia de Entre Ríos, ciudad de Concepción del Uruguay, planta urbana, cuartel primero, Manzana 66, domicilio parcelario: calle Pablo Scéliga esquina Urquiza, con una superficie de tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (3.340,28 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local con la matrícula Nro. 102.231.

**Límites y Linderos:**

**Norte:** IAPV recta al SE 30º 45' de 78,61 m;

**Este:** calle Urquiza recta al NE 4º 12' de 44,45 m;

**Sur:** calle Pablo Scéliga recta al NE 30º 45' de 73,48 m;

**Oeste:** calle Leguizamón recta al SE 9º 15' de 44,28 m.

**Art. 2º** - Autorízase a practicar por el área respectiva, la mensura de los inmuebles descriptos.

**Art. 3º** - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio.

**Art. 4º** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de diciembre de 2.006.



-A la Comisión de Legislación General.

**SR. ALDAZ** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea girado también a la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si no hay oposición, este proyecto también se gira a la comisión indicada.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

f)

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.979)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### CAPÍTULO I – CREACIÓN, FINES, FACULTADES

**Art. 1º** - Ratifícase la Resolución Nro. 4.622 del 30 de septiembre de 2.005, de creación del Seguro Materno Infantil Provincial y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial, con facultades para dirigir y administrar el Seguro Materno Infantil Provincial, y conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central del Proyecto.

**Art. 2º** - El Seguro Materno Infantil Provincial tendrá por finalidad favorecer el acceso a los servicios de salud de las mujeres embarazadas y hasta 45 días posteriores a la finalización por cualquier causa del embarazo y a los niños y niñas menores de 6 años domiciliados en el territorio provincial sin cobertura médica explícita.

**Art. 3º** - La Unidad de Gestión del Seguro Provincial se mantendrá en funcionamiento durante todo el período de tiempo en el cual se desarrolle Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial –Plan Nacer–.

**Art. 4º** - La Unidad de Gestión del Seguro Provincial financiará su funcionamiento con la parte proporcional de las Partidas Presupuestarias que se determinen en el Presupuesto Nacional correspondiente al Ejercicio 2.006 y a los ejercicios subsiguientes, las Partidas Presupuestarias que se determinen en el Presupuesto Provincial a tales fines, los fondos que los créditos con financiamiento internacional que a ese fin se otorguen o reasignen y las donaciones, contribuciones u otros recursos que se aporten a tales efectos.

**Art. 5º** - Facúltase a la Unidad de Gestión del Seguro Provincial a realizar las contrataciones que exija la normativa del Plan Nacer y a realizar todo acto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

### CAPÍTULO II – CONVENIOS

**Art. 6º** - Facúltase a la Unidad de Gestión del Seguro Provincial a suscribir los respectivos Convenios de Ejecución con la Nación, a efectos de cumplimentar los objetivos del Plan Nacer.

**Art. 7º** - Autorízase a la Unidad de Gestión del Seguro Provincial a suscribir con la Nación, otras Provincias, Municipalidades, sus Entes Autárquicos o Empresas Públicas o Empresas no Gubernamentales, o Entidades Nacionales, cualquiera sea su naturaleza jurídica, los convenios necesarios para coordinar la implementación de las acciones que el Plan Nacer requiera.

**Art. 8º** - A los efectos de esta Ley se denominará prestadores a los Hospitales, Centros de Salud u otros centros destinados a prestar asistencia sanitaria a la población, sea que cuente o no con personería jurídica, dependa funcional o jurídicamente del Estado Nacional, Provincial, Municipal, o carezca de relación con el Estado en cualquiera de sus niveles.

Facúltese al Poder Ejecutivo a suscribir; mediante el Ministerio de Salud y Acción Social, los compromisos de gestión con los prestadores.

Facúltese, asimismo, a los prestadores a suscribir con el Estado Provincial a través de la Unidad de gestión del Seguro Provincial, los Compromisos de Gestión necesarios a fin de poner en funcionamiento el Plan Nacer.

En caso de ser el prestador un organismo público con personería, para la suscripción del convenio mencionado será representado por su Director.

En caso de no contar con personería, lo representará el máximo responsable del mismo.

En caso de que el efector en cuestión dependa operativamente de una o más instancias, los convenios serán refrendados por la autoridad superior bajo la que se encuentre.

### **CAPÍTULO III – ADMINISTRACIÓN**

**Art. 9º** - Créese el Fondo Plan Nacer en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, el cual tendrá por finalidad el cumplimiento de todas las actividades encuadradas en el citado programa.

El capital de dicho fondo se formará con las siguientes contribuciones:

- a) Aportes provenientes del Estado Nacional.
- b) Recursos asignados de Rentas Generales de la Provincia en el porcentaje que establezca la normativa y los acuerdos que se efectúen en el marco del Plan Nacer.
- c) Todo otro ingreso a aplicar en cumplimiento de los objetivos previstos.

Créanse las “Cuentas Especiales del Seguro Materno Infantil Provincial” que sean necesarias para el funcionamiento del Plan Nacer, cuya administración estará a cargo de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial, con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del Plan Nacer, a través de las cuales se canalizarán la totalidad de los ingresos de fondos recibidos por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, como así también todos los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del proyecto.

Los responsables autorizados, mediante firma conjunta, para efectuar movimientos financieros en estas cuentas especiales serán: el Coordinador Unidad de Gestión del Seguro Provincial y el Responsable del Área Administración de la misma.

**Art. 10º** - Facúltese al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables establecidos por la normativa del Plan Nacer, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme a la especificidad y características de la operatoria.

Asimismo se faculta a la Unidad de Gestión del Seguro Provincial a establecer las reglamentaciones necesarias que garanticen la eficiente ejecución del Plan Nacer.

No serán de aplicación las normas legales que se opongan a la normativa del Plan Nacer.

**Art. 11º** - El Poder Ejecutivo procederá a incorporar el Balance del Presupuesto vigente al momento de la promulgación de la presente, los financiamientos, créditos, cargos y obras presupuestarias para el cumplimiento del Convenio aprobado, a fin de posibilitar la aplicación de la presente Ley en éste y los próximos Ejercicios. Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio, se transferirán automáticamente al Ejercicio posterior.

**Art. 12º** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de diciembre de 2.006.

-A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

g)

### **PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 15.980)

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º** - Créase el Sistema de Emergentología Provincial, el que estará integrado por un Centro de Coordinación y un Servicio de Emergentología de Atención Inicial por cada una de las Regiones Sanitarias establecidas por Decreto Nro. 4.524/00 o normativa que lo sustituya.

**Art. 2º** - La sede del Centro de Coordinación estará en la ciudad de Paraná, en el ámbito físico que determine la Autoridad de Aplicación de la presente ley y tendrá las siguientes funciones:

- a) Atender y entender la demanda en emergentología a nivel provincial.
- b) Realizar evaluaciones epidemiológicas por región, a fin de definir el perfil de cada Servicio de Emergentología de Atención Inicial.
- c) Coordinar y optimizar las actividades del Sistema.
- d) Asesorar y asistir a los Servicios.
- e) Crear una base de datos para generar estadísticas.
- f) Auditar programas de prevención.

**Art. 3º** - La localización geográfica de los Servicios de Emergentología de Atención Inicial y Estabilización dentro de cada Región Sanitaria, será definida de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Evaluación de riesgos.
- b) Disponibilidades en infraestructura edilicia, recursos humanos, servicios sanitarios y apoyo logístico.
- c) Demanda y necesidad del servicio.

**Art. 4º** - Los servicios de Emergentología de Atención Inicial tendrán a su cargo:

- a) La evaluación y asistencia pre-hospitalaria ante emergencias (accidentes de tránsito, intoxicaciones, mordeduras, pérdida de conocimiento, partos, politraumatismos óseos y musculares, obstrucción de vías aéreas, accidentes cardiopulmonares y otras).
- b) La estabilización y, en su caso, el traslado de pacientes a centros de mayor complejidad.
- c) La capacitación de personal especializado.
- d) El diseño y la implementación de programas educativos de prevención.
- e) La planificación de acciones de respuestas ante emergencias.
- f) La coordinación con otras Instituciones, Organismos y/o Entidades Intermedias, tales como Policía, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Centros de Salud, Organizaciones No Gubernamentales, etcétera, que puedan prestar servicios en la implementación de las acciones especificadas en el inciso anterior.
- g) La organización de un área de asesoramiento legal, administrativa y de gestión.

**Art. 5º** - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para la instrumentación y funcionamiento del Sistema de Emergentología Provincial creado por la presente Ley.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 6º** - Créase el Servicio de Emergentología de Atención Inicial en el Hospital "Santa Rosa" del Departamento Villaguay (Región Sanitaria II, según Decreto Nro. 4.524/00), atento a las funciones establecidas en el Artículo 4º de la presente Ley.

**Art. 7º** - Conforme lo previsto por el Artículo 5º de la presente norma, autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reasignaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al Artículo anterior.

**Art. 8º** - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de Diciembre de 2.006.

-A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

### 7

#### **PROYECTO DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Con relación a los proyectos presentados por los señores diputados, formulo la siguiente moción, señor Presidente: en cuanto a los proyectos de resolución, que se remita al Archivo el registrado con el Expte. Nro. 15.960; que se reserven en Secretaría los registrados con los Exptes. Nros. 15.968 y 15.983, y que se remita a la comisión que figura en la nómina el registrado con el Expte. Nro. 15.985; que se remitan a las comisiones que figuran en la nómina todos los proyectos de ley; que se comuniquen los pedidos de informes registrados con los Exptes. Nros. 15.969, 15.970 y 15.984, por constar la cantidad mínima de firmas requerida por la Constitución; y que se ponga a consideración el pedido de informes registrado con el Expte. Nro. 15.982.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa. (\*)

(\*) Proyectos de los señores diputados

**VI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 15.960)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

**Art. 1º** - Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, que informe a la ciudadanía entrerriana acerca de la totalidad de los canjes de Letras para la Cancelación de Deudas de la Provincia de Entre Ríos –Federales– por Pesos Moneda Nacional y/o Letras para la Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop), efectuadas por la Caja de Conversión de la Provincia. En los mismos deberán consignarse el nombre y apellido de las personas que los efectuaron, CUIT o CUIL, fecha de solicitud, fecha en que efectivamente se produjo, monto y motivos aducidos por los cuales se procedió al canje.

**Art. 2º** - Comuníquese, publíquese, archívese.

CRESTO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A partir de mediados del año 2.001, la República Argentina vivió una de las crisis más grandes por la que debió atravesar. La provincia de Entre Ríos, encabezada por el doctor Sergio Alberto Montiel, no fue ajena a esta situación, se volvía imprevisible la obtención de recursos.

Me permito recordar en esta instancia el atraso de los salarios en la Provincia y los Municipios que produjo un efecto dominó sobre el resto de la economía y la llegada de los bonos Federales –a fines de 2.001– había atenuado un poco la crisis, pero los comerciantes, especialmente, se iban encontrando con graves dificultades para adquirir productos en otras provincias. El problema también alcanzaba a los padres de estudiantes instalados en otros distritos, muchos de los cuales ya empezaban a pensar en el retorno, puesto que se hacía imposible sostener una carrera. El cambio de bonos por Pesos era casi inexistente y la devaluación ya se iba perfilando. Las estaciones de servicio, las empresas telefónicas y de gas, al igual que las farmacias o supermercados, recibían Federales a cuentagotas, porque sus proveedores no se los aceptaban. Bastará con mencionar que proliferaron los denominados “arbolitos”, que canjeaban Federales por Pesos, a un 50 % de su valor nominal.

En este marco no se disponían partidas para hospitales ni centros de salud, los enfermos no tenían remedios y las deudas con los comedores escolares eran cada día más abultadas. No había para darle de comer a los niños pobres ni a los indigentes que vivían de la solidaridad, que cada vez eran más en iglesias, parroquias o vecinales. El salario se depreciaba y los precios subían.

Se argumentaba entonces que la Caja de Conversión creada por el Gobierno no disponía de Lecop ni Pesos suficientes para cambiarles a los comerciantes, que ya protestaban por las demoras, como así también por los privilegios hacia firmas amigas del poder. Si bien el Gobierno hizo gestiones para que las letras pudieran circular en otras provincias y fueran reconocidas como moneda de pago por la Nación, ello nunca ocurrió.

El Estado Provincial recibió en marzo de 2.002 una coparticipación menguada y vio reducidos a la mitad sus ingresos propios, por lo cual apuró un reclamo a la Legislatura para que autorizara la emisión de doscientos millones más de Federales.

Ahora bien, y continuando con la tesis expositiva, resulta que de acuerdo con informaciones vertidas en medios de comunicación, incluyendo en ello páginas digitales y de los propios dichos del titular de la Oficina Anticorrupción y Ética Pública, Luis Pedemonte, surge que: “se encontraron una serie de comprobantes de canjes de Federales por Lecop en el Banco Entre Ríos en dependencias de la Dirección de Intendencias y Servicios Generales de Casa de Gobierno, por lo cual la documentación, en manos del organismo, será puesta a disposición del Juzgado de Instrucción, donde requerirán que se reabra la investigación penal sobre la ex Caja de Conversión que funcionó en la última etapa del gobierno de Sergio Montiel. “Se solicitará el desarchivo del expediente penal. Pondremos a disposición del Juzgado esta documentación y pediremos al Tribunal de Cuentas para que evalúe esta documentación y complementamente lo hecho en relación a la Caja de Conversión”, puntualizó el funcionario, quien dijo que “se apunta a investigar si se benefició a unos pocos en detrimento de otros muchos”, (Cfr. Los dichos del titular de la Oficina Anticorrupción y Ética Pública, Luis Pedemonte) Pag. [www.apfdigital.com.ar](http://www.apfdigital.com.ar).

A lo antes consignado debe adicionarse lo informado en la Página <http://www.davidricardo.com.ar>, donde se consigna “SORPRESA Y 1/2: la documentación encontrada sobre canjes de la Caja de Conversión en el gobierno de Montiel, al principio un gran alboroto público porque se creía que vinculaba solamente a montielistas y empresarios vinculados al gobierno, luego de la sorpresa: freno y el gran silencio porque en las 1.700 boletas de canjes de Federales por Pesos de más de 6 ceros aparecen nombres muy cercanos al poder actual. Entre los nombres dados a conocer figurarían dos candidatos a gobernadores uno sería Cusinato, el diputado gremialista José Allende, el Licenciado Raúl Taleb, Emilio Castrillón, Félix del Real, Mónica Torres, Ricardo Troncoso, un ex diputado ya fallecido, entre otros ...”.

Ahora bien, cuadra preguntarse y a la ciudadanía entrerriana le asiste el legítimo derecho a saber: ¿cómo es posible que un “selecto” grupo de personas –funcionarios públicos– hayan tenido la posibilidad de acceder al canje en forma directa, cuando miles de personas padecían los efectos de la crisis y la devaluación del Federal?, ¿cuáles fueron los montos canjeados y la fecha en que los mismos se produjeron?, ¿cuáles fueron los motivos por los que se procedió al canje?, ¿cómo es posible que cuando los entrerrianos debían peregrinar por largos meses e interminables colas para la obtención del mentado canje otros privilegiados los hayan canjeado sin dilación alguna?.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique T. Cresto

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Se gira al Archivo

**VII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 15.961)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º** - Establécese en todos los organismos públicos centralizados y descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y en las dependencias del Poder Legislativo, en todo el territorio de la Provincia, que sus edificios deberán disponer junto a toda la cartelería de información y/o señalización existente, el equivalente cartel en sistema Braille, en el lugar y las condiciones en que puedan acceder a los mismos personas no videntes.

**Art. 2º** - Todas las actividades que organice la Subsecretaría de Cultura de la Provincia, que supongan el acceso de público, deberán acompañar junto a la cartelería prevista, los equivalentes en sistema Braille, para lograr mejor accesibilidad a todas las personas no videntes.

**Art. 3º** - Las obras en la vía pública: Además, deberán estar señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que los no videntes puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

**Art. 4º** - Toda obra o dispositivo que se ejecute, instale o esté destinado a surtir efecto en la vía pública, debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial, propendiendo a la diferenciación de vías para cada tipo de tránsito y contemplando la posibilidad de desplazamiento de discapacitados con sillas u otra asistencia ortopédica.

**Art. 5º** - Créase en el área de gobierno que atiende las situaciones de discapacidad, una entidad gestora destinada a asesorar a personas ciegas o con disminución visual, y a brindar servicio de transcripción de información a Braille o macrotipo para personas naturales o jurídicas.

**Art. 6º** - Instruir a todas la áreas competentes de la Provincia, para que elaboren Programas de educación no formal de Braille, dirigidos a adultos con limitación visual y a población en general con el objetivo de mejorar la calidad de vida, en el marco del respeto por la diferencia y por la igualdad de oportunidades.

**Art. 7º** - Remitir copia de la presente con sus fundamentos a cada Municipio de la Provincia invitándolos a adherir a la ley y a disponer en sus jurisdicciones la señalización obligatoria en las calles céntricas de las ciudades, con cartelerías escritas en Braille y folleterías con información que describan los planos urbanísticos de la ciudad, con el fin de ayudar a todas aquellas personas no videntes y trabajar para crear una cultura de iguales para todos.

**Art. 8º - GLOSARIO**

Accesibilidad: es la posibilidad de las personas con capacidades especiales de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades.

Sistema Braille: Las líneas Braille o dispositivo Braille está basado en un mecanismo electromecánico capaz de representar caracteres Braille mediante la elevación de puntos a través de una superficie plana con agujeros hechos a tal efecto.

**Art. 9º** - De forma.

GRIMALT

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La ceguera es la pérdida del sentido de la vista. La ceguera puede ser total o parcial; existen varios tipos de ceguera parcial dependiendo del grado y tipo de pérdida de visión, como la visión reducida, el escotoma, la ceguera parcial (de un ojo) o el daltonismo.

La accesibilidad indica la facilidad con la que algo puede ser usado, visitado o accedido en general por todas las personas, especialmente por aquellas que poseen algún tipo de discapacidad.

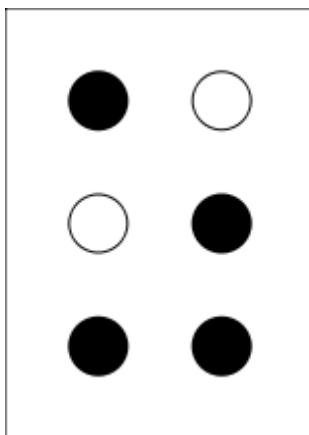
Para promover la accesibilidad se hace uso de ciertas facilidades que ayudan a salvar los obstáculos o barreras de accesibilidad del entorno, consiguiendo que estas personas realicen la misma acción que pudiera llevar a cabo una persona sin ningún tipo de discapacidad. Estas facilidades son llamadas ayudas técnicas. Entre éstas se encuentran el alfabeto Braille, la lengua de señas, las sillas de ruedas, las señales auditivas de los semáforos, etcétera.

El Braille es un sistema de lectura y escritura táctil pensado para personas ciegas. Fue inventado por el francés Louis Braille a mediados del siglo XIX, que se quedó ciego debido a un accidente durante su niñez mientras jugaba en el taller de su padre. Cuando tenía 13 años, el director de la escuela de ciegos y sordos de París –donde estudiaba el joven Braille- le pidió que probara un sistema de lecto-escritura táctil inventado por un militar llamado Valentín Haüy para transmitir órdenes a puestos de avanzada sin tener necesidad de delatar la posición durante las noches. Louis Braille, al cabo de un tiempo descubrió que el sistema era válido y lo reinventó utilizando un sistema de 8 puntos. Al cabo de unos años lo simplificó dejándole en el sistema universalmente conocido y adoptado de 6 puntos.

El Braille resulta interesante también por tratarse de un sistema de numeración binario que precedió a la invención de los ordenadores.

**Principios**

El Braille consiste generalmente en celdas de seis puntos en relieve, organizados como una matriz de tres filas por dos columnas, que convencionalmente se numeran de arriba a abajo y de izquierda a derecha, tal y como se muestra en la siguiente figura:



Símbolo Braille para la letra Z, con puntos 1, 3, 5, 6 en relieve.

La presencia o ausencia de puntos permite la codificación de los símbolos. En el Braille español los códigos de las letras minúsculas, la mayoría de los signos de puntuación, algunos

caracteres especiales y algunas palabras se codifican directamente con una celda, pero las mayúsculas y números son representados además con otro símbolo como prefijo.

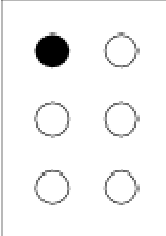
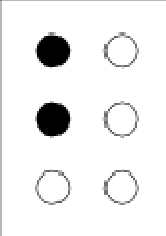
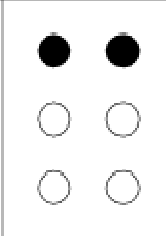
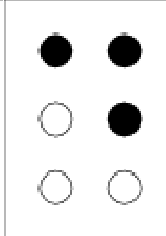
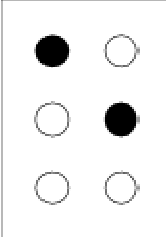
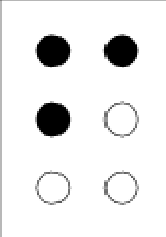
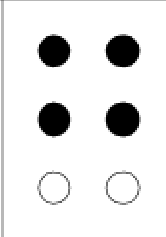
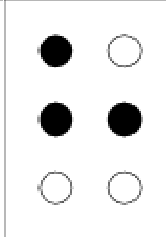
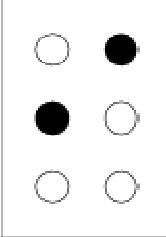
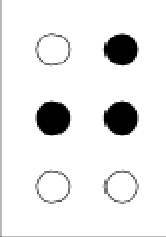
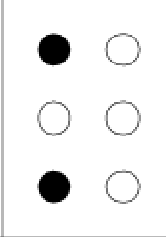
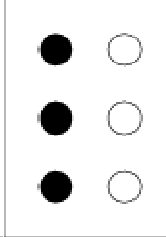
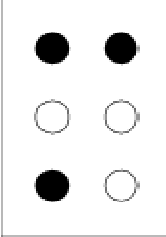
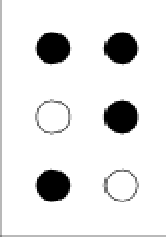
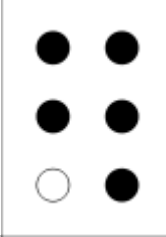
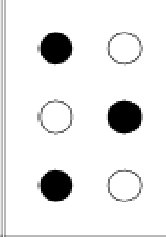
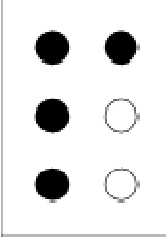
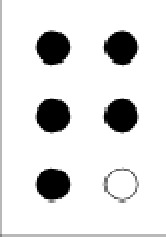
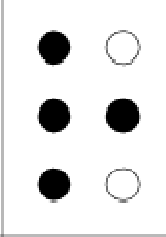
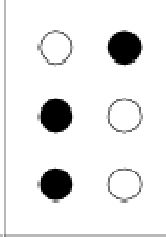
Existen códigos Braille para representar taquigrafía (generado con una máquina que marca los puntos sobre una cinta de papel) y para representar notaciones matemáticas y musicales.

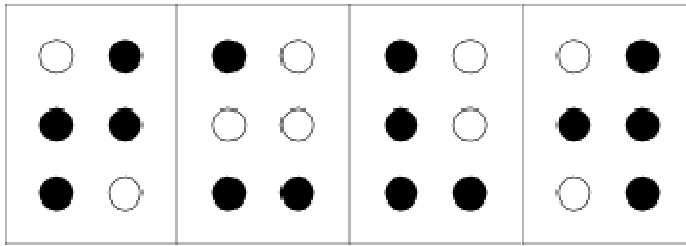
Con la introducción de la informática, el Braille ha sido ampliado de nuevo a un código de ocho puntos, de tal manera que una letra individual puede ser codificada con una sola celda, pudiendo representar una celda cualquier carácter ASCII. Las 256 combinaciones posibles de los ocho puntos están codificadas según el estándar Unicode.

El Braille puede ser reproducido usando una plancha y un punzón, de forma que cada punto es generado desde el dorso de la página, escrito en una imagen a la inversa (como la que se obtiene al mirar por un espejo), hecho a mano o impreso con una máquina de escribir Braille, por una impresora Braille conectada a una computadora, o mediante un dispositivo Braille.

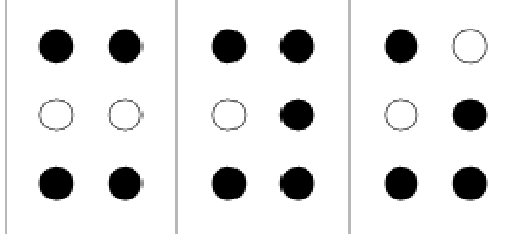
**Alfabeto Braille de seis puntos**

**Letras y números**

			
<a href="#">A, 1</a>	<a href="#">B, 2</a>	<a href="#">C, 3</a>	<a href="#">D, 4</a>
			
<a href="#">E, 5</a>	<a href="#">F, 6</a>	<a href="#">G, 7</a>	<a href="#">H, 8</a>
			
<a href="#">I, 9</a>	<a href="#">J, 0</a>	<a href="#">K</a>	<a href="#">L</a>
			
<a href="#">M</a>	<a href="#">N</a>	<a href="#">Ñ</a>	<a href="#">O</a>
			
<a href="#">P</a>	<a href="#">Q</a>	<a href="#">R</a>	<a href="#">S</a>

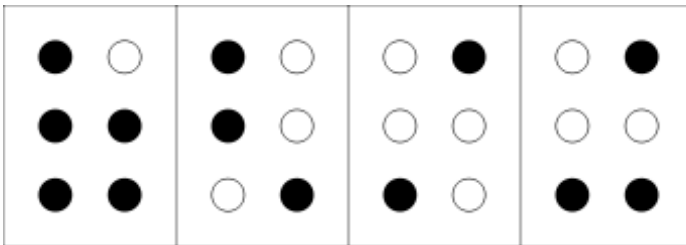


I      U      V      W

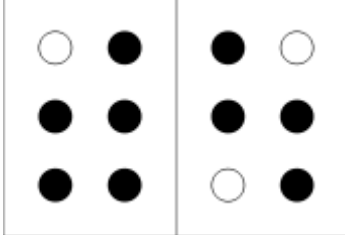


X      Y      Z

**Vocales acentuadas**

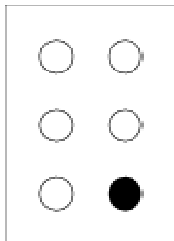


Á      É      Í      Ó

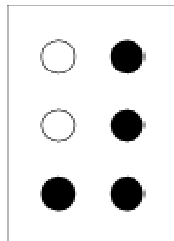


Ú      Ü

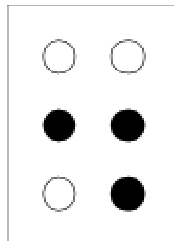
**Otros símbolos**



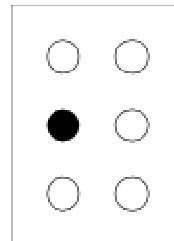
Mayúsculas



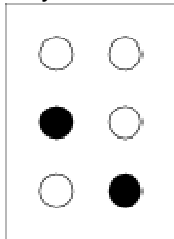
Prefijo numérico



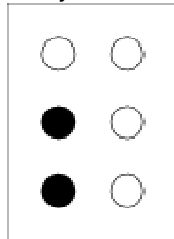
Punto



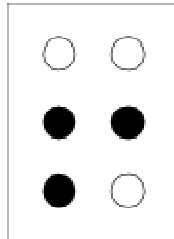
Coma



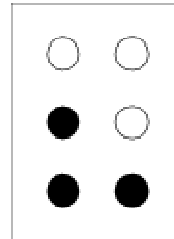
Signo de interrogación



Punto y coma

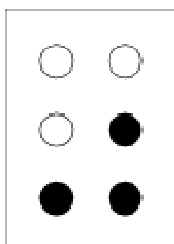


Signo de exclamación

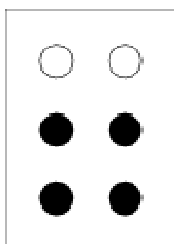


Comillas iniciales

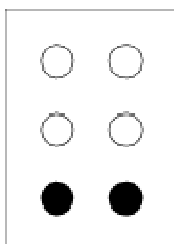




Comillas finales



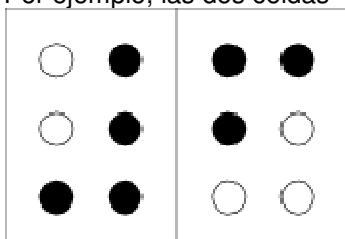
Paréntesis



Guión

**Ejemplo**

Por ejemplo, las dos celdas



representan el número seis (prefijo de número + F).

**Alfabeto Braille con codificación Unicode**

Braille	Letra	Braille	Letra
·	A 1	∴	T
∴	B 2	∵	U
∵	C 3	∶	V
∶	D 4	∷	W
∷	E 5	∸	X
∸	F 6	∹	Y
∹	G 7	∺	Z
∺	H 8	·	Mayúsculas
·	I 9	∴	Prefijo de número
∴	J 0	∵	Punto
∵	K	·	Coma
·	L	∶	Signo de interrogación
∶	M	∴	Punto y coma
∴	N	∵	Signo de exclamación
∵	O	∶	Comillas iniciales
∶	P	∵	Comillas finales
∵	Q	∷	Paréntesis
∷	R	∵	Guión
∵	S		

**Transcripción del Braille**

Existen diversos métodos de Transcripción Braille, conocidos como "Grado 1", "Grado 2" y "Grado 3". El Braille de "Grado 1" es el sistema de transcripción más empleado y el único y oficial método para la publicación en España, según acuerdo adoptado por la Comisión Braille Española. Este sistema de transcripción sustituye las notaciones tinta del original por las correspondientes en Braille. Los sistemas de transcripción correspondientes a los Grados 2 y 3 son conocidos como estenotipia. Su principio rector es el de economizar caracteres para ahorrar espacio puesto que los caracteres en Braille no se pueden alterar –como en el caso de la tinta– de tamaño.

En todo el mundo existen centros de producción de libros y documentos accesibles para personas ciegas y deficientes visuales graves. Caben destacar el NLS de la Biblioteca del Congreso en Estados Unidos y la Red de Producción del Servicio Bibliográfico de la ONCE, la

cual es –en su área- la más densa del mundo, contando con dos grandes centros de producción en Madrid y Barcelona, cinco Servicios de Producción de Recursos Didácticos en Madrid, Alicante, Sevilla, Pontevedra y Barcelona y treinta y cuatro Núcleos Periféricos de Producción en cada una de las Delegaciones Territoriales y Direcciones Administrativas de la Organización. La ONCE también enseña a leer y escribir en este código.

Un ejemplo de la accesibilidad del Braille la podemos encontrar en los billetes canadienses actualmente en curso, que constan de una serie de puntos, que indican su denominación y pueden ser fácilmente identificados por gente con problemas de vista. Este sistema no está basado en el sistema Braille, sino que fue desarrollado en colaboración con gente invidente y con problemas de vista, después de que un estudio indicara que no todos los potenciales usuarios eran capaces de leer Braille.

A pesar de que el Braille está pensado para ser el principal sistema de lectura y escritura para personas ciegas, por ejemplo en el Reino Unido de entre dos millones de gente con problemas de vista, se estima que sólo entre 15.000 y 20.000 utilizan el sistema Braille. La gente joven prefiere en su lugar el texto electrónico, ya que es más portátil y les permite además comunicarse con sus amigos. Actualmente hay un debate abierto de cómo hacer más atractivo el Braille, y cómo conseguir más profesores que sean capaces de enseñarlo.

Lucía F. Grimalt

-A la Comisión de Legislación General

**VIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 15.964)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º** - Modifíquese la redacción original del proyecto de ley de creación del Registro de Aspirantes a Guardadores con Fines de Adopción y de Niños en Condiciones de Adoptabilidad (Expte. Nro. 15.079) en lo que fuera materia de veto por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, Decreto Nro. 6.471 MGJEOSP de fecha 19/10/06, conforme se detalla:

**Art. 2º** - Suprímase en el tercer párrafo del Artículo 3º, del proyecto de ley de creación del Registro de Aspirantes a Guardadores con Fines de Adopción y de Niños en Condiciones de Adoptabilidad (Expte. Nro. 15.079) que fuera vetado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nro. 6.471 MGJEOSP, que expresa: "...una vez que se agote en la nómina local...", quedando dicho Artículo redactado de la siguiente forma: "Artículo 3º: Los interesados en obtener una guarda con fines de adopción y cuyo domicilio real se encuentre en el territorio de la provincia de Entre Ríos, deberán inscribirse personalmente ante la Autoridad de Aplicación, donde se le proporcionará el formulario pertinente, que deberá ser completado y firmado personalmente por los solicitantes con carácter de declaración jurada, adjuntando la documentación pertinente al momento de la presentación del formulario.

Los trámites ante el Registro no requieren patrocinio letrado.

El o los aspirantes radicados o residentes en otras provincias argentinas deberán cumplir con el trámite pertinente ante la misma y pueden ser considerados como postulantes para esta Provincia, siempre que estuvieren inscriptos en el Registro Nacional o que su provincia de residencia tuviere convenio con ésta. En esas condiciones debe considerarse a la provincia de Entre Ríos como adherida al Registro Nacional."

**Art. 3º** - Reemplácese la última parte del Artículo 8º, que expresa: "No, obstante en cada caso, el Magistrado deberá agotar la lista del Registro Provincial, antes de recurrir al Registro Nacional de otras Provincias" por el siguiente párrafo: "Asimismo, tendrá relevancia la continuidad de pautas de crianzas –culturales y morales– otorgadas por el medio regional-provincial, contemplando el Magistrado el desarraigo en el que pueda quedar el Niño.", quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo 8º: Se observará el orden en el que fueron inscriptos los pretensos adoptantes en el Registro, aunque ello no conferirá derecho para el otorgamiento de un menor en guarda pre-adoptiva, ya que deberá primar en todo el proceso el interés superior del menor, en consonancia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adquiriendo significativa relevancia el examen de idoneidad y aptitud maternales o paternales de los inscriptos. Deberá otorgársele relevancia a la continuidad de pautas de crianzas –culturales y morales– otorgadas por el medio regional-provincial, contemplando el Magistrado el desarraigo en el que pueda quedar el Niño."

**Art. 4º** - Suprímase los incisos b), c) y d) del primer párrafo del Artículo 13º, quedando dicho Artículo redactado de la siguiente forma: "Artículo 13º: Es requisito esencial de los peticionantes, previo al otorgamiento de la guarda con fines adoptivos, hallarse admitidos en el correspondiente Registro. Excepcionalmente, dicha inscripción no será necesaria cuando existieren razones que justifiquen apartarse de esta regla, las que se pondrán de manifiesto mediante resolución fundada, atendiendo al interés del niño o los menores adoptados, tal el caso de la adopción integrativa."

**Art. 5º** - Comuníquese.

GIORGIO – ROGEL

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto persigue el propósito de compatibilizar el proyecto de ley de creación del "Registro de Aspirantes a Guardadores con Fines de Adopción y de Niños en Condiciones de Adoptabilidad" que fuera sancionado el 27 de septiembre de 2.006, e identificado con el número de Expte. Nro. 15.079, con la legislación nacional vigente en la materia (especialmente con la Ley Nro. 25.854 de creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación) y con el Decreto Nro. 6.471 MGJEOSP de fecha 19/10/06, por medio del cual se vetara parcialmente la ley mencionada en sus Artículos 3º en su tercer párrafo, 8º en su última oración y 13º inc. b), c) y d).

Es con relación a los Artículos observados por el Poder Ejecutivo, que corresponde reconsiderar su redacción y suprimir, tal como se señala, los conceptos que se apartan del sistema normativo existente en el país.

Es así, que se suprime del Artículo 3º el tercer párrafo, que estableciendo una prioridad excluyente a favor de los adoptantes inscriptos en el Registro Provincial, expresaba: "...una vez que se agote en la nómina local...", por lo que dicho Artículo quedará finalmente redactado sin la frase mencionada.

De igual forma, en el Artículo 8º, donde se establecía la prioridad excluyente de los adoptantes locales, se reemplaza su última parte "No, obstante en cada caso, el Magistrado deberá agotar la lista del Registro Provincial, antes de recurrir al Registro Nacional de otras Provincias" por un párrafo que otorgando al Magistrado la más amplia libertad en pos de los intereses del menor, acentúa también la necesidad de contemplar, en la situación particular, las implicancias derivadas de la modificación de pautas culturales y morales de crianza, propias del medio regional provincial original y las consecuencias disvaliosas del desarraigo.

Por último, se eliminan los incisos b), c) y d) del Artículo 13º permitiendo al Juez apartarse del requisito de la inscripción cuando existieren razones que justifiquen apartarse de esta regla, debiendo explicitarlas expresamente en resolución fundada, atendiendo al interés del niño o los menores adoptados, haciéndose mención del caso de la adopción integrativa.

Es por los fundamentos desarrollados, que solicito la aprobación del presente.

Horacio A. Giorgio – Fabián D. Rogel

-A la Comisión de Legislación General.

### IX

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 15.968)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE.

**Art. 1º** - Reiterar la solicitud realizada al Poder Ejecutivo Provincial mediante resolución que fuera aprobada por la Cámara de Diputados el día 10 de mayo de 2.006, en la cual se solicita que se instruya a la Dirección Provincial de Vialidad, para que a través de las Jefaturas Zonales de Concepción del Uruguay y Gualeguaychú, se disponga la realización de urgentes trabajos de bacheo y mantenimiento en la Ruta Provincial Nro. 20.

**Art. 2º** - De forma.

FERNÁNDEZ – GIORGIO – ROGEL - SOLARI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad dar una respuesta concreta a quienes transitan por la Ruta Nro. 20 de nuestra Provincia, la cual en su cinta asfáltica presenta un pronunciado deterioro que se viene agravando en los últimos tiempos. Cabe destacar que esta situación se viene prolongando desde el año 2.004. Tiempo atrás se anunció oficialmente la realización de trabajos de reparación, que tuvieron un tenue comienzo y luego no se concretaron diluyéndose el compromiso del organismo vial, sin que el transcurso de los meses dé lugar a una satisfacción ante los reclamos cotidianos.

En razón de la resolución aprobada el día 10 de mayo de 2.006 y considerando las demoras en la solución a esta problemática y ante la necesidad de los usuarios de esta vía, es que se reitera el planteo antes mencionado peticionando una urgente solución.

Oswaldo D. Fernández – Horacio A. Giorgio – Fabián D. Rogel – Eduardo M. Solari

**X****PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 15.969)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Cuál es el monto en su totalidad que ha recibido la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), desde el año 1.998 hasta la fecha.

**Segundo:** Cuáles son las inversiones que se han realizado con los fondos a los que se hace referencia en la cuestión primera.

**Tercero:** Cuál es el costo mensual de funcionamiento, detallado por rubros, de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande.

**Cuarto:** Cuál es la remuneración y la nómina del personal de planta permanente y contratado de dicho organismo.

Oswaldo D. Fernández – Horacio A. Giorgio – Fabián D. Rogel – Eduardo M. Solari

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XI****PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 15.970)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Atento a la solicitada publicada en el matutino "El Diario" de Paraná en fecha 04 de diciembre del corriente año, que da cuenta de las conclusiones a que arribara la Asociación Bancaria en su 2do. Plenario Ampliado realizado en esta ciudad y por la que se denuncian graves irregularidades que afectan los derechos de los trabajadores del Nuevo BERSA SA, se solicita informe si la Dirección Provincial del Trabajo ha realizado la verificación y/o inspección de las condiciones de trabajo y contratación de los empleados del Nuevo BERSA SA.

**Segundo:** En caso afirmativo, se remitan copias de dichas actuaciones.

**Tercero:** En caso negativo, se instruya a dicho organismo de control laboral para que se realicen las verificaciones necesarias para constatar las condiciones laborales y demás obligaciones patronales del Nuevo BERSA SA respecto de sus trabajadores.

**Cuarto:** Toda otra información tendiente a dilucidar los hechos del presente pedido de informes.

Alba López – Fabián D. Rogel – Rubén A. Villaverde

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 15.982)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** La nómina de subsidios no reintegrables otorgados por la CAFESG en el período comprendido entre enero de 2.006 y enero de 2.007 inclusive, detallando destinatarios y objeto.

DEMONTE - SOLARI

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Ha sido una decisión del señor ministro de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, D. Sergio Daniel Urribarri, solicitar licencia durante el tiempo que demande la campaña proselitista para los comicios del 18 de marzo del corriente, dado su candidatura a la gobernación de la Provincia. No así respecto a su condición de titular de la CAFESG, donde sigue ejerciendo la presidencia.

En función de esta situación y en respuesta a la debida transparencia que demandan los actos de gobierno, en especial cuando pueden ser confundidos con propaganda partidaria, es que solicitamos tenga a bien dar cuenta de cuáles han sido las decisiones tomadas en materia de inversión, así como las prioridades que se han fijado durante el último año.

Motiva este requerimiento la permanente preocupación que ha tenido este Bloque sobre los destinos que se le han dado a los recursos administrados por el ente y fundamentalmente la necesidad de disipar las inquietudes puestas de manifiesto por vecinos de los departamentos que son destinatarios de las políticas emanadas desde la CAFESG respecto a la posibilidad de que se estén distrayendo fondos para actividades que no se vinculan con la política de compensación y desarrollo de la zona.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de esta iniciativa.

Beatriz Demonte – Eduardo M. Solari

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se harán las comunicaciones correspondientes.

**XIII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 15.983)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle instruya a la Dirección Provincial de Vialidad para que a través de las Jefaturas Zonales de Gualeguay y Gualeguaychú, disponga la urgente realización de trabajos de bacheo y mantenimiento de la Ruta Provincial Nro. 16, en particular el sector que se sitúa a la altura de la localidad de Enrique Carbó.

**Art. 2º** - De forma.

ROGEL - GIORGIO – SOLARI – FERNÁNDEZ

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La presente resolución tiene por finalidad dar una respuesta concreta a quienes transitan por la Ruta Nro. 16 de nuestra Provincia, la cual en su cinta asfáltica presenta un pronunciado deterioro que se viene agravando en los últimos tiempos, en particular, a la altura

de la localidad de Enrique Carbó y otros parajes. En consecuencia, se requieren urgentes trabajos de reparación, mantenimiento y bacheo de la calzada a fin de evitar males mayores. Tales labores deben implementarse a través de las Jefaturas Zonales de Vialidad de Gualeguay y Gualeguaychú.

En razón de los fundamentos expuestos, solicitamos una pronta solución a la problemática planteada.

Fabián D. Rogel – Horacio A. Giorgio – Eduardo M. Solari – Osvaldo D. Fernández

**XIV**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 15.984)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si la Municipalidad de la ciudad de Gualeguaychú recibió la obra de Desagües Pluviales – Cuenca Norte (Canal Clavarino) sita en esa ciudad.

**Segundo:** Si se tiene conocimiento de las numerosas quejas de los vecinos de las calles Clavarino y Franco, de la ciudad de Gualeguaychú, respecto de las persistentes emanaciones de olores fétidos en tramos de dicha obra, como así también el problema de falta de escurrimiento de agua de lluvia, en algunos sectores de la misma.

**Tercero:** Si está corriendo el plazo de garantía de la obra de mención.

**Cuarto:** Si se encuentra disponible el depósito de garantía constituido oportunamente por la empresa adjudicataria de aquella obra.

**Quinto:** Si hay algún trámite en el que se determinen falencias o deficiencias en la construcción y funcionamiento en la obra denominada Canal Clavarino en la ciudad de Gualeguaychú y en su caso si se han ordenado medidas para corregirlas, detallando las mismas.

Fabián D. Rogel – Horacio Giorgio – Alba López – Osvaldo D. Fernández

-De acuerdo al Artículo 77 de la Constitución Provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 15.985)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º** - Requerir al señor Gobernador dicte decreto mediante el cual declare el estado de emergencia vial en territorio de la Provincia y ordene a la Jefatura Central de Policía, Dirección Provincial de Vialidad y Dirección Provincial de Tránsito la ejecución de las acciones y controles dispuestos por Decreto Nro. 3.643/96 y Anexo modificado por Decreto Nro. 1.962 MGJEOSP fechado el 25 de abril del 2.006.

**Art. 2º** - Requerir al señor Gobernador coordine acciones de prevención y control de accidentes de tránsito en las rutas y caminos de la Provincia con las autoridades nacionales y municipales competentes en sus respectivas jurisdicciones.

En particular:

a) Para que instruya a la Policía de la Provincia recabe de los Municipios las adhesiones previstas por el Artículo 1º apartado b) del Decreto Nro. 1.962/06 que se encontraren pendientes de resolución, en el perentorio plazo de 15 días a partir de la aprobación legislativa del presente informando a esta H. Cámara en un plazo no mayor a 30 días.

b) Para que instruya a la Policía de la Provincia coordine con las autoridades competentes municipales la intensificación del control continuado de alcoholemia en conductores de vehículos y circulación con exceso de velocidad correspondiente al segmento horario de 1 a 8 de la mañana en todas las rutas y caminos bajo su jurisdicción.

c) Para que instruya a la Policía de la Provincia a fin de que ejerza la autorización que le otorga el Artículo 8º del Decreto Nro. 1.962 MGJEOSP y convoque a Licitación Pública para la compra

de los equipos de sistema láser, manuales, portátiles no automáticos para el control de velocidad de circulación de vehículos a motor que indica el Artículo 4º punto 1).

La contratación por Licitación Pública decidida en el Artículo 8º del Decreto Nro. 1.962 MGJEOSP dictado el 25/04/2.006, deberá mantenerse vigente, por no darse en el caso los presupuestos contenidos en el Artículo 27º inc. 9) y concordantes del Decreto Nro. 404/95 reglamentario de la Ley Nro. 5.140.

Interín tramite el procedimiento de Licitación Pública, instruya el Gobernador a la Policía de la Provincia para que intensifique el control de velocidad en rutas y caminos bajo su jurisdicción aplicando los sistemas actuales de control de velocidad.

d) Ordene a la Dirección Provincial de Vialidad la realización de obras que sustituyan por rotondas los cruces perpendiculares de rutas y caminos bajo su jurisdicción y competencia en los accesos identificados como de "alta peligrosidad" por el Consejo de Seguridad Vial, que corresponden a las Rutas Provinciales Nros. 20, 6, 39, 11, 16, 26 y 32. Asimismo, agilice la reparación de numerosos tramos de rutas provinciales en deplorable estado.

e) Coordine acciones inmediatas con el Poder Ejecutivo Nacional para que la Dirección Nacional de Vialidad lleve a cabo las obras que sustituyan por rotondas los cruces o ingresos perpendiculares a las Rutas Nacionales Nros. 14 y 18 en las intersecciones identificadas como de alta peligrosidad por el Consejo de Seguridad Vial.

En tanto estas obras no se concreten se requiere al señor Gobernador coordinar con las autoridades competentes nacionales acciones continuas de prevención de accidentes por alcoholemia, sueño, exceso de velocidad, sobrepaso incorrecto y maniobras riesgosas en tales intersecciones.

f) Ordene a la Dirección Provincial del Trabajo ejerza las facultades de policía laboral en relación al control de cumplimiento de la carga horaria reglamentaria por los conductores de vehículos destinados al transporte de pasajeros y de carga que circulan por caminos y rutas de la Provincia disponiéndose la suspensión del tránsito en caso de exceso.

**Art. 3º** - Instar a los legisladores nacionales entrerrianos para que el Congreso de la Nación sancione el proyecto de ley presentado por el diputado nacional doctor Emilio Martínez Garbino que dispone adoptar las acciones preventivas y correctivas de accidentes de tránsito impulsadas por el señor Defensor del Pueblo de la Nación, doctor Eduardo Mondino.

**Art. 4º** - De forma.

#### DEMONTE – SOLARI

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 25 de abril del año 2.006 el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Nro. 1.962 MGJEOSP por el cual sustituyó artículos del Decreto 3.642/96 reglamentario de la Ley de Tránsito Nro. 8.963 adaptándolos a la normativa nacional vigente.

El articulado del referido decreto receptó normas preventivas que atacan las causas de los accidentes en rutas de la Provincia, ocasionados por exceso de velocidad por sobre los límites permitidos, sobrepaso incorrecto, maniobras vehiculares riesgosas y consumo de alcohol por conductores de automotores y transportes de pasajeros y carga.

También incluye la asignación de competencias y facultades específicas para la aplicación de normas y el cobro de multas por infracciones de tránsito y centraliza el gestionamiento del sistema en la Policía de Entre Ríos, creando la Dirección de Prevención y Seguridad Vial bajo su órbita y el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Asimismo, opta por el sistema electrónico (láser) para la verificación in situ de velocidad y sobrepaso de vehículos, que, conforme sano criterio, debería instalarse en aquellas zonas o lugares considerados de mayor riesgo accidentológico y afluencia vehicular.

Para la adquisición de tal aparatología, el Poder Ejecutivo autoriza especialmente a la Policía de la Provincia la compra por licitación pública con intervención de la Unidad Central de Contrataciones.

Finalmente, el decreto invita a los Municipios a adherirse y aplicar el régimen en sus respectivas jurisdicciones y dispone que la DPV efectúe la adecuada señalización vertical y horizontal de las rutas y caminos provinciales.

Hasta aquí, en lo formal, el Poder Ejecutivo ha seguido una política compartible que atiende la necesidad de disminuir el flagelo de los accidentes de tránsito atacando las causas que los provocan, fundadas, mayoritariamente en la imprudencia, negligencia o ignorancia de las reglas de tránsito.

Sin embargo, a casi un año del dictado de dicho decreto, éste no ha sido debida ni completamente ejecutado y las cifras de muertos y heridos por accidentes automovilísticos en la Provincia comparativamente a períodos anteriores se ha incrementado.

La situación descrita impone una inmediata acción de gobierno tendiente a prevenir y evitar nuevos accidentes con pérdidas humanas irreversibles.

Con tal objetivo, creemos necesaria la impostergable asunción de las obligaciones asumidas por el Estado mediante una pronta declaración de emergencia vial a través de la cual se imponga una real, activa y constante vigilancia y contralor de alcoholemia, sueño, exceso de velocidad y violaciones o desconocimiento de reglas de tránsito en rutas y caminos provinciales.

En consonancia con tal declaración de emergencia y sin dilación, el Poder Ejecutivo a través de sus reparticiones competentes y autoridades de aplicación de la Ley Nro. 8.963 y los Decretos Nros. 3.643/96 y 1.962/06 MGJEOSP debería, en breve y perentorio plazo, fortalecer e incrementar la dotación de personal e instrumentos aplicados a tales objetivos y coordinar con Municipios y Nación políticas efectivas de control, educación vial y reparación o sustitución de circuitos, accesos y cruces de rutas y caminos de trazado provincial peligrosos para el tránsito vehicular, oportunamente identificados por el Consejo de Seguridad Vial.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que en el Cámara de Diputados de la Nación se ha presentado por el diputado nacional doctor Martínez Garbino un proyecto que recepta la petición elevada por el señor Defensor del Pueblo de la Nación a las autoridades nacionales para que cobren vigencia en todo el país una serie de medidas que, de aplicarse, pondrían coto a la dramática situación expuesta por lo que consideramos de suma utilidad insistir ante los legisladores nacionales entrerrianos para que, por las atendibles razones humanitarias y de necesidad y utilidad públicas que las motivan, le den favorable aprobación.

Beatriz Demonte – Eduardo M. Solari

-A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

## 8

### HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

**-A Manuel Ribalta**  
**-A Rubén Ruiz Díaz**

**SR. BESCOS** – Pido la palabra

En nombre de todos los diputados que han actuado desde la recuperación de la democracia entrerriana, quiero rendir un sentido homenaje a dos amigos, a dos trabajadores, a dos compañeros de trabajo que desgraciadamente han desaparecido físicamente en enero de este año: me refiero a los empleados legislativos Manuel Ribalta, fallecido el día 15, y Rubén Ruiz Díaz, fallecido el día 20.

Manuel Ribalta fue un trabajador empeñoso de gran capacidad, que fue adquiriendo su profesionalidad a lo largo de una gran trayectoria de trabajo y de responsabilidad. Ingresó a esta Cámara el día 1º de junio de 1.973 y, disuelto el Poder Legislativo tras el golpe militar de 1.976, fue afectado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Luego de la restauración de la democracia en 1.983, volvió a esta Cámara de Diputados, donde desarrolló una carrera profesional meritoria, ocupando cargos de carrera en la Dirección de Despacho, como Jefe de Trámites, y luego ocupó el cargo de Jefe de Decretos, función que mantuvo hasta su muerte.

Tenía apenas 56 años cuando dejó de existir y una hermosa familia compuesta por su esposa y sus dos hijas, María Fernanda y María Delfina; padre y esposo ejemplar; compañero de trabajo leal, de espíritu integrador, siempre solícito para el más adecuado cumplimiento de sus tareas. Todos sus compañeros lo recuerdan con afecto entrañable y su pérdida es para todos irreparable.

Rubén Ruiz Díaz tenía 52 años y también fue un trabajador de oficio en el Área de Servicios, desarrolló su profesión de electricista dentro de esta Cámara desde el 11 de diciembre de 1.983.



Fue padre de cuatro hijos y deja en la comunidad legislativa que conformamos los mejores recuerdos.

Vaya en este homenaje un reconocimiento a los servicios prestados y el recuerdo a dos compañeros queridos por sus pares, y verdaderos ejemplos de profesionalidad y vocación de servicio. Quedarán seguramente en el recuerdo y en la memoria histórica de esta Cámara de Diputados.

Solicito, Señor Presidente, se envíe copia de este sentido homenaje a sus deudos.

**SR. BAHILLO** - Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero en nombre del Bloque a las sentidas palabras del diputado Bescos.

**-A Juan de Dios Muñoz  
-A Gerardo Vallejo**

**SRA. GRIMALT** - Pido la palabra.

Adhiero al homenaje que realizó el diputado Bescos y también quiero recordar la pérdida de dos personas que han sido fundamentales en todo lo que tiene que ver con construir una sociedad más justa y democrática. En primer término, alguien que nos toca muy de cerca, el pasado 5 de febrero falleció el ingeniero Juan de Dios Muñoz.

El ingeniero Juan de Dios Muñoz ha sido un entrañable amigo de las organizaciones ecologistas de la región. Ingeniero Agrónomo, creador y Director del Jardín Botánico de especies autóctonas de Entre Ríos; fue un colaborador fundamental en la lucha por la defensa del río Paraná contra las represas y con sus aportes y toda su inteligencia en la fundamentación técnica y jurídica para la emergencia ambiental del monte nativo en Entre Ríos.

Ha sido el ingeniero Juan de Dios Muñoz un permanente referente obligado en todos los sitios académicos para sus alumnos, para los investigadores y para los docentes. Tiene un vasto y largo currículum, publicaciones, reconocimientos a nivel internacional, todo lo cual hacía que fuéramos orgullosos de contar aquí en la ciudad de Paraná con una persona de excelente nivel intelectual y académico del ingeniero Juan de Dios Muñoz. Por lo tanto es realmente una gran pérdida para todos nosotros.

Por otro lado, también quiero recordar que el 7 de febrero ha fallecido alguien que es como un estandarte cuando se recuerda la década de los '70, que es el director de cine de liberación, como así fue reconocido, Gerardo Vallejo, quien está unido a ese trío que componía conjuntamente con Pino Solanas y Octavio Getino, y la película "El Rigor del Destino" que filmó teniendo como actor al ya fallecido Carlos Carela y Víctor Laplace, lo convirtió en el gran director porque tuvo importantes reconocimientos no solamente en la Argentina sino también a nivel internacional.

Me parece importante rendir un homenaje en esta Cámara a estos dos hombres que sin dudas son ejemplo de personas necesarias para construir, reitero, una sociedad más justa, una sociedad más democrática, una sociedad donde se tenga como principal valor el reconocimiento a las personas que dedican su vida desde la cultura, desde el trabajo académico, a los demás y fundamentalmente para que las generaciones futuras tengan un mejor destino.

-Ingresa al Recinto el señor diputado Fontana.

**SR. GRILLI** – Pido la palabra.

Desde nuestro Bloque adherimos a los homenajes realizados por los diputados preopinantes.

**SRA. DEMONTE** – Pido la palabra.

De igual manera, señor Presidente, adherimos a los homenajes a los compañeros trabajadores de la Legislatura que han fallecido, al ingeniero Muñoz y al cineasta Vallejo, militante popular.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – De esta manera, en las menciones del diputado Bescos y la diputada Grimalt y las adhesiones de los diputados Bahillo y Grilli y la diputada Demonte, han quedado rendido los homenajes a los trabajadores de esta Legislatura fallecidos: Manuel

Ribalta y Rubén Ruiz Díaz, al ingeniero ambientalista Juan de Dios Muñoz y al cineasta Gerardo Vallejo.

**SR. ZACARÍAS** – Pido la palabra.

Quiero informar, señor Presidente, que en el día de hoy recibí algunas llamadas y algunas sugerencias de los trabajadores del Instituto Autárquico Provincial del Seguro, donde me han solicitado el pronto tratamiento del proyecto de ley referido a la capitalización de ese organismo, que es necesaria para seguir funcionando en el marco de las obligaciones que requieren los organismos nacionales pertinentes de la materia.

Por lo tanto mi obligación, señor Presidente, es informarle a este Cuerpo de la necesidad del pronto tratamiento de este proyecto.

9

**LEY IMPOSITIVA NRO. 9.622. MODIFICACIÓN**

Moción de Preferencia. (Expte Nro. 15.976)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.976–, por el cual se modifica la legislación impositiva.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.

10

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas. Consideración en bloque (Exptes. Nros.15.968 y 15.983)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se encuentra reservado el proyecto de resolución –Expte. Nro. 15.968–, por el que se solicitan obras de bacheo y mantenimiento de la Ruta Provincial Nro. 20.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto, al igual que el identificado como Expte. Nro. 15.983 por el que se requiere el bacheo y mantenimiento de la Ruta Provincial Nro. 16, sean tratados sobre tablas y considerados en conjunto.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consideración.

**SR. FERNÁNDEZ** – Pido la palabra.

Estos proyectos tienen que ver, señor Presidente, con dos rutas provinciales que atraviesan el territorio del departamento Gualaguaychú. En otro momento esta Cámara aprobó un proyecto de resolución de autoría del diputado Bahillo y mía, en el que solicitábamos la reparación y mantenimiento de la cinta asfáltica de la Ruta Provincial Nro. 20. Ante la falta de ejecución de estos trabajos, se reitera ese pedido; por lo que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen para aprobar este proyecto.

En relación con la Ruta Provincial Nro. 16, que comunica Gualaguaychú con Larroque, y de allí, pasando por Carbó, a Gualaguay, también se requiere la ejecución de estas tareas, aunque el diputado Bahillo me ha informado que en el Presupuesto para el año 2.007 hay una partida asignada para la reparación integral de esta arteria. De todos modos, estamos haciendo

expresión de un reclamo de las distintas comunidades sitas a la vera de ambas rutas, tanto de la 20 como de la 16, por lo que entendemos adecuado que esta Cámara se haga eco de esta solicitud para que, a través de los canales institucionales, llegue a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de que rápidamente se adopten las medidas para la reparación de ambas vías.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en forma conjunta ambos proyectos de resolución en general y en particular, por constar de un solo artículo.

-Resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*)Proyectos de resolución aprobados en bloque.

Expte. Nro. 15.968 - Ruta Provincial Nro. 20. Bacheo y mantenimiento.

Expte. Nro. 15.983 - Ruta Provincial Nro. 16. Bacheo y mantenimiento.

## 11

### PREFERENCIAS Y ÓRDENES DEL DÍA

Pase a la próxima sesión. (Exptes. Nros.15.940, 15.837, 15.585 (O.D Nro.9), 15.830 (O.D Nro.10))

Consideración (Expte. Nro. 15.927)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Corresponde considerar las preferencias acordadas para la presente sesión.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que todos los proyectos que tienen acordado su tratamiento preferencial con o sin dictamen de comisión, con excepción del registrado con el Expte. Nro. 15.927, pasen al Orden del Día de la próxima sesión. El proyecto que pido que se exceptúe de mi moción es el proyecto de ley que no permite la venta y/o salida de rollizos y chips destinadas a la exportación como materia prima para empresas fabricantes de pasta celulósica que generan residuos contaminantes, proyecto que cuenta con dictamen de comisión.

## 12

### IAPS. CAPITALIZACIÓN

Moción de Preferencia (Expte Nro. 15.940)

**SR. ZACARÍAS** – Pido la palabra.

Me veo en la obligación, señor Presidente, de reiterar la inquietud que me expresaron los trabajadores del Instituto Autárquico Provincial del Seguro sobre la urgencia que tienen en el tratamiento del proyecto de ley que dispone la capitalización de este Ente –Expte. Nro. 15.940–, porque debe cumplirse con disposiciones de organismos nacionales que rigen el funcionamiento del seguro. Concretamente, la capitalización que exigen estos organismos requiere del tratamiento del citado proyecto.

Por lo tanto, más allá de no oponerme al requerimiento del Presidente del Bloque Justicialista, solicito el pronto tratamiento de este proyecto en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

**SR. BAHILLO** - Pido la palabra.

Acompañamos la moción del señor diputado Zacarías en el sentido de tratar este proyecto en la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Con excepción de la llamada “Ley de la Madera”, se va a votar el pase para la próxima sesión de los restantes temas, mientras que el presente proyecto referido al Instituto Autárquico Provincial del Seguro sea tratado con o sin dictamen de comisión.

-Resulta afirmativa.

13

### MANIFESTACIONES DEL SEÑOR DIPUTADO ALLENDE

**SR. ALLENDE** - Pido la palabra.

Antes de que se comience a tratar el proyecto de ley vinculado con la construcción de una pastera que trae consecuencias previsibles, con la lucha de un pueblo entrerriano, fundamentalmente de la costa del río Uruguay, pero acompañado por un Gobierno y todos los entrerrianos, creo oportuno poner a disposición de la Presidencia, lo cual oportunamente pediré que se lea por Secretaría, mi renuncia como diputado de la Provincia en el caso de que sea cierto lo que algunos energúmenos políticos, algunos mentirosos politiqueros baratos que evidentemente con su trayectoria personal no pueden encontrar votos, con su trayectoria personal asustan a la gente y no pueden mostrarse, tratan de no perder más votos ensuciando a quienes –y esto lo digo con orgullo hoy– seguimos ganando las internas sin necesidad de irnos a Partidos que no tengan internas para poder integrar las listas. Yo sigo en el Partido Justicialista donde para poder ser candidato, gracias a Dios, hay que ganar las internas. Y hoy que somos gobierno a lo largo y a lo ancho de esta provincia, en mi caso particular le tuve que ganar a dos intendentes estrellas, y el orgullo es haberles ganado, no a los mequetrefes a los que les vamos a ganar en marzo, a esos mequetrefes no nos enorgullece ganarles porque queremos competir con gente de bien, con políticos que estén a la altura de las circunstancias. Estos políticos, algunos oriundos de Gualeguaychú, otros de Paraná que tienen que sumarse a esa onda de Gualeguaychú porque en su Partido no le pueden ganar a nadie, aunque hoy ya sea un Partido al que con muy pocos votos se le gana, porque vasta recordar las internas abiertas y simultáneas, donde vuelvo a usar como ejemplo al departamento Nogoyá, donde al peronismo lo votó casi tanta gente como al radicalismo en toda la provincia de Entre Ríos.

No puedo dejar pasar por alto y que queden las dudas; los hombres de bien, aunque algunos jocosamente digan en la radio que lo hacen acordar a “Alí Baba y los 40 ladrones”, tenemos la frente bien alta, miramos a nuestros hijos a la cara todos los días, besamos a nuestros hijos cuando se van para la escuela, y en mi caso circunstancial que ya no la tengo, cuando tuve a mi señora pude desearle buenas noches todas las noches y buenos días todos los días, nunca tuve que agachar mi cabeza. Así se empieza a ser hombre de bien, para que después de ese buen día y ese beso a nuestros hijos caminemos el día haciendo las cosas que tenemos que hacer y no nos tengamos que esconder de nada.

A quienes por ahí tenemos problemas porque decimos muchas cosas, porque gracias a Dios nadie nos tiene atados a nada, nadie nos puede decir nada.

Y quiero recordar algo que pasó en esta Cámara por lo cual fui muy cuestionado, inclusive demandado judicialmente, porque dije que había reuniones adonde tentaban a algunos legisladores, en este caso a una legisladora, para que no votaran la reforma de la Constitución y se fuera con ellos. En esa oportunidad usé el ejemplo de quien se sube a los colectivos cuando los colectivos están vacíos; evidentemente la imprudencia política, la ceguera política o la incapacidad de conseguir lugar en otro lado, hizo que esa compañera se suba a ese colectivo vacío y hoy integre la lista, lo que quiere decir que no mentí tanto. Además, la Justicia, después que fui demandado, por supuesto, el Juez me dio la razón y ordenó el archivo de la causa porque no había ningún justificativo para procesarme.

En mi vida jamás he sido procesado, y tengo la total seguridad que el último beso, la última mirada a mis hijos va a ser con el orgullo de un padre que ha sembrado en ellos a través del ejemplo.

Entonces, no puedo dejar la duda de estos politiqueros baratos que tienen que, reitero, sumarse a esas listas para que los voten porque no pueden ir a ninguna interna, porque evidentemente capaz que ya ni su mujer lo vota, por lo menos si lo conoce.

No puedo dejar la duda porque la prensa, en el caso de Paraná, ha sido hasta engañada por los operadores de prensa que estos políticos tienen, donde hasta le han dicho que tenían pruebas de mi paso por Gendarmería, bueno, si esas pruebas están quiere decir que estuve en Uruguay. Entonces, señor Presidente, en la próxima sesión no estaré en este Recinto si eso es cierto, por eso hago entrega en este momento a Secretaría de una nota para que se dé lectura, porque en estas cosas no puede haber dudas. No se lucha contra las pasteras diciendo mentiras, no se lucha contra las pasteras no sabiendo donde está la plata del Municipio y no pudiendo justificarlo, no se lucha contra las pasteras haciendo propaganda de prensa ensuciando a los demás; contra las pasteras se lucha con coherencia, con firmeza cuando el pueblo cree en sus políticos.

Gracias a Dios lo puedo decir con orgullo y esperé a que pase todo el tiempo de las internas y demás donde cada uno sabe donde está y donde lo puso el pueblo, no donde lo pusieron a dedo cuatro o cinco que formaron listas a escondidas y donde no permitieron a nadie participar.

Así que, señor Presidente, solicito que por Secretaría se dé lectura a la nota que he presentado porque quiero que esta Cámara investigue si realmente estuve en la República Oriental del Uruguay, y en caso de ser afirmativo que se proceda de acuerdo a lo que pido en la nota.

También solicito, señor Presidente, que una copia de esta nota sea enviada a la Asamblea Ambientalista de Gualeguaychú.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (De Torres)** -

-Se lee

Paraná, 07 de febrero de 2.007.

Al Señor Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos  
Dr. Orlando V. Engelmann  
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. al efecto de poner a su disposición y por vuestro intermedio a la Honorable Cámara que integro, mi renuncia a la banca de Diputado Provincial en caso de comprobarse que hubiese estado en cualquier lugar de la República Oriental del Uruguay durante los meses de diciembre/2.006 o enero/2.007.

En efecto, por solidaridad y activa militancia en la lucha en contra de la instalación de las pasteras contaminantes que lleva a cabo todo el Pueblo de Entre Ríos, con el decidido apoyo del Gobierno Nacional y Provincial, del cual orgullosamente formo parte, no he viajado por ninguna razón o motivo a la ROU y mucho menos a la ciudad de Punta del Este, obedeciendo las aseveraciones que se han realizado al respecto a inescrupulosas maniobras políticas de muy baja calaña de ciertos sectores de la oposición que quieren confundir a la opinión entrerriana, con objetivos claramente electoralistas, y que hacen de la mentira su método habitual de práctica política. ¿Será por ello, señor Presidente, que el pueblo sistemáticamente les da la espalda al momento de votar?

Atentamente.

José Ángel Allende

-Ingresa el señor diputado Solari.

14

**VENTA O SALIDA DE ROLLIZOS SIN INDUSTRIALIZAR. PROHIBICIÓN**

Consideración. (Expte. Nro. 15.927)

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 15.927–, por el que se prohíbe la salida de rollizos y chips de madera del territorio provincial.

-Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y la de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales han considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 15.927, autoría de los señores Diputados Fernández, Monzón, Solari, Rogel, Giorgio, Vera, Grilli, Villaverde, Mainez, Demonte y Grimalt por el que se declara en todo el territorio provincial la prohibición de venta y/o salida de rollizos y chips con destino a exportación para ser utilizados como materia prima en empresas productoras de pasta

celulósica a través de procesos químicos o semiquímicos; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º:** Declárase que la venta y/o salida de rollizos (madera sin procesos industriales proveniente de bosques implantados) y chips (madera fraccionada para facilitar y abaratar el transporte) destinada a la exportación como materia prima para empresas fabricantes de pasta celulósica que generan residuos contaminantes, lesiona los derechos de los ciudadanos entrerrianos consagrados en los Artículos 41 de la Constitución Nacional y 5 de la Constitución Provincial.

**Art. 2º:** Con la finalidad de preservar los derechos ciudadanos a un ambiente sano no se permitirá a las empresas radicadas en la provincia de Entre Ríos la venta de rollizos o chips, en forma directa o indirecta, a las industrias establecidas o que se establezcan en la República Oriental del Uruguay, cuya finalidad es la producción de pasta celulósica con procesos químicos o semiquímicos. Asimismo se prohíbe el ingreso a la jurisdicción provincial de rollizos o chips de madera transportada con destino a dichas industrias.

La presente complementa las disposiciones de la Ley Nro. 9.644.

**Art. 3º:** La madera proveniente de plantaciones o forestaciones ubicadas en el territorio provincial no podrá salir de la jurisdicción provincial sin previo procesamiento y/o transformación que le genere valor agregado. Exceptúase de esta restricción la madera con destino a plantas industriales instaladas en otras provincias cuyos responsables demuestren fehacientemente la transformación de la misma en tales establecimientos, y la que se emplee para tijeras, estacas y rodrigones.

A efectos de posibilitar que se le agregue valor a la madera en la Provincia se procurará incentivar la radicación de nuevas industrias, así como el apoyo a la modernización de las existentes.

**Art. 4º:** La contravención a las disposiciones de los artículos anteriores habilitará a la Autoridad de Aplicación, a imponer las siguientes sanciones: a) decomiso; b) clausura temporal o definitiva de los establecimientos forestales, extractivos, comerciales, y de transporte; c) multa por el valor de 5.000 a 50.000 litros de nafta súper.

Los importes de multas podrán aplicarse a cada una de las personas físicas y/o jurídicas responsables en función de la actividad forestal, extractiva, comercial o de transporte desarrollada para cometer la infracción.

**Art. 5º:** Establécese que la Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, organismo que actuará en coordinación con la Secretaría de la Producción y podrá solicitar el auxilio de la Policía para el cumplimiento de sus obligaciones como así también requerir mandatos judiciales al efecto, siendo de aplicación supletoria el Código Procesal Penal en su parte pertinente.

**Art. 6º:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de 60 días, a partir de su publicación.

**Art. 7º:** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Comisiones, 18 de diciembre de 2.006

-Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: ALDAZ – BOLZAN – ALMADA – VITTULO – BAHILLO – FUERTES – GRIMALT – FERNANDEZ – MONZON.

-Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales: ALLENDE – BAHILLO – ALMADA – FONTANA – GRIMALT – DEMONTE – ZACARIAS.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En consideración.

**SR. FERNÁNDEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente: estamos por comenzar a analizar una norma que ha tomado estado público más allá de las fronteras de Entre Ríos, ya que incluso ha ingresado al debate nacional. Este proyecto, popularmente conocido como "Ley de la Madera", ha tenido origen en la Asamblea Ambiental de Gualaguaychú, que ha trabajado en esta iniciativa desde hace mucho tiempo, porque no se trata de una cuestión circunstancial, sino que se inscribe en el marco de

las estrategias de lucha que llevan adelante tanto la Asamblea Ambiental de Gualaguaychú como otras comunidades de distintos puntos de la República que están apoyando nuestra lucha contra la instalación de plantas de producción de pasta de celulosa en la cuenca del río Uruguay.

Se parte de la idea de que no es posible aceptar que desde nuestra Provincia se suministre madera como materia prima para el funcionamiento de las plantas de celulosa contaminantes ya existentes o a instalarse en la República Oriental del Uruguay. Esta iniciativa no es de tono meramente declarativo o sólo con un alcance político: se inscribe sobre fundamentos de raigambre constitucional y de innegable peso legal. Y quiero hacer hincapié en esta expresión, porque hemos leído opiniones adversas publicadas sobre todo en medios nacionales. Respetamos a quienes las vertieron, pero evidentemente no leyeron el proyecto ni han tenido la actitud de consultar sobre los alcances de lo que se estaba proponiendo.

El texto original, del que soy autor junto con otros diez señores diputados, se ha ido trabajando con todos los Bloques. En este sentido quiero señalar la participación del diputado Bahillo como así también de representantes de todos los Bloques que conforman esta Cámara, para arribar finalmente a un dictamen que, según se ha informado en la reunión de Labor Parlamentaria, cuenta con la expresión de acompañamiento suficiente como para que se apruebe en esta sesión, de modo tal que prontamente el Senado también esté debatiendo y aprobando esta iniciativa, para que en definitiva, luego de la promulgación del Poder Ejecutivo, esté vigente como ley en la provincia de Entre Ríos.

También hemos trabajado junto a representantes de los forestadores: así lo hicimos con la Cooperativa Villa Paranacito, donde fuimos con representantes designados por la Asamblea Ambiental de Gualaguaychú, reunión de la que participaron especialistas y técnicos de la Asociación Forestal Argentina y otros vinculados a la industria de la madera y del papel. Así, hemos recogido aportes y sugerencias de diversos sectores, incluso del propio Presidente de esta Cámara, quien es muy buen conocedor de la actividad forestal.

Con la opinión y los aportes que nos han hecho llegar y con el trabajo –como dije– de la totalidad de los Bloques que integran este Cuerpo, hemos arribado a un texto que parte de una declaración de derechos, cual es la que se refleja en el Artículo 1º del proyecto, donde se establece que la venta o la salida de esta Provincia, tanto de rollizos de madera como de chips que se destinen a la exportación como materia prima para las plantas fabricantes de pasta de celulosa, con la aclaración en el artículo siguiente que se refiere a las que ya estén instaladas o se instalen en la vecina República Oriental del Uruguay, es una actividad que lesiona los derechos de los ciudadanos entrerrianos, consagrados en los Artículos 41 de la Constitución Nacional y 5 de la Constitución Provincial.

Primer aspecto: estamos partiendo de derechos ambientales que tienen plena protección constitucional tanto en la Nación como en la Provincia y que han sido materia de normas que esta Legislatura ha consagrado en su momento y que algunos de los que hoy son legisladores las votaron en períodos legislativos anteriores. Me estoy refiriendo a la Ley Nro. 9.092, que estableció a Entre Ríos como provincia libre de instalación de represas, y basaba precisamente esta declaración en estos mismos artículos a los que me he referido y además en el Artículo 124 de la Constitución Nacional, que claramente establece que los recursos naturales son del dominio originario de las provincias.

Del mismo modo esta Cámara se expresó y también lo hizo el Senado, cuando se sancionó la Ley Nro. 9.644 que declaró a Entre Ríos libre de plantas procesadoras de pasta celulósica con procesos químicos; también allí se fundamentó esta norma, en las facultades dispuestas en el Artículo 41 y 124 de la Constitución Nacional. De modo tal que este proyecto que hoy venimos a plantear, para el cual requerimos del apoyo y el voto de todos los Bloques que integran esta Cámara, tiene como antecedente estas dos normas donde se ha expresado la opinión oportuna de la Legislatura entrerriana con este fundamento y el respaldo constitucional. De modo tal que mal puede plantearse algún tipo de inconstitucionalidad cuando no solo nos asiste la razón sino que fundamentalmente nos ampara el Derecho para proponer este tipo de normas y nadie puede negar el mérito del Artículo 124 de la Constitución Nacional, esta Legislatura puede legislar precisamente en esta materia que hace, por otra parte, a la protección de derechos absolutos como son la vida y la salud.

Se ha escuchado por allí que este tipo de norma estaría atentando contra el tratado del Mercosur, de ningún modo. En primer lugar, porque frente a la defensa de la vida y de la salud que interesan a un pueblo no hay tratado de comercio que valga; en segundo lugar, cualquier tratado de comercio, tanto del Mercosur como el de la Organización Mundial de Comercio, prevén lo que se denominan cláusulas de salvaguarda que precisamente le dejan a cada país y a cada pueblo la posibilidad de ejercer su derecho de proteger intereses públicos estableciendo

la alternativa de determinar algún tipo de normativa interna que ponga límites a esos tratados de comercio.

Para no ir tan lejos tenemos un antecedente que esta Cámara ha actuado y en su momento ha votado y aprobado una iniciativa de mi autoría que pretendía buscar –y que finalmente se logró– que son normas de protección de alguna industria nacional, como por ejemplo la existente en el parque industrial de Gualeguaychú, que es la de producción de cámaras de bicicletas y motocicletas, me refiero a la empresa Imperial Cord, que estaba siendo agredida por el ingreso con subsidios de los países de origen de este tipo de producción, y estamos hablando de producción que venía del Brasil, India y China, y concretamente Brasil es uno de los socios del Mercosur. Frente a esto el Estado dispuso de normativas, a pedido de esta Cámara y a pedido del Gobierno de Entre Ríos, de modo tal que es perfectamente posible que avancemos en la sanción de normas que le pongan algún tipo de límites al comercio intra Mercosur.

Hechas estas aclaraciones que hacen a las cuestiones de Derecho y en base a estos fundamentos pasamos al Artículo 2º de la propuesta donde concretamente se establece, en función de la protección al derecho ciudadano a un ambiente sano, que no se permita a empresas radicadas en la provincia de Entre Ríos vendan madera a las papeleras instaladas o a instalarse en la República Oriental del Uruguay. En este artículo se hace referencia concretamente a la Ley Nro. 9.644, que es la que declara a Entre Ríos libre de plantas de celulosa, diciendo expresamente que esta norma que proponemos complementa a la anterior, es decir que aquí hay un trabajo de coordinación normativa y en definitiva esto se trata de una secuencia lógica donde estamos dando pasos concretos.

En primer lugar, corresponde que Entre Ríos dicte una norma de este tipo, por los fundamentos legales y constitucionales que cité, pero también corresponde que así como tomamos la decisión de declarar a nuestra Provincia libre de represas y libre de plantas de celulosa con procesos químicos, que también se dicte una norma como la que hoy estamos proponiendo.

En segundo lugar, habrá que dar un debate similar en el ámbito nacional donde ya existe un proyecto que la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú remitió al Senado de la Nación y desde ya que entendemos que los legisladores nacionales entrerrianos estarán impulsando este debate y la sanción de este tipo de norma.

Por otra parte, esta iniciativa apunta a que se consolide un programa y una política del Estado Provincial donde no nos quedemos como provincia solamente productora de madera en pie para que se industrialice fuera de ella. Entendemos que deben desarrollarse, y así lo dice este proyecto, incentivos para la radicación de nuevas industrias de la madera y la modernización de las existentes para incorporarle valor agregado a la madera que se tala en nuestra provincia, de modo tal de generar mayor ganancia para el forestador y creación de nuevos puestos de trabajo para combatir el desempleo en la provincia.

Imaginamos un modelo de desarrollo forestal e industrial plenamente compatible y amigable con la defensa del medio ambiente. Y no podemos menos que exigir esto cuando hace pocos días los máximos expertos a nivel mundial en materia climática han señalado el calamitoso estado en que se encuentra el planeta a raíz de la agresión al medio ambiente por el desarrollo industrial despiadado. Nosotros no somos fundamentalistas del ecologismo sino que decimos que es posible debatir, discutir y acordar como política de estado un modelo de desarrollo para nuestra provincia que nos permita salir del perfil de proveedor de materia prima, generar la industrialización, crear puestos de trabajo, pero todo ello en el marco de la defensa del medio ambiente y la preservación de la salud y la vida para las generaciones actuales y de las futuras.

Estos son los objetivos que forman esta iniciativa que, como digo, surge inicialmente de la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú, que ha sido aprobada por una asamblea donde veinte mil personas en el puente internacional San Martín se expresaron en este sentido con el acompañamiento unánime del Concejo Deliberante de Gualeguaychú y de otras comunidades, como en el caso de Colón, con la debida consulta, con la participación de distintos sectores. Y en este sentido me permito señalar, una nota que ha tenido entrada en esta Cámara, enviada por la Asociación Forestal Argentina el 7 de diciembre del año pasado, que en realidad esta entidad no contaba con la debida información para la toma de una posición. Posteriormente hubo encuentros, reuniones, se mejoró el proyecto, se le incorporaron todos aquellos aportes para hacerlo perfectamente compatible no sólo con el marco legal sino con estos objetivos que nutren a este proyecto de ley de modo tal que esto no afecta a ningún sector productivo y mucho menos a los forestadores entrerrianos, tampoco a aquellos que pertenecen a las



provincias de Corrientes y Misiones porque no van a perder ningún mercado interno ni tampoco la posibilidad de vender a otros países que no sea la República Oriental del Uruguay.

Hemos sido sumamente cuidadosos en esta materia, no pretendemos que ningún sector se perjudique, al contrario, debemos trabajar en conjunto todos los sectores de la producción, de la industria y aquellas organizaciones que tienen como objeto la protección del medio ambiente y, por supuesto, con una intensa participación social y una decidida acción política de parte del Estado para definir ese modelo de desarrollo que aspiramos sea plenamente compatible con el medio ambiente.

Se ha dicho de parte de voceros de la empresa Botnia que a ellos no les interesa la compra de madera en la Argentina, esto no es cierto; está publicado días después de la presentación de nuestro proyecto que Botnia salió a plantear la conformación de un polo forestal regional donde pretendía tentar a los forestadores de Misiones, Corrientes y Entre Ríos para que le vendiesen madera; como digo, esto está publicado. Del mismo modo, lo dijo la empresa Ence a través de su Presidente cuando anunció la relocalización de la planta estableciendo que salía de la cuenca del Río Uruguay y que la iban a ubicar en la cuenca del Río de la Plata. Los de Ence también dijeron que tienen como objetivo la utilización de madera argentina. Y sabemos que con las plantaciones existentes en el Uruguay no va a ser posible el abastecimiento para los volúmenes de producción que planean llevar a cabo Botnia en Fray Bentos, Ence en cercanías de Colonia y la empresa sueca Stora Enso en el departamento Durazno, con lo que necesariamente van a intentar la compra de madera en la región.

Por eso, necesitamos una ley de este tipo y por eso también vamos a necesitar una ley similar votada en el Congreso de la Nación. Estamos golpeando estratégicamente en los flancos de la empresa Botnia porque queremos que se vaya de la cuenca del Río Uruguay y nuestra comunidad no va a aceptar ningún tipo de acuerdo que no implique necesariamente la salida de Botnia de la cuenca del Río Uruguay, cualquier otro acuerdo no va a ser aceptado.

Esto, como digo, se inscribe en el marco de una estrategia de lucha que tiene que ver con todos estos antecedentes que estoy enumerando. Pero también debemos señalar que no es que se nos ocurra a nosotros la denuncia de estas prácticas de una empresa como Botnia. Greenpeace ha denunciado recientemente, y tengo aquí la revista de esta organización, que Botnia en Finlandia compra madera talada ilegalmente en Rusia; no sólo lo hace Botnia, también lo hace la empresa Stora Enso, como dije, de origen sueco. Y esa madera ha sido talada a través de desmontes ilegales en zonas protegidas en la República de Cadelia, en Rusia.

De modo tal que esto no se compadece con la publicitada actitud de Botnia que dice respetar la ley en su país, aquí estamos viendo que no lo hace; mucho menos, lo está haciendo en nuestra región cuando la posibilidad de la construcción de su planta en Fray Bentos ha sido hecha al amparo de la violación del Tratado del Río Uruguay con lo que queda claramente demostrado que Botnia no respeta la ley, que Botnia lo que quiere es sacar la industria sucia de su país para traerla a nuestra región y no le importa contaminar, provocar perjuicios a la salud y a la vida y que sólo se escuda en un interés meramente económico.

Decimos que esta iniciativa está plenamente fundamentada, que no se puede plantear la inconstitucionalidad ni la ilegalidad, y como complemento a los artículos a los que he hecho referencia, este proyecto establece un marco de contravención y de sanciones para todos los que intervengan en la cadena de producción de una posible infracción a la ley y esto significa que si ocurriera una venta o una salida de madera de Entre Ríos con destino a Botnia o a algunas de las papeleras que se van a instalar en el Uruguay las sanciones se pueden aplicar a cada una de las personas físicas y/o jurídicas responsables ya sea en la actividad forestal, como en la extractiva, en la comercial o en la de transporte.

Por último se establece, de acuerdo a lo que hemos señalado en el último texto, que la autoridad de aplicación de la ley sea la Secretaría de la Producción en coordinación con la de Medio Ambiente de la Provincia las que por supuesto podrán requerir el auxilio de la Policía y de la Justicia tal como lo determina el Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

Finalmente se establece que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la norma para lo cual cuenta con un plazo de 60 días, obviamente que vamos a hacer el seguimiento para que esto se produzca y la norma no se torne meramente ilusoria de modo que entre en plena vigencia para que entiendan, en el caso de Botnia, que no queremos que estén en la cuenca del Río Uruguay, que no vamos a permitir que madera argentina sea utilizada en esa planta como materia prima.

Apelamos al acompañamiento de los señores diputados de los distintos Bloques, apelamos a su comprensión, creemos haber sido contundentes y categóricos en la enumeración de los fundamentos de derecho, de política y de acción que nutren esta iniciativa,

que no tengan la mínima duda: no hay aquí cuestiones que afecten la inconstitucionalidad y en todo caso aquellos que han levantado la voz agitando las cuestiones constitucionales no hacen más que expresar el interés vinculado a una cuestión económica. De todas maneras, tampoco a ellos queremos que se los afecte, al contrario, queremos que todos sean parte del apoyo a esta ley, que todos sean parte de nuestra lucha, del debate sobre un nuevo modelo de desarrollo no sólo para nuestra Provincia, para la Mesopotamia, sino también para el país.

Hoy vemos cómo en distintos puntos de la República florecen las protestas en defensa del medio ambiente, vemos cómo en otras provincias se están discutiendo normas parecidas a la nuestra por ejemplo como está ocurriendo con la explotación del oro en Catamarca y en La Rioja. Sabemos y tenemos los antecedentes de que otras provincias han dispuesto medidas en defensa no sólo de explotaciones productivas sino fundamentalmente de la vida y de la salud como en el caso de la provincia de Mendoza a través de la Ley Nro. 6.333 que impide el tránsito por esa provincia de frutas o verduras que provengan de otras jurisdicciones porque pueden provocar la extensión del mal de la mosca del Mediterráneo que afecta a las vides y a la explotación frutihortícola en este caso de la provincia de Mendoza. Existen además iniciativas parecidas en Neuquén y Río Negro.

Por eso, vuelvo a repetir, no estamos proponiendo nada que no tenga respaldo ni de la Constitución de la Nación ni de la Provincia, ni de leyes ya existentes en otras jurisdicciones ni de decididas acciones que han llevado adelante los estados provinciales cuando se trata de defender intereses públicos concretos. De modo que no se puede agitar ningún tipo de duda en materia constitucional, ni sobre cuáles son los objetivos que tiene este proyecto y por eso pedimos el pleno acompañamiento y la pronta sanción, la inmediata promulgación, la reglamentación de la ley y su puesta en marcha para que le quede claro a Botnia, a Stora Enso, a Ence y al que sea que no vamos a permitir que nos envenenen, que comprometan nuestro futuro y que hagan de nuestra región una charca donde hacer inversiones a costa del medio ambiente, de la vida y de la salud de nuestro pueblo para que cuatro o cinco empresas piratas extranjeras engorden sus bolsillos hipotecando el futuro de nuestra gente.

A nosotros en esto nos va la vida, no hacemos ni política electoral ni cuestiones de partidos, ni mucho menos nos asiste algún interés de bajo nivel ni de politiquería.

Nosotros vivimos en Gualaguaychú, igualmente lo digo y esto comprende al diputado Bahillo de quien sé su preocupación en este tema porque hemos trabajado juntos en esta materia, más allá de las diferencias que tengamos en otras. Nosotros, insistimos, no hacemos especulaciones políticas; estamos comprometidos porque vivimos ahí, nuestros hijos viven ahí y queremos seguir viviendo en un ambiente sano y limpio donde todas las generaciones tengan una expectativa de vida cierta.

Tampoco coincidimos con aquellos que desde los extremismos plantean cuestiones que no van a permitir el desarrollo de nuestra región; queremos el desarrollo, el desarrollo limpio, el desarrollo compatible y amigable con un medio ambiente sano y la posibilidad de que nuestra región sea algo distinto a lo que hoy se está señalando en diferentes partes del planeta, con un medio ambiente comprometido, con un serio riesgo climático que no está muy lejano. Tenemos la posibilidad y no debemos dejarla pasar. Esto se inscribe en ese debate.

Con estos objetivos les pido a mis colegas de Bancada que confíen en los alcances de esta iniciativa, que confíen en los fundamentos legales, de derecho, de política y de constitucionalidad que lo respaldan y que nos acompañen con un voto unánime para que rotundamente esta Cámara le diga a aquellos que por un interés económico quieren olvidarse de la defensa del medio ambiente y de la salud, que los entrerrianos nos ponemos de pie y en serio le decimos: "No a las papeleras, sí a la vida."

#### **SR. BAHILLO** - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a transmitir el voto favorable, tanto en lo personal como el acompañamiento incondicional del Bloque en esto que ha sido prácticamente un pedido personal hecho por mí a mis colegas, a los cuales debo agradecer públicamente.

El diputado Fernández ha sido muy claro en sus conceptos en cuanto a las competencias del proyecto de ley como en cuanto a los cuestionamientos que han surgido, por lo tanto estoy convencido que queda debidamente aclarado en los fundamentos vertidos por él.

A mí me resta agregar que durante el mes de junio del año pasado, precisamente el 14 de ese mes, esta Cámara sancionó un proyecto de resolución presentado por quien habla, solicitando al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación medidas en este mismo sentido. De las dos medidas que se pueden tomar para desalentar o limitar el paso de rollizos o de madera para las fábricas que nos van a contaminar, perjudicando el medio ambiente. Una de ellas son medidas arancelarias o impositivas, lo que es potestad del Poder

Ejecutivo y que comúnmente conocemos como retenciones, es decir, una carga impositiva que desaliente la exportación de rollizos hacia algún país y que sí la aliente en el desarrollo local o algún otro mercado. La otra, que corresponde al Congreso de la Nación, consiste en normas que limiten, suspendan o prohíban la exportación en el marco del conflicto por la violación al Tratado del Río Uruguay.

¿Por qué al Congreso de la Nación? Porque también debemos mencionar el desarrollo forestal que tienen las provincias de Corrientes y Misiones, provincias sobre las cuales no tenemos ningún tipo de competencia desde esta Legislatura –creo que no hace falta aclarar esto– para legislar, pero Entre Ríos tiene 130.000 hectáreas de eucaliptos, Misiones tiene 300.000 hectáreas y Corrientes tiene 450.000 hectáreas.

Creemos que una forma más fuerte y contundente de acompañar la lucha de las comunidades del Río Uruguay debería ser el acompañamiento por las Legislaturas de estas provincias, de la misma manera que lo estamos haciendo nosotros, para que realmente estas plantas tengan mayores limitaciones para abastecerse desde la Argentina, que ya hemos hartado justificado cómo nos van a perjudicar.

Debo destacar también la posición del Gobierno Provincial, el acompañamiento desde un primer momento al reclamo de Gualeguaychú, tanto en las medidas llevadas adelante por el Gobernador y el Vicegobernador en distintos ámbitos internacionales, nacionales, ante el Congreso de la Nación solicitando la intervención de La Haya, ante las reuniones en Cancillería asistiendo conjuntamente con gente de Gualeguaychú. Y más allá de algunas circunstancias que nos han permitido algunas diferencias en cómo llevar la lucha adelante, diferencias que, por otro lado, fueron transparentes y públicas entre la Asamblea y entre autoridades provinciales, en la cuestión de fondo nunca estuvo en duda adónde estaba la posición del Gobierno Provincial en estas circunstancias y que era lo que respaldaba, más allá de algunas diferencias, como digo, en cómo encarar la lucha.

La cuestión de fondo está debidamente aclarada y una vez más va a quedar plasmada en esta Legislatura la voluntad del Bloque oficialista de acompañar esta iniciativa pedida por la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú y presentada por el diputado Fernández.

**SRA. DEMONTE** – Pido la palabra.

Adelanto el voto positivo para este proyecto, pero creo que este tema merece una reflexión, porque evidentemente el diputado Fernández, autor del mismo, ha sacado todas aquellas dudas que se tenían acerca de la posibilidad de que este proyecto de ley pudiera ser declarado inconstitucional o que avanzara sobre aspectos legales que le impedirían ser efectiva.

Creo que, independientemente de entrar en eso que no es de mi profundo conocimiento así que no voy a hacerlo, sí me parece importante destacar que el pueblo de Gualeguaychú en su organización popular de Asamblea Ciudadana ha dado una muestra de cómo podemos avanzar en temas que hasta hace muy poco tiempo eran absolutamente de minorías en su debate y cómo un pueblo entero se ha encolumnado detrás de esta medida. Y también para desenmascarar las mentiras en el sentido que lo de Gualeguaychú es una muestra de algo que acontece, por supuesto con mucha crudeza, y el pueblo ha logrado en alguna medida detener al menos en el sentido de no facilitar el avance, en el sentido de que hay un debate, de que hay una polémica internacional sobre el tema de las pasteras.

Nosotros venimos de una reunión que mantuvimos el día lunes con la Central de Trabajadores Argentinos, con la Asamblea Ambientalista, y con todos los candidatos a intendente y con el intendente de Gualeguaychú, donde todos somos conscientes que si en la Argentina no hay cambios de modelos productivos, estos hechos como el de Gualeguaychú van a seguir sucediendo y están sucediendo hoy a la par en todo el país.

Por eso me alegra enormemente que esta Legislatura tome conciencia de estos temas, que se avance en ellos pero que también tengamos la valentía de asumir que en este país bajo el Gobierno Nacional y Provincial están sucediendo otros modos de contaminación de tanta gravedad como las pasteras y que también debemos ir por ellos. Por eso también vimos con gran beneplácito cómo la Asamblea de Gualeguaychú nos pidió que como Central de Trabajadores, en el recorrido nacional viéramos la posibilidad de que pudieran llegar ellos con su voz organizada de repudio y de denuncia a todos los sectores, como ocurre en Catamarca con las minas a cielo abierto o como en Esquel y en todos los lugares donde a diario estamos viendo cómo esta contaminación ambiental sigue siendo un elemento de negocio donde siempre, por supuesto, salen perjudicados los que menos tienen.

Entonces, desde ese punto de vista digo que este proyecto de ley, independientemente que pudiera tener algún defecto que pudiéramos encontrarle desde el punto de vista del

procedimiento legal, creo que tiene como fin y objetivo ir mostrando cómo la sociedad organizada puede ir modificando políticas que nada tienen que ver con nuestro desarrollo sustentable como país y como ciudadanos.

**SR. ZACARÍAS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, coincidiendo plenamente con la observación y con el sentido estratégico que acaba de plantear la diputada Demonte, por supuesto que ningún legislador, ningún concejal de la provincia de Entre Ríos puede negar su apoyo a este proyecto de ley que sinceramente creo que es un proyecto surgido ante una situación creada por un estado de conciencia de una ciudad y muy lejos de la responsabilidad legislativa que hemos tenido en los últimos 23 años de democracia en la República Argentina.

Cuando se incorpora la idea de industrializar la materia prima en la República Argentina a partir del primer gobierno del General Perón se decía que teníamos que tener una gran diferencia de lo que era la idea de un país bananero. ¿Y por qué digo esto, señor Presidente? Porque lamentablemente una vez más hemos llegado tarde, después de observar que 480 mil hectáreas, Misiones, Corrientes y Entre Ríos, desde hace más de 10 años están desarrollando esta materia prima, lógicamente con el objetivo de comercializarla en función de lo que se tenía que prever como un problema de contaminación del medio ambiente.

También me parece que es oportuno que empecemos a prever y a legislar sobre lo que va a pasar con las tierras de nuestra provincia respecto del tema de la soja, tema éste que también va a afectar sus riquezas minerales, sus riquezas naturales y también va a afectar el medio ambiente como está afectando a lo largo y a lo ancho de todas las hectáreas destinadas al desarrollo de este cultivo.

Señor Presidente, nosotros tenemos que entender firmemente que tenemos que discutir un modelo de provincia y un modelo de país y que nosotros tenemos que hacer nuestro desarrollo independientemente de las circunstancias productivas que hoy exigen los países del primer mundo y para esto el ámbito más importante, casualmente no es el Poder Ejecutivo, sino que es el Poder Legislativo. Desde ahí se nutren las herramientas jurídicas para llevar a cabo un modelo de provincia, un modelo de ciudad y un modelo de país.

Por eso, quería incorporar estas ideas a esta idea medular que acaba de expresar la diputada Demonte y creo que éste tiene que ser el eje de la discusión a partir de esta sesión. Muchas gracias y por supuesto adelantamos nuestro acompañamiento al proyecto que acaban de elaborar, en función de este objetivo, los ambientalistas con los legisladores de Gualeguaychú.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir a este proyecto que no sólo tiende a continuar la lucha contra la instalación de estas empresas, sino que está totalmente despojado de toda intencionalidad política porque que yo tenga entendido el diputado no es candidato para las próximas elecciones y sin embargo sigue comprometido y peleando y esto sin duda es bueno, es doblemente bueno.

Analizando este proyecto –lo comentábamos con nuestro asesor jurídico- vale la pena decir que nosotros teníamos un proyecto que íbamos a presentar pasadas las elecciones generales para que no tenga nada que ver un tema de estos con un tema electoral. Ante esta ley algunos van a decir que es inconstitucional, algunos van a decir otras cosas, lo que nadie va a poder dejar de reconocer es el claro objetivo que persigue. Pero carece de efecto para el gobierno uruguayo que seguramente se va a poner contento porque Entre Ríos no le va a poder vender madera y entonces van a comprar la madera en su zona o inclusive puede beneficiar a algunos inescrupulosos que empezarán a ver cómo comprar la madera de Entre Ríos, llevarla por Brasil y depositarla en la pastera.

De cualquier manera este proyecto de ley es importante porque es un paso, pero pensando en eso, en que hay que presionar al gobierno uruguayo, estamos generando un proyecto de ley, limitado a las rutas provinciales porque no tenemos posibilidad de legislar sobre las rutas nacionales, por el que se establezca un fuerte peaje a todos los vehículos del vecino país que circulen por las rutas provinciales. Algunos decían que esto puede ser discriminatorio o inconstitucional porque apunta a unos sí y a otros no, pero es muy claro, los fondos de esos peajes van a tener que ir en su totalidad destinados a sanear el daño que las pasteras causen en el río Uruguay, si comienzan a funcionar, y en el medio ambiente de aquellas zonas. Por supuesto habrá que establecer un peaje mucho más importante para aquellos vehículos de transporte de origen uruguayo o que transporten mercaderías desde o hacia Uruguay.

Esta ley seguramente sí va a inquietar al gobierno uruguayo, ya que aquel país produce muy poco y ocupa bastante, lo cual quiere decir que todo lo tiene que traer de afuera y en gran medida son nuestras rutas las que lo abastecen. Tomemos el toro por las astas, como le dije al Presidente del Concejo Deliberante de Gualaguaychú, que no merece ni ser nombrado por cara dura, atrevido y mentiroso, le dije, hagan las cosas como realmente sirvan, no usen a la gente.

Creemos que este proyecto de ley que para la próxima sesión va a estar ingresado, va a preocupar al gobierno uruguayo, como le preocupa al gobierno uruguayo cuando los ambientalistas cortan cualquiera de sus accesos.

Desde ya que apoyamos el presente proyecto y le solicitamos al diputado Fernández, al cual enviaremos una copia de lo que estamos elaborando, que enriquezca el proyecto para que todos juntos lo presentemos en la próxima sesión.

**SR. GRILLI** - Pido la palabra.

En realidad es cierto que quizás en un contexto parcial nadie puede dejar de acompañar este proyecto de ley, pero si uno está pensando en un modelo productivo y ambiental, esta ley empieza a adolecer quizás de algunos errores graves. En sus puntos más importantes el incitar a que a la madera se le sume un valor agregado es una forma de alentar un modelo forestal en la Provincia, lo cual se contrapone seriamente con un proyecto ambiental. Si solamente negamos las ventas al Uruguay, significa que somos partidarios de que a cualquier otro país, en cualquier otro lugar sí se puedan instalar las pasteras, con lo cual reflejamos una política discriminatoria hacia otros sectores sociales o habitantes de este planeta. Me parece que si miramos la problemática con un solo ojo vamos a incitar a que terminemos por derrumbar la poca hermandad que hoy está quedando entre dos pueblos a los cuales todo identifica y nada separa.

Me parece que sería mucho más interesante comenzar a ver qué política ambiental de desarrollo a escala humana podemos tener para poder integrar la región y no partirla e incentivar un odio entre dos pueblos que nunca debió existir.

**SR. BESCOS** - Pido la palabra.

Quiero expresar con absoluta claridad que sin compartir en su totalidad el articulado de este proyecto de ley por considerar que puede llegar a ser lesivo para los sectores vinculados a la producción y comercialización de maderas, además creo que tiene objetivos políticos en el corto plazo y porque sin ninguna duda las multas que se aplicarían, según lo que expresa la ley, son irrisorias en lo que debemos entender lo que es la comercialización de este producto en cuanto a los montos, pero entendiendo que es un aporte y tiene que ver con la coherencia que hemos expresado al apoyar la legítima lucha no sólo del pueblo de Gualaguaychú sino de la sociedad entrerriana en su conjunto con respecto a un tema tan sentido como es el medio ambiente, es que voy acompañar con mi voto positivo y expresar la adhesión de este Bloque a este proyecto de ley, no sin antes dejar aclarado que si fuera realmente lesivo en términos de futuro a otros sectores la promulgación y aprobación de esta ley, nos comprometamos a trabajar en una nueva ley que sea correctiva y que realmente no dañe ni lesione los intereses de ningún sector del pueblo entrerriano.

**SR. ALDAZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quería agregar algunos conceptos respecto de este proyecto de ley, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la producción de madera.

Bien decía el diputado Bahillo la producción que hay en Entre Ríos, en Corrientes y en Misiones, pero debemos sumar que sólo el Uruguay tiene implantadas 700.000 hectáreas de forestación de especies exóticas y que esto indudablemente provoca un enorme impacto ambiental al punto tal que en nuestro país tenemos antecedentes, fundamentalmente en la zona de la precordillera, en las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut, donde se han implantado especies exóticas, más específicamente coníferas, que han provocado un fuerte impacto fundamentalmente en la fauna haciendo que distintas especies de aves autóctonas tengan enormes dificultades producto de que las especies implantadas son distintas de las autóctonas y provocan dificultades en la nidificación y en la reproducción de las mismas, al punto tal que hoy por hoy en esas regiones del país prácticamente no se están implantando nuevas hectáreas de estas especies exóticas de coníferas y las que se están talando no se vuelven a implantar.

Quiero destacar que en la provincia de Entre Ríos más del 90 por ciento de la madera que se produce es para consumo interno y está vinculada a la industria de la madera en sus

distintas variantes, desde la del mueble hasta la de la construcción, hasta la de la producción, a través de empresas radicadas en Concordia o en Concepción del Uruguay, de los subproductos o placas para la fabricación de muebles y otros usos. Y cuando hablo de más del 90 por ciento, estoy hablando de la producción inclusive de postación para las empresas de cablevideo, que ya prácticamente cae en desuso, o para las redes eléctricas, o en muchos casos para la instalación de mallas antigranizo no solamente en nuestra provincia sino en otras provincias de la región de Cuyo o para la fabricación de estacas con las puntas debidamente tratadas para los viñedos.

Estos aserraderos, estas Pymes, esta elaboración, genera trabajo para aproximadamente 2.300 entrerrianos y hay más de 250 aserraderos a lo largo y a lo ancho, fundamentalmente sobre la costa del Uruguay, teniendo una fuerte incidencia en los departamentos Federación y Concordia y en localidades como Ubajay, Colón, San José, Concepción del Uruguay, Caseros, San Justo, Pronunciamento, Primero de Mayo, o en el sur de la Provincia, en el departamento Islas, sólo por nombrar alguno, con lo cual la producción de rollizos hoy está prácticamente limitada fundamentalmente a las empresas celulósicas de España, con salida, hasta no hace mucho tiempo, vía Puerto de Concepción del Uruguay, lo cual hoy no se puede dar debido al calado del mismo y que ahora se está trasladando y exportando por el Puerto de Rosario.

Quiero decir esto para que tengamos en cuenta la escala, la incidencia, la importancia y hasta qué punto es significativa esta ley principalmente para que no nos equivoquemos en la expectativa que generamos respecto de la misma.

También quiero agregar que más allá de estar totalmente de acuerdo en que prima el derecho a la vida, al medio ambiente sano, he sido advertido por algunos estudiosos del Derecho de que esto probablemente termine dirimiéndose en los tribunales atento a que involucraría a otras provincias sobre las cuales no tenemos facultades como así también porque tiene que ver con todo lo que significa el comercio exterior. Independientemente de esto y adelantando mi voto afirmativo, estoy convencido de que el fin de esta lucha que es la no instalación de las pasteras y la no contaminación del Río Uruguay es una lucha de todos los entrerrianos y que debemos ser consecuentes con esto.

De todas maneras quería hacer esta aclaración sobre los volúmenes, sobre lo que significa la actividad forestal para nuestra provincia y dejar sentada la clara decisión de esta Legislatura, del Bloque Justicialista y del Gobierno Provincial sobre cuál ha sido el tema puntual y la cuestión de fondo que es la contaminación del Río Uruguay y la instalación de Botnia en la localidad de Fray Bentos enfrente a Gualeguaychú, cuestión que nosotros estamos totalmente de acuerdo con la postura de la gente de esa ciudad.

Dicho esto y teniendo en cuenta que los distintos Bloques a través de sus legisladores se han expresado en su mayoría considero que debería darse por concluido el debate y pasar a la votación de este proyecto.

**SR. FERNANDEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, hemos hecho llegar a Secretaría el texto final por cuanto el despacho obrante en el expediente fue modificado en la reunión de Labor Parlamentaria en la mañana de hoy.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Por Secretaría se dará lectura al texto final.

-Se lee:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º** – Declárase que la venta y/o salida de rollizos (madera sin procesos industriales proveniente de bosques implantados) y chips (madera fraccionada para facilitar y abaratar el transporte) destinada a la exportación como materia prima para empresas fabricantes de pasta celulósica que generan residuos contaminantes, lesiona los derechos de los ciudadanos entrerrianos consagrados en los Artículos 41 de la Constitución Nacional y 5 de la Constitución Provincial.

**Art. 2º** – Con la finalidad de preservar los derechos ciudadanos a un ambiente sano no se permitirá a las empresas radicadas en la Provincia de Entre Ríos la venta de rollizos o chips, en forma directa o indirecta, a las industrias establecidas o que se establezcan en la República Oriental del Uruguay, cuya finalidad es la producción de pasta celulósica con procesos

químicos o semiquímicos. Asimismo se prohíbe el ingreso a la jurisdicción provincial de rollizos o chips de madera transportada con destino a dichas industrias.

La presente complementa las disposiciones de la Ley Nro. 9.644.

**Art. 3º** – La madera proveniente de plantaciones o forestaciones ubicadas en el territorio provincial no podrá salir de la jurisdicción sin previo procesamiento y/o transformación que le genere valor agregado. Exceptúase de esta restricción la madera con destino a plantas industriales cuyos responsables demuestren fehacientemente la transformación de la misma en tales establecimientos, y la que se emplee para tijeras, estacas y rodrigones.

A efectos de posibilitar que se le agregue valor a la madera en la Provincia se procurará incentivar la radicación de nuevas industrias, así como el apoyo a la modernización de las existentes.

**Art. 4º** – La contravención a las disposiciones de los artículos anteriores habilitará a la Autoridad de Aplicación, a imponer las siguientes sanciones: a) decomiso; b) clausura temporal o definitiva de los establecimientos forestales, extractivos, comerciales, y de transporte; c) multa por el valor de 5.000 a 50.000 litros de nafta súper.

Los importes de multas podrán aplicarse a cada una de las personas físicas y/o jurídicas responsables en función de la actividad forestal, extractiva, comercial o de transporte desarrollada para cometer la infracción.

**Art. 5º** – Establécese que la Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, organismo que actuará en coordinación con la Subsecretaría de Medio Ambiente y podrá solicitar el auxilio de la Policía para el cumplimiento de sus obligaciones como así también requerir mandatos judiciales al efecto, siendo de aplicación supletoria el Código Procesal Penal en su parte pertinente.

**Art. 6º** – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 60 días, a partir de su publicación.

**Art. 7º** – Comuníquese, etcétera.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** - Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

-Resulta afirmativa, como así también en particular los Artículos 1º y 2º.

-Al enunciarse el Artículo 3º, dice el:

**SR. FERNANDEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, obran en Secretaría estas modificaciones pero para ilustrar al Cuerpo detallaré los cambios efectuados a este Artículo: se le eliminó una referencia en el segundo párrafo del Artículo 3º a otras jurisdicciones para evitar una repetición que se consideraba innecesaria, como así también en el primer párrafo se eliminó la palabra "provincial" que se repetía. Todo esto ha sido sugerencia de los señores legisladores.

Del mismo modo en el Artículo que regula la autoridad de aplicación se establece que la misma va a ser la Secretaría de la Producción en coordinación con la Subsecretaría del Medio Ambiente invirtiendo el orden que se había establecido en el texto original.

Esta es la síntesis de las modificaciones que están expresadas en el texto que acabamos de ingresar por Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 3º.

-Resulta afirmativa, como así también el Artículo 4º.

-Al enunciarse el Artículo 5º, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – En el Artículo 5º se modifica el organismo de contralor, que pasa a ser la Secretaría de la Producción, en coordinación con la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

-Resulta afirmativa, como así también el Artículo 6º, siendo el 7º de forma.

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 10**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Febrero, 07 de 2.007**

---

**SR. PRESIDENTE (Engelmann)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 13 y 26.

---

**Graciela P. de Garelli**

**Directora del Cuerpo de Correctores**

**Claudia Ormazábal**

**Directora Diario de Sesiones**



(\*) Cuadros y planillas anexas pertenecientes al Expte. Nro. 15.977.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO PROVINCIAL  
ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO  
Presupuesto 2.007

Anexo Artículo 4º de la Ley

CONCEPTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO FINANCIERA				INSTITUCIONES, EMPRESAS Y OTROS ENTES			TOTAL SECTOR PÚBLICO (9)=(4)+(7)
	Adm.Central (1)	Org.Descent. (2)	Inst.Seg.Soc (3)	Subtotal (4)=(1)+(2)+(3)	Inst.Obr.Soc. (5)	Emp y O. Entes (6)	Subtotal (7)=(5)+(6)	
<b>I - INGRESOS CORRIENTES</b>	3.152.646.000	80.210.000	489.194.000	3.722.050.000	137.000.000	155.390.000	292.390.000	4.014.440.000
. Tributarios	2.724.829.000	89.938.000	31.316.000	2.826.083.000	0	0	0	2.826.083.000
. De Origen Provincial	604.408.000	22.968.000	0	627.376.000	0	0	0	627.376.000
. De Origen Nacional	2.120.421.000	46.970.000	31.316.000	2.198.707.000	0	0	0	2.198.707.000
. Contribuc. a la Seguridad Social	40.536.000	0	457.850.000	498.386.000	134.921.000	0	134.921.000	633.307.000
. No Tributarios	96.200.000	7.382.000	0	103.582.000	2.079.000	300.000	2.379.000	105.961.000
. Regalías	78.000.000	0	0	78.000.000	0	0	0	78.000.000
. Otros No Tributarios	18.200.000	7.382.000	0	25.582.000	2.079.000	300.000	2.379.000	27.961.000
. Via. Bienes y Serv. de Adm.Pcos / Rentas de la Propiedad	26.203.000	883.000	28.000	27.114.000	0	0	0	27.114.000
. Ingresos de Operación	0	0	0	0	0	155.090.000	155.090.000	155.090.000
. Transferencias Corrientes	264.878.000	2.007.000	0	266.885.000	0	0	0	266.885.000
. Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>II - GASTOS CORRIENTES</b>	1.899.410.000	992.506.000	711.143.000	3.403.059.000	135.000.000	124.100.000	259.100.000	3.662.159.000
. Gastos de Consumo	1.103.775.000	848.008.000	8.811.000	1.960.594.000	135.000.000	122.300.000	257.300.000	2.217.894.000
. Personal	841.508.000	816.368.000	6.500.000	1.664.376.000	17.360.000	43.500.000	60.860.000	1.725.236.000
. Bienes y Servicios	282.267.000	31.640.000	2.311.000	296.218.000	117.640.000	78.800.000	196.440.000	492.658.000
. Otros Gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
. Rentas de la Propiedad	86.331.000	3.000	0	86.334.000	0	0	0	86.334.000
. Prestaciones de la Seguridad Social	0	0	702.332.000	702.332.000	0	0	0	702.332.000
. Transferencias Corrientes	509.304.000	144.496.000	0	653.799.000	0	1.800.000	1.800.000	655.599.000
. Al Sector Privado	175.183.000	144.496.000	0	319.678.000	0	1.800.000	1.800.000	321.478.000
. Al Sector Público	334.121.000	0	0	334.121.000	0	0	0	334.121.000
. -A Municipios	334.121.000	0	0	334.121.000	0	0	0	334.121.000
. -Otros del Sector Público	0	0	0	0	0	0	0	0
. Al Sector Externo	0	0	0	0	0	0	0	0
. Otros Gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>III - RESULTADO ECONOMICO (II)</b>	1.453.236.000	-912.296.000	-221.949.000	318.991.000	2.000.000	31.290.000	33.290.000	352.281.000
<b>IV - INGRESOS DE CAPITAL</b>	83.333.000	109.489.000	0	172.822.000	0	0	0	172.822.000
. Recursos Propios de Capital	2.370.000	0	0	2.370.000	0	0	0	2.370.000
. Transferencias de Capital	46.863.000	94.989.000	0	141.852.000	0	0	0	141.852.000
. Disminuc.de la Inversión Financiera	14.100.000	14.500.000	0	28.600.000	0	0	0	28.600.000
<b>V - GASTOS DE CAPITAL</b>	358.872.000	295.206.000	0	654.078.000	1.000.000	2.500.000	3.500.000	657.578.000
. Inversión Real Directa	304.677.000	176.753.000	0	481.430.000	1.000.000	2.500.000	3.500.000	484.930.000
. Transferencias de Capital	31.831.000	313.000	0	32.144.000	0	0	0	32.144.000
. Al Sector Privado	31.831.000	313.000	0	32.144.000	0	0	0	32.144.000
. Al Sector Público	0	0	0	0	0	0	0	0
. -A Municipios	0	0	0	0	0	0	0	0
. -Otros del Sector Público	0	0	0	0	0	0	0	0
. Al Sector Externo	0	0	0	0	0	0	0	0
. Inversión Financiera	22.364.000	118.140.000	0	140.504.000	0	0	0	140.504.000
. Otros Gastos	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>VI - INGRESOS TOTALES (I + IV)</b>	3.215.979.000	189.699.000	489.194.000	3.894.872.000	137.000.000	155.390.000	292.390.000	4.187.262.000
<b>VII - GASTOS TOTALES (II + V)</b>	2.058.282.000	1.287.712.000	711.143.000	4.057.137.000	136.000.000	126.600.000	262.600.000	4.319.737.000
<b>VIII - GASTOS PRIMARIOS (VII-Rtas de la Propiedad)</b>	1.971.951.000	1.287.709.000	711.143.000	3.970.803.000	136.000.000	126.600.000	262.600.000	4.233.403.000
<b>IX - RESULTADO FINANCIERO PREVIO (VI-VII)</b>	1.157.697.000	-1.098.013.000	-221.949.000	-162.265.000	1.000.000	28.790.000	29.790.000	-132.475.000
<b>X - RESULTADO FINANCIERO SIN PRIVATIZACIONES</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>XI - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>	2.337.000	1.100.260.000	221.949.000	1.324.546.000	0	0	0	1.324.546.000
<b>XII - GASTOS FIGURATIVOS</b>	1.289.753.000	3.000	0	1.289.756.000	1.000.000	33.790.000	34.790.000	1.324.546.000
<b>XIII - RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)</b>	1.244.028.000	-1.098.010.000	-221.949.000	-75.931.000	1.000.000	28.790.000	29.790.000	-46.141.000
<b>XIV - RESULTADO FINANCIERO</b>	-129.719.000	2.244.000	0	-127.475.000	0	-5.000.000	-5.000.000	-132.475.000
<b>XV - FUENTES FINANCIERAS</b>	527.747.000	804.000	0	528.551.000	0	6.000.000	6.000.000	534.551.000
. Disminuc.de la Inversión Financiera	143.930.000	804.000	0	144.734.000	0	6.000.000	6.000.000	150.734.000
. -Uso del Fondo Anticíclico	0	0	0	0	0	0	0	0
. -Otros	143.930.000	804.000	0	144.734.000	0	6.000.000	6.000.000	150.734.000
. Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	383.817.000	0	0	383.817.000	0	0	0	383.817.000
. Colocación de Títulos Públicos	0	0	0	0	0	0	0	0
. Obtención de Préstamos de Org. Internac.	91.058.000	0	0	91.058.000	0	0	0	91.058.000
. Obtención de Otros Préstamos	292.759.000	0	0	292.759.000	0	0	0	292.759.000
. Incremento de Otros Pasivos	0	0	0	0	0	0	0	0
. Contribuciones Figurativas para Aplicac. Financieras	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>XVI - APLICACIONES FINANCIERAS</b>	398.028.000	3.048.000	0	401.076.000	0	1.000.000	1.000.000	402.076.000
. Inversión Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
. -Integración del Fondo Anticíclico	0	0	0	0	0	0	0	0
. -Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
. Amortización Deudas y Disminución de Otros Pasivos	398.028.000	3.048.000	0	401.076.000	0	1.000.000	1.000.000	402.076.000
. Devolución de Préstamos de Org. Internac.	76.080.000	0	0	76.080.000	0	0	0	76.080.000
. Devolución de Otros Préstamos	321.948.000	3.048.000	0	324.996.000	0	1.000.000	1.000.000	325.996.000
. Gastos Figurativos para Aplicac. Financieras	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>RESULTADO (XIII + XV - XVI)</b>	0	0	0	0	0	0	0	0

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

1

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
											6.046.359.000	3.926.485.000	2.119.874.000
											4.721.813.000	2.939.648.000	1.782.165.000
					11						2.826.083.000	2.555.157.000	270.926.000
					11	1					905.374.000	830.555.000	74.819.000
					11	1					904.416.000	829.597.000	74.819.000
996	96	0	000	11	1	1		01	001		527.870.000	527.870.000	0
996	96	0	000	11	1	1		02	001		94.324.000	94.324.000	0
996	96	0	000	11	1	1		03	001		186.145.000	186.145.000	0
996	96	0	000	11	1	1		05	001		21.258.000	21.258.000	0
					11	1		10			74.819.000	0	74.819.000
962	10	1	000	13	1	1		10	410		4.787.000	0	4.787.000
958	20	3	000	13	1	1		10	411		36.000.000	0	36.000.000
996	96	0	000	13	1	1		10	414		19.182.000	0	19.182.000
956	20	1	000	13	1	1		10	415		1.100.000	0	1.100.000
958	20	3	000	13	1	1		10	417		13.000.000	0	13.000.000
996	96	0	000	13	1	1		10	441		750.000	0	750.000
					11	1		3			958.000	958.000	0
996	96	0	000	11	1	1		01	001		813.000	813.000	0
996	96	0	000	11	1	1		02	001		145.000	145.000	0
					11	2					278.928.000	253.665.000	25.263.000
					11	2					134.000	105.000	29.000
996	96	0	000	11	1	1		01	001		89.000	89.000	0
996	96	0	000	11	1	1		02	001		16.000	16.000	0
					11	2		33			29.000	0	29.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

2

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
996	96	0	000	13	11	2	1	33	423	Ley Nº 23.906 - Consejo General de Educación	29.000	0	29.000
					11	2	3			Inmobiliario	157.800.000	141.949.000	15.851.000
996	96	0	000	11	11	2	3	01	001	Urbano	45.574.000	45.574.000	0
996	96	0	000	11	11	2	3	02	001	Urbano - Coparticipación a Municipios	14.392.000	14.392.000	0
996	96	0	000	11	11	2	3	03	001	Urbano - Ejercicios Anteriores	11.993.000	11.993.000	0
996	96	0	000	11	11	2	3	04	001	Urbano- Ejercicios Anteriores - Coparticipación a Municipios	3.788.000	3.788.000	0
996	96	0	000	11	11	2	3	05	001	Urbano - Moratoria	3.598.000	3.598.000	0
996	96	0	000	11	11	2	3	06	001	Urbano - Moratoria - Coparticipación a Municipios	1.137.000	1.137.000	0
996	96	0	000	11	11	2	3	07	001	Rural	48.926.000	48.926.000	0
996	96	0	000	11	11	2	3	08	001	Rural - Ejercicios Anteriores	11.291.000	11.291.000	0
996	96	0	000	11	11	2	3	09	001	Rural - Moratoria	1.250.000	1.250.000	0
996	96	0	000	11	11	2	3	10		Inmobiliario	15.851.000	0	15.851.000
302	20	3	302	12	11	2	3	10	226	Dirección Provincial de Vialidad - Fondo de Desarrollo Conservación Vial - Ley Nº 9.602	15.464.000	0	15.464.000
965	10	2	000	13	11	2	3	10	359	Fondo Conservación de Suelos - Ley Nº 8.318	387.000	0	387.000
					11	2	4			Automotores	52.480.000	52.480.000	0
996	96	0	000	11	11	2	4	01	001	Rentas Generales	17.423.000	17.423.000	0
996	96	0	000	11	11	2	4	02	001	Coparticipación a Municipios	26.135.000	26.135.000	0
996	96	0	000	11	11	2	4	03	001	Rentas Generales - Ejercicios Anteriores	3.149.000	3.149.000	0
996	96	0	000	11	11	2	4	04	001	Coparticipación a Municipios - Ejercicios Anteriores	4.723.000	4.723.000	0
996	96	0	000	11	11	2	4	05	001	Rentas Generales - Moratoria	420.000	420.000	0
996	96	0	000	11	11	2	4	06	001	Coparticipación a Municipios - Moratoria	630.000	630.000	0

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

CUADRO DE RECURSOS

CONSOLIDADO

3

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
996	96	0	000	11	11	2	5	01	001	Bienes Personales	68.514.000	59.131.000	9.383.000
				11	11	2	5	01		Ley Nº 24.699 - Rentas Generales	59.131.000	59.131.000	0
				11	11	2	5	23		Ley Nº 23.966 - Bienes Personales	9.383.000	0	9.383.000
451	40	1	451	12	11	2	5	23	223	Seguridad Social	9.383.000	0	9.383.000
				11	11	3				<b>SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES</b>	1.422.365.000	1.325.191.000	97.174.000
				11	11	3	1			Valor Agregado	777.161.000	755.228.000	21.933.000
996	96	0	000	11	11	3	1	01	001	Ley Nº 23.548 - Rentas Generales	640.735.000	640.735.000	0
996	96	0	000	11	11	3	1	02	001	Ley Nº 23.548 - Coparticipación a Municipios	114.493.000	114.493.000	0
451	40	1	451	12	11	3	1	23	223	Ley Nº 23.966 - Impuesto al Valor Agregado	21.933.000	0	21.933.000
				11	11	3	1	23		Seguridad Social	21.933.000	0	21.933.000
				11	11	3	2			Internos Unificados	97.998.000	97.998.000	0
996	96	0	000	11	11	3	2	01	001	Ley Nº 23.548 - Rentas Generales	83.142.000	83.142.000	0
996	96	0	000	11	11	3	2	02	001	Ley Nº 23.548 - Coparticipación a Municipios	14.886.000	14.886.000	0
				11	11	3	3			Combustibles Líquidos	46.970.000	0	46.970.000
				11	11	3	3	22		Ley Nº 23.966	46.970.000	0	46.970.000
302	20	3	302	12	11	3	3	22	228	Dirección Provincial de Vialidad	11.583.000	0	11.583.000
302	20	3	302	12	11	3	3	22	229	Obras de Infraestructura - Dirección Provincial de Vialidad	7.226.000	0	7.226.000
307	20	3	307	12	11	3	3	22	245	Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.)	28.161.000	0	28.161.000
				11	11	3	4			Consumo de Energía Eléctrica	20.767.000	0	20.767.000
				11	11	3	4	12		Ley Nº 24.065 - Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior - F.E.D.E.I.	20.767.000	0	20.767.000
968	10	4	000	13	11	3	4	12	422	Fondo de Energía - Ingresos Nacionales	8.724.000	0	8.724.000
968	10	4	000	13	11	3	4	12	446	Fondo Compensador de Tarifas - Artículo 63º - Ley Nº 8.916	12.043.000	0	12.043.000
				11	11	3	5			Sellos	59.500.000	59.500.000	0
996	96	0	000	11	11	3	5	01	001	Rentas Generales	59.487.000	59.487.000	0

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

4

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
996	96	0	000	11	11	3	5	02	001	Moratoria	13.000	13.000	0
996	96	0	000	11	11	3	6	01	001	Ingresos Brutos	340.900.000	340.900.000	7.504.000
996	96	0	000	11	11	3	6	02	001	Rentas Generales	137.996.000	137.996.000	0
996	96	0	000	11	11	3	6	03	001	Coparticipación a Municipios	18.818.000	18.818.000	0
996	96	0	000	11	11	3	6	04	001	Rentas Generales - Ejercicios Anteriores	15.000.000	15.000.000	0
996	96	0	000	11	11	3	6	05	001	Coparticipación a Municipios - Ejercicios Anteriores	2.045.000	2.045.000	0
996	96	0	000	11	11	3	6	06	001	Rentas Generales - Convenio Multilateral	143.996.000	143.996.000	0
996	96	0	000	11	11	3	6	07	001	Coparticipación a Municipios - Convenio Multilateral	19.636.000	19.636.000	0
996	96	0	000	11	11	3	6	08	001	Rentas Generales - Moratoria	3.016.000	3.016.000	0
996	96	0	000	11	11	3	6	09	001	Coparticipación a Municipios - Moratoria	393.000	393.000	0
101	1	0	101	12	11	3	6	10	255	Ingresos Brutos	7.504.000	7.504.000	7.504.000
996	96	0	000	11	11	3	7	01	001	Ley N° 8.336 - Profesiones Liberales	7.504.000	7.504.000	0
996	96	0	000	11	11	3	7	02	001	Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria	71.565.000	71.565.000	0
996	96	0	000	11	11	3	7	03	001	Ley N° 23.548 - Rentas Generales	60.716.000	60.716.000	0
996	96	0	000	11	11	3	7	04	001	Ley N° 23.548 - Coparticipación a Municipios	10.849.000	10.849.000	0
996	96	0	000	11	11	4	1	01		OTROS TRIBUTOS DE ORIGEN NACIONAL	121.124.000	56.454.000	64.670.000
996	96	0	000	11	11	4	1	02		Otros Tributos de Origen Nacional	94.308.000	29.638.000	64.670.000
996	96	0	000	11	11	4	1	03		Ley N° 23.548 - Rentas Generales	15.754.000	15.754.000	0
996	96	0	000	11	11	4	1	04		Ley N° 23.548 - Coparticipación a Municipios	406.000	406.000	0
996	96	0	000	11	11	4	1	05		Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes - Rentas Generales	13.478.000	13.478.000	0
						4	1	10		Otros	64.670.000	0	64.670.000

CUADRO DE RECURSOS

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

CONSOLIDADO

5

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
955	20	1	000	13	11	4	1	10	413	Fondo para Educación y Promoción Cooperativa - Ley Nº 23.427	554.000	0	554.000
996	96	0	000	13	11	4	1	10	445	Financiamiento Educativo - Ley Nº 26.075	64.116.000	0	64.116.000
996	96	0	000	11	11	4	2	01		Ganancia Mínima Presunta - Ley Nº 25.082	26.760.000	26.760.000	0
996	96	0	000	11	11	4	2	01	001	Rentas Generales - Ley Nº 23.548	22.704.000	22.704.000	0
996	96	0	000	11	11	4	2	02	001	Coparticipación a Municipios - Ley Nº 23.548	4.056.000	4.056.000	0
							3			Intereses Pagados y Costo Financiero - Endeudamiento Empresario - Ley Nº 25.082	56.000	56.000	0
996	96	0	000	11	11	4	3	01	001	Rentas Generales - Ley Nº 23.548	48.000	48.000	0
996	96	0	000	11	11	4	3	02	001	Coparticipación a Municipios - Ley 23.548	8.000	8.000	0
										OTROS TRIBUTOS DE ORIGEN PROVINCIAL	9.192.000	192.000	9.000.000
										Otros Tributos de Jurisdicción Provincial	9.192.000	192.000	9.000.000
996	96	0	000	11	11	5	1	01	001	Rentas Generales	12.000	12.000	0
996	96	0	000	11	11	5	1	03	001	Impuesto a la Capacidad Prestable	180.000	180.000	0
										Recargos Tarifarios	9.000.000	0	9.000.000
968	10	4	000	13	11	5	1	22	322	Fondo de Energía - Ingresos Provinciales	9.000.000	0	9.000.000
										GARANTIAS Y COMPENSACIONES	89.100.000	89.100.000	0
										Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales - Ley Nº 24.130	21.600.000	21.600.000	0
996	96	0	000	11	11	6	2	01	001	Rentas Generales	18.326.000	18.326.000	0
996	96	0	000	11	11	6	2	02	001	Coparticipación a Municipios	3.274.000	3.274.000	0
										Servicios Nacionales Transferidos	67.500.000	67.500.000	0
996	96	0	000	11	11	6	3	01	001	Servicios Transferidos - Educación	56.400.000	56.400.000	0
996	96	0	000	11	11	6	3	02	001	Servicios Transferidos - Posoco	4.500.000	4.500.000	0
996	96	0	000	11	11	6	3	03	001	Servicios Transferidos - Prosonu	3.700.000	3.700.000	0
996	96	0	000	11	11	6	3	04	001	Servicios Transferidos - Hospitales	2.500.000	2.500.000	0

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

6

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
996	96	0	000	11	11	6	3	05	001	Servicios Transferidos - Minoridad	400.000	400.000	0
					12	1				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	105.961.000	7.746.000	98.215.000
					12	1	9			TASAS	1.767.000	0	1.767.000
					12	1	9	10		Otras	1.767.000	0	1.767.000
					12	1	9	10		Tasas Retributivas por Servicios	1.767.000	0	1.767.000
304	20	3	304	12	12	1	9	10	210	Puerto Concepción del Uruguay	360.000	0	360.000
965	10	2	000	13	12	1	9	10	313	Fondo Provincial de Carnes - Ley N° 7.292	700.000	0	700.000
965	10	2	000	13	12	1	9	10	315	Fondo Fomento Producción Lechera - Ley N° 4.685	60.000	0	60.000
953	2	0	000	13	12	1	9	10	332	Ley N° 8.948 - Superior Tribunal de Justicia	57.000	0	57.000
956	20	1	000	13	12	1	9	10	338	Ingresos por Sellado - Jefatura de la Policía	100.000	0	100.000
965	10	2	000	13	12	1	9	10	342	Fondo Citrícola - Ley N° 9.085	170.000	0	170.000
965	10	2	000	13	12	1	9	10	353	Fondo Forestal - Ley N° 3.623	20.000	0	20.000
956	20	1	000	13	12	1	9	10	393	Servicio de Expedición de Guías de Ganado y Cueros	300.000	0	300.000
					12	2				DERECHOS	5.116.000	720.000	4.396.000
					12	2	1			Uso Puertos, Aeropuertos y Aeródromos	582.000	0	582.000
					12	2	1	10		Uso de Puertos	582.000	0	582.000
304	20	3	304	12	12	2	1	10	210	Puerto Concepción del Uruguay	102.000	0	102.000
305	20	3	305	12	12	2	1	10	211	Puerto Diamante	60.000	0	60.000
306	20	3	306	12	12	2	1	10	212	Puerto Ibicuy	420.000	0	420.000
					12	2	2			Canon Minero	720.000	720.000	0
					12	2	2	01	001	Extracción Minerales	720.000	720.000	0
					12	2	3			De Inscripción	3.031.000	0	3.031.000
					12	2	3	13		Ingresos por Inscripciones	3.031.000	0	3.031.000
965	10	2	000	13	12	2	3	13	313	Fondo Provincial de Carnes - Ley N° 7.292	600.000	0	600.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

CUADRO DE RECURSOS

CONSOLIDADO

7

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
965	10	2	000	13	12	2	3	13	318	Fondo Fomento de la Producción de Granja - Ley Nº 7.906	40.000	0	40.000
955	20	1	000	13	12	2	3	13	324	Leyes Nº 5.631 y Nº 8.329 - Inspección Higiénico-Sanitaria, Bromatológica y/o Veterinaria	2.000	0	2.000
955	20	1	000	13	12	2	3	13	326	Fondo Protección y Control de la Contaminación por Parte de la Industria	4.000	0	4.000
956	20	1	000	13	12	2	3	13	349	Registros y Verificaciones Policiales	600.000	0	600.000
966	20	2	000	13	12	2	3	13	351	Ingresos por Registro Nacional de las Personas	450.000	0	450.000
965	10	2	000	13	12	2	3	13	352	Fondo Protección y Conservación de la Fauna y Flora - Leyes Nº 4.841 y Nº 4.892	1.000.000	0	1.000.000
965	10	2	000	13	12	2	3	13	353	Fondo Forestal - Ley Nº 3.623	30.000	0	30.000
972	10	1	000	13	12	2	3	13	354	Bromatología - Leyes Nº 5.631 y Nº 8.329	275.000	0	275.000
965	10	2	000	13	12	2	3	13	360	Fondo Sanidad Vegetal - Ley Nº 5.596	30.000	0	30.000
					12	2	9			Otros	783.000	0	783.000
					12	2	9	27		Derechos Varios	783.000	0	783.000
305	20	3	305	12	12	2	9	27	211	Puerto Diamante	270.000	0	270.000
306	20	3	306	12	12	2	9	27	212	Puerto Ibicuy	80.000	0	80.000
968	10	4	000	13	12	2	9	27	322	Fondo de Energía - Ingresos Provinciales	250.000	0	250.000
955	20	1	000	13	12	2	9	27	327	Fondo Provincial de Protección Contra las Radiaciones Ionizantes	2.000	0	2.000
953	2	0	000	13	12	2	9	27	333	Ley Nº 6.902 - Art. 131º - Honorarios Peritos Oficiales	21.000	0	21.000
965	10	2	000	13	12	2	9	27	353	Fondo Forestal - Ley Nº 3.623	160.000	0	160.000
					12	4				REGALIAS	78.000.000	0	78.000.000
					12	4	2			Hidroeléctricas	78.000.000	0	78.000.000
					12	4	2	22		Regalías Hidroeléctricas - Ley Nº 24.065	78.000.000	0	78.000.000
968	10	4	000	13	12	4	2	22	422	Fondo de Energía - Ingresos Nacionales	11.000.000	0	11.000.000



PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

CONSOLIDADO

8

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
970	10	1	000	13	12	4	2	22	433	Excedente Derivado de la Explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande	67.000.000	0	67.000.000
					12	5				ALQUILERES	1.048.000	6.000	1.042.000
					12	5	1			Alquiler de Inmuebles	503.000	6.000	497.000
996	96	0	000	11	12	5	1	02	001	Superior Tribunal de Justicia	6.000	6.000	0
					12	5	1	43		Alquiler de Inmuebles	497.000	0	497.000
305	20	3	305	12	12	5	1	43	211	Puerto Diamante	120.000	0	120.000
202	10	1	202	12	12	5	1	43	237	Universidad Autónoma de Entre Ríos	371.000	0	371.000
954	10	1	000	13	12	5	1	43	321	Ingresos por Alquileres I.O.S.P.E.R.	6.000	0	6.000
					12	5	2			Alquiler de Bienes Muebles	15.000	0	15.000
					12	5	2	15		Ingresos por Alquileres de Bienes Muebles	15.000	0	15.000
305	20	3	305	12	12	5	2	15	211	Puerto Diamante	10.000	0	10.000
965	10	2	000	13	12	5	2	15	315	Fondo Fomento Producción Lechera - Ley Nº 4.685	5.000	0	5.000
					12	5	9			Otros	530.000	0	530.000
					12	5	9	10		Uso y Almacenaje	320.000	0	320.000
304	20	3	304	12	12	5	9	10	210	Puerto Concepción del Uruguay	320.000	0	320.000
					12	5	9	11		Alquileres Varios	10.000	0	10.000
305	20	3	305	12	12	5	9	11	211	Puerto Diamante	10.000	0	10.000
					12	5	9	20		Servicio de Utilaje	200.000	0	200.000
304	20	3	304	12	12	5	9	20	210	Puerto Concepción del Uruguay	200.000	0	200.000
					12	6				MULTAS	4.563.000	0	4.563.000
					12	6	1			Multas por infracciones	4.563.000	0	4.563.000
					12	6	1	14		Ingresos por Multas	4.563.000	0	4.563.000
965	10	2	000	13	12	6	1	14	311	Fondo Provincial de Aguas - Ley Nº 9.172	35.000	0	35.000
965	10	2	000	13	12	6	1	14	313	Fondo Provincial de Carnes - Ley Nº 7.292	30.000	0	30.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

9

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
965	10	2	000	13	12	6	1	14	315	Fondo Fomento Producción Lechera - Ley N° 4.885	5.000	0	5.000
955	20	1	000	13	12	6	1	14	319	Fondo Provincial del Trabajo - Ley N° 9.002	2.000.000	0	2.000.000
965	10	2	000	13	12	6	1	14	328	Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero	100.000	0	100.000
953	2	0	000	13	12	6	1	14	331	Ley N° 6.902 - Art. 149° - Multas Procesales - Superior Tribunal de Justicia	11.000	0	11.000
965	10	2	000	13	12	6	1	14	343	Fondo Defensa del Consumidor - Ley N° 8.973	85.000	0	85.000
959	40	1	000	13	12	6	1	14	344	Ley N° 8.703 - Juegos de Azar	116.000	0	116.000
956	20	1	000	13	12	6	1	14	347	Multas Policia	2.000.000	0	2.000.000
965	10	2	000	13	12	6	1	14	352	Fondo Protección y Conservación de la Fauna y Flora - Leyes N° 4.841 y N° 4.892	50.000	0	50.000
965	10	2	000	13	12	6	1	14	353	Fondo Forestal - Ley N° 3.623	30.000	0	30.000
965	10	2	000	13	12	6	1	14	360	Fondo Sanidad Vegetal - Ley N° 5.596	85.000	0	85.000
958	20	3	000	13	12	6	1	14	394	Fondo Dirección de Transporte - Ley N° 8.897 - Modificada por Ley N° 8.962	16.000	0	16.000
					12	9				OTROS	15.467.000	7.020.000	8.447.000
					12	9	1			Ingresos Varios	10.114.000	7.020.000	3.094.000
996	96	0	000	11	12	9	1	02	001	Ingresos Varios Tesoro Provincial	7.000.000	7.000.000	0
996	96	0	000	11	12	9	1	03	001	Producido Ventas de Pliegos Unidad Central de Contrataciones del Estado	20.000	20.000	0
					12	9	1	10		Ingresos Varios	3.094.000	0	3.094.000
304	20	3	304	12	12	9	1	10	210	Puerto Concepción del Uruguay	160.000	0	160.000
452	40	2	452	12	12	9	1	10	220	Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos	2.079.000	0	2.079.000
302	20	3	302	12	12	9	1	10	227	Dirección Provincial de Vialidad - Recursos Varios	300.000	0	300.000
403	40	1	403	12	12	9	1	10	243	Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	300.000	0	300.000

CUADRO DE RECURSOS

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

CONSOLIDADO													
DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
307	20	3	307	12	12	9	1	10	247	Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	100.000	0	100.000
970	10	1	000	13	12	9	1	10	336	Venta de Pliegos Comisión Administradora Fondo Especial Salto Grande	150.000	0	150.000
958	20	3	000	13	12	9	1	10	346	Obras Sanitarias de Entre Ríos	5.000	0	5.000
					12	9	9			Otros	5.353.000	0	5.353.000
					12	9	9	12		Otros Ingresos No Tributarios	4.703.000	0	4.703.000
308	10	4	308	12	12	9	9	12	213	Inspección y Control Anual - Ente Provincial Regulador de la Energía	3.999.000	0	3.999.000
307	20	3	307	12	12	9	9	12	250	Arancelamiento y Comisiones - Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	500.000	0	500.000
965	10	2	000	13	12	9	9	12	337	Fondo Provincial del Arroz - Ley Nº 9.228	20.000	0	20.000
953	2	0	000	13	12	9	9	12	363	Otros Ingresos Superior Tribunal de Justicia	184.000	0	184.000
					12	9	9	13		Devolución de Gas NEA (Conexión y Medidor)	650.000	0	650.000
968	10	4	000	13	12	9	9	13	322	Fondo de Energía - Ingresos Provinciales	650.000	0	650.000
					13					CONTRIBUCIONES	633.307.000	0	633.307.000
					13	1	1			CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	498.386.000	0	498.386.000
					13	1	1			Aportes Personales	229.961.000	0	229.961.000
					13	1	1	22		Ley Nº 8.732	200.867.000	0	200.867.000
451	40	1	451	12	13	1	1	22	222	Caja de Jubilaciones y Pensiones	200.867.000	0	200.867.000
451	40	1	451	12	13	1	1	23	222	Ley Nº 8.707	26.869.000	0	26.869.000
451	40	1	451	12	13	1	1	23	222	Caja de Jubilaciones y Pensiones	26.869.000	0	26.869.000
					13	1	1	24		Ley Nº 8.107	731.000	0	731.000
451	40	1	451	12	13	1	1	24	222	Caja de Jubilaciones y Pensiones	731.000	0	731.000
451	40	1	451	12	13	1	1	27	222	2% Beneficiarios - Ley Nº 8.707	1.494.000	0	1.494.000
451	40	1	451	12	13	1	1	27	222	Caja de Jubilaciones y Pensiones	1.494.000	0	1.494.000
					13	1	2			Contribuciones Patronales	227.889.000	0	227.889.000
					13	1	2	22		Ley Nº 8.732	200.867.000	0	200.867.000

10

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

11

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
451	40	1	451	12	13	1	2	22	222	Caja de Jubilaciones y Pensiones Ley N° 8.707	200.867.000	0	200.867.000
451	40	1	451	12	13	1	2	23	222	Caja de Jubilaciones y Pensiones Ley N° 8.866	26.869.000	0	26.869.000
451	40	1	451	12	13	1	2	24	222	Caja de Jubilaciones y Pensiones Ley N° 4.035	153.000	0	153.000
959	40	1	000	13	13	1	3	74	374	Aportes y Contribuciones - Ley N° 4.035	40.536.000	0	40.536.000
								74		Aportes y Contribuciones - Ley N° 4.035	40.536.000	0	40.536.000
										CONTRIBUCIONES AL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS	134.921.000	0	134.921.000
										Contribuciones Personales al Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Rios	62.450.000	0	62.450.000
										Afiliados Voluntarios	630.000	0	630.000
452	40	2	452	12	13	2	1	20	220	Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Rios	630.000	0	630.000
452	40	2	452	12	13	2	1	21	220	Corrientes	61.820.000	0	61.820.000
										Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Rios	61.820.000	0	61.820.000
										Contribuciones Patronales al Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Rios	61.335.000	0	61.335.000
										Corrientes	61.335.000	0	61.335.000
452	40	2	452	12	13	2	2	20	220	Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Rios	61.335.000	0	61.335.000
										Otras	11.136.000	0	11.136.000
										Coseguros	11.136.000	0	11.136.000
452	40	2	452	12	13	2	9	20	220	Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Rios	11.136.000	0	11.136.000
										VENTA BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	24.371.000	460.000	23.911.000
										VENTAS DE BIENES	1.298.000	0	1.298.000
										Venta de Bienes	1.298.000	0	1.298.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

12

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
201	20	1	201	12	14	1	1	50		Ingresos por Ventas de Bienes	1.298.000	0	1.298.000
201	20	1	201	12	14	1	1	50	230	Fondo Escolar Permanente - Ley Nº 6.115	33.000	0	33.000
201	20	1	201	12	14	1	1	50	231	Ingresos Varios Establecimientos Dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Artística - Ley Nº 6. 223	75.000	0	75.000
202	10	1	202	12	14	1	1	50	231	Ingresos Varios Establecimientos Dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Artística - Ley Nº 6. 223	215.000	0	215.000
201	20	1	201	12	14	1	1	50	232	Producido Taller en Artes y Oficios - Ley Nº 4.810	5.000	0	5.000
201	20	1	201	12	14	1	1	50	234	Producido por Alojamiento, Servicio Comedor y Panificación - Complejo Escuela Hogar Eva Perón	100.000	0	100.000
966	20	2	000	13	14	1	1	50	364	Servicio Penitenciario	868.000	0	868.000
960	40	2	000	13	14	1	1	50	365	Venta Taronarios Psicotrópicos - Leyes Nº 19.303 y Nº 19.575	2.000	0	2.000
996	96	0	000	11	14	2	1	01	001	VENTA DE SERVICIOS	23.073.000	460.000	22.613.000
305	20	3	305	12	14	2	1	17		Venta de Servicios	23.073.000	460.000	22.613.000
451	40	1	451	12	14	2	1	17		Ingresos Trabajos Boletín e Imprenta Oficial	460.000	0	460.000
958	20	3	000	13	14	2	1	17		Ingresos por Servicios	12.449.000	0	12.449.000
955	20	1	000	13	14	2	1	17		Puerto Diamante	400.000	0	400.000
956	20	1	000	13	14	2	1	17		Caja de Jubilaciones y Pensiones	28.000	0	28.000
957	30	0	000	13	14	2	1	17		Ingresos por Servicios Transporte Ferroviario Interurbano de Pasajeros y Turísticos	100.000	0	100.000
956	20	1	000	13	14	2	1	17		Análisis de Agua Efectuados a Terceros por Laboratorio de Agua - Ley Nº 6.543	65.000	0	65.000
956	20	1	000	13	14	2	1	17	348	Registro Servicios Policiales por Cuenta de Terceros	8.000.000	0	8.000.000
956	20	1	000	13	14	2	1	17	350	Servicios Técnicos Especializados en Seguridad	350.000	0	350.000
956	20	2	000	13	14	2	1	17	351	Ingresos por Registro Nacional de las Personas	25.000	0	25.000
957	30	0	000	13	14	2	1	17	358	Fondo Permanente de Estadística - Ley Nº 6.910	1.000	0	1.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

13

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
960	40	2	000	13	14	2	1	17	391	Ingreso por Prestaciones Alta Complejidad Baja Incidencia (B.A.C.B.I.)	3.205.000	0	3.205.000
960	40	2	000	13	14	2	1	17	392	Ingreso por Procuración de Organos	275.000	0	275.000
955	20	1	000	13	14	2	1	75	375	Ingresos Trabajos para Empresas	100.000	0	100.000
955	20	1	000	13	14	2	1	75	375	Imprenta Oficial	100.000	0	100.000
955	20	1	000	13	14	2	1	76	375	Ingresos Trabajos para Municipios	40.000	0	40.000
								76		Imprenta Oficial	40.000	0	40.000
								77		Ingresos Trabajos para la Administración Central y Organismos Descentralizados	350.000	0	350.000
955	20	1	000	13	14	2	1	77	375	Imprenta Oficial	350.000	0	350.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	367	Arancelamientos Hospitalarios	9.674.000	0	9.674.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	368	Arancelamientos Hospitalarios	1.860.000	0	1.860.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	380	Servicios Hospitalarios	1.650.000	0	1.650.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	381	Arancelamiento Hospital Justo José Urquiza - Concepción del Uruguay	515.000	0	515.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	382	Arancelamiento Hospital Felipe Heras - Concordia	193.000	0	193.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	383	Arancelamiento Hospital Centenario - Gualeguaychú	950.000	0	950.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	384	Arancelamiento Hospital Delicia Masvermat - Concordia	950.000	0	950.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	385	Arancelamiento Hospital San Martín - Paraná	1.796.000	0	1.796.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	386	Arancelamiento Hospital San Roque - Paraná	926.000	0	926.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	387	Arancelamiento Hospital San Antonio - Gualeguay	241.000	0	241.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	388	Arancelamiento Hospital Santa Rosa - Villaguay	85.000	0	85.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	389	Arancelamiento Hospital 9 de Julio - La Paz	20.000	0	20.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80	390	Arancelamiento Hospital San Miguel - San Salvador	360.000	0	360.000
960	40	2	000	13	14	2	1	80		Arancelamiento Hospital Santa Rosa - Chajarí	128.000	0	128.000
								15		INGRESOS DE OPERACION	155.090.000	0	155.090.000

CUADRO DE RECURSOS

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
					15	9				OTROS INGRESOS DE OPERACION	155.090.000	0	155.090.000
					15	9	1			Producido Juegos de Azar	155.090.000	0	155.090.000
					15	9	1	41		Casinos	41.000.000	0	41.000.000
403	40	1	403	12	15	9	1	41	243	Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	41.000.000	0	41.000.000
					15	9	1	42		Quini 6	4.000.000	0	4.000.000
403	40	1	403	12	15	9	1	42	243	Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	4.000.000	0	4.000.000
					15	9	1	43		Otros Juegos de Azar	110.000.000	0	110.000.000
403	40	1	403	12	15	9	1	43	243	Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	110.000.000	0	110.000.000
					15	9	1	44		Participación de Juegos de Origen Nacional	90.000	0	90.000
403	40	1	403	12	15	9	1	44	243	Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	90.000	0	90.000
					16	1				RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.743.000	588.000	2.155.000
					16	1				INTERESES POR PRESTAMOS	108.000	58.000	50.000
					16	1	1			Intereses por Préstamos Internos	108.000	58.000	50.000
996	96	0	000	11	16	1	1	01	001	Otros	58.000	58.000	0
					16	1	1	10		Otros Intereses por Préstamos Internos	50.000	0	50.000
970	10	1	000	13	16	1	1	10	433	Excedente Derivado de la Explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande	50.000	0	50.000
					16	2				INTERESES POR DEPOSITOS	2.530.000	500.000	2.030.000
					16	2	1			Intereses por Depósitos Internos	2.530.000	500.000	2.030.000
996	96	0	000	11	16	2	1	01	001	Intereses Caja de Ahorro	500.000	500.000	0
					16	2	1	10		Otros Intereses por Depósitos Internos	2.030.000	0	2.030.000
305	20	3	305	12	16	2	1	10	211	Puerto Diamante	30.000	0	30.000
970	10	1	000	13	16	2	1	10	433	Excedente Derivado de la Explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande	2.000.000	0	2.000.000
					16	4				BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES	30.000	30.000	0

CONSOLIDADO

14

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

CUADRO DE RECURSOS

CONSOLIDADO

15

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURSDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
996	96	0	000	11	16	4	1	01	001	Beneficios por Inversiones Empresariales Renta y Amortización de Bonos de Consolidación de Deuda	30.000	30.000	0
					16	4	1				30.000	30.000	0
					16	5	1			ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	75.000	0	75.000
					16	5	1			Arredamiento de Tierras y Terrenos	75.000	0	75.000
					16	5	1	10		Ingresos por Arrendamientos	75.000	0	75.000
402	40	1	402	12	16	5	1	10	214	Producido Residencias Socioeducativas Gubernamentales - C.P.M.	25.000	0	25.000
965	10	2	000	13	16	5	1	10	317	Fondo Colonización - Ley Nº 7.685 Modificada por Ley Nº 8.658	50.000	0	50.000
					17					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	266.885.000	102.600.000	164.285.000
					17	2				DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	266.885.000	102.600.000	164.285.000
					17	2	1			De Administración Central Nacional	266.885.000	102.600.000	164.285.000
996	96	0	000	11	17	2	1	01	001	Aporte Nación - Caja de Jubilaciones y Pensiones	70.100.000	70.100.000	0
996	96	0	000	11	17	2	1	02	001	Reconocimiento Nación Servicios Nacionales	32.500.000	32.500.000	0
					17	2	1			Transferidos Nivel Terciario	164.285.000	0	164.285.000
					17	2	1	10		Transferencias Corrientes	346.000	0	346.000
957	30	0	000	13	17	2	1	10	418	Fondo Permanente de Estadística - Ley Nº 8.910	191.000	0	191.000
201	20	1	201	14	17	2	1	10	503	Aporte Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nación para Ejecución del Componente de Formación - Programa Jefe de Hogar	10.500.000	0	10.500.000
959	40	1	000	14	17	2	1	10	505	Aporte Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre mas Urgente"	355.000	0	355.000
960	40	2	000	14	17	2	1	10	514	Aporte Ministerio de Salud Nación para Epidemiología	21.000	0	21.000
201	20	1	201	14	17	2	1	10	515	Aporte Ministerio de Educación Nación para Competencias Deportivas Interescolares en las Provincias	18.076.000	0	18.076.000
959	40	1	000	14	17	2	1	10	522	Aporte Nación para la Implementación del Programa de Emergencia Alimentaria	334.000	0	334.000
954	10	1	000	14	17	2	1	10	525	Aporte Dirección Nacional de la Juventud			



CUADRO DE RECURSOS

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CONSOLIDADO 16

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
962	10	1	000	14	17	2	1	10	529	Aporte para la Recuperación de la Ganadería Ovina de Entre Ríos	86.000	0	86.000
962	10	1	000	14	17	2	1	10	530	Proyecto Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (PROINDER)	7.000	0	7.000
965	10	2	000	14	17	2	1	10	532	Fondo Promoción y Fomento para la Innovación Tecnológica - Ley N° 23.877	20.000	0	20.000
201	20	1	201	14	17	2	1	10	534	Aporte Red Federal de Capacitación Docente	795.000	0	795.000
958	20	3	000	14	17	2	1	10	548	Aporte Nación para Sistema Integrado de Transporte Automotor - SISTAU	4.500.000	0	4.500.000
996	96	0	000	14	17	2	1	10	557	Fondo Nacional de Incentivo Docente - Ley N° 25.053	55.083.000	0	55.083.000
965	10	2	000	14	17	2	1	10	559	Aporte Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente para Lucha Contra Incendios Forestales y Seguros	50.000	0	50.000
955	20	1	000	14	17	2	1	10	561	Aporte Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para Secretaría de Cultura	135.000	0	135.000
959	40	1	000	14	17	2	1	10	562	Ingreso al Desarrollo Humano - Programa Familia	8.999.000	0	8.999.000
959	40	1	000	14	17	2	1	10	564	Aporte Nacional al Fondo Provincial del Deporte - Ley N° 8.347	200.000	0	200.000
201	20	1	201	14	17	2	1	10	565	Aporte Nacional para "La Tercera Acción de Capacitación dirigida a Capacitadores de Maestros de Enseñanza Práctica"	220.000	0	220.000
960	40	2	000	14	17	2	1	10	566	Aporte Nación para Programa Nacional de Médicos para Atención Primaria de la Salud	700.000	0	700.000
959	40	1	000	14	17	2	1	10	579	Aporte Nación para Plan Nacer	6.400.000	0	6.400.000
960	40	2	000	14	17	2	1	10	584	Programa Educación para la Salud	15.000	0	15.000
960	40	2	000	14	17	2	1	10	590	Aporte Convenio Secretaría de Desarrollo Social Nación para Programa Federal de Salud	2.250.000	0	2.250.000
201	20	1	201	14	17	2	1	10	592	Aporte Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales (PREGASE)	80.000	0	80.000
996	96	0	000	14	17	2	1	10	902	Aporte Nación para Salario Docente	40.470.000	0	40.470.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

17

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
307	20	3	307	14	17	2	1	10	904	Aporte Programa Federal de Fortalecimiento de Area de Desarrollo Urbano I.A.P.V.	700.000	0	700.000
959	40	1	000	14	17	2	1	10	916	Programa de Refuerzo Alimentario Focalizado (PRAF)	13.752.000	0	13.752.000
					21	1				RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2.370.000	2.100.000	270.000
					21	1				VENTA DE ACTIVOS	2.370.000	2.100.000	270.000
					21	1	1			Venta de Tierras y Terrenos	270.000	0	270.000
					21	1	1	18		Ingresos por Ventas de Tierras y Terrenos	270.000	0	270.000
965	10	2	000	13	21	1	1	18	317	Fondo Colonización - Ley Nº 7.685 Modificada por Ley Nº 8.658	270.000	0	270.000
					21	1	9			Venta de Otros Bienes	2.100.000	2.100.000	0
996	96	0	000	11	21	1	9	09	001	Otros	2.100.000	2.100.000	0
					22	2				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	141.852.000	0	141.852.000
					22	2				DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	141.852.000	0	141.852.000
					22	2	1			De la Administración Central Nacional	141.852.000	0	141.852.000
					22	2	1	20		Transferencias de Capital	141.852.000	0	141.852.000
957	30	0	000	13	22	2	1	20	418	Fondo Permanente de Estadística - Ley Nº 8.910	48.000	0	48.000
201	20	1	201	14	22	2	1	20	503	Aporte Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nación para Ejecución del Componente de Formación - Programa Jefe de Hogar	6.000	0	6.000
					22	2				Aporte Ministerio de Salud Nación para Epidemiología	10.000	0	10.000
960	40	2	000	14	22	2	1	20	514	Programa Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas	34.400.000	0	34.400.000
307	20	3	307	14	22	2	1	20	517	Aporte Dirección Nacional de la Juventud	166.000	0	166.000
954	10	1	000	14	22	2	1	20	525	Aporte Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para Programa Mejoramiento Barrial	5.626.000	0	5.626.000
962	10	1	000	14	22	2	1	20	544	Programa Federal de Solidaridad Emergencia Habitacional y Reactivación I y II	33.300.000	0	33.300.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

18

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
955	20	1	000	14	22	2	1	20	561	Aporte Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para Secretaría de Cultura	15.000	0	15.000
959	40	1	000	14	22	2	1	20	564	Aporte Nacional al Fondo Provincial del Deporte - Ley N° 8.347	300.000	0	300.000
962	10	1	000	14	22	2	1	20	570	Programa de Dinamización Productiva Regional	200.000	0	200.000
962	10	1	000	14	22	2	1	20	571	Programa para Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE)-Fondos B.I.D.	5.273.000	0	5.273.000
962	10	1	000	14	22	2	1	20	572	Programa para Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE)-Fondos Nación	2.109.000	0	2.109.000
968	10	4	000	14	22	2	1	20	573	Aporte Nación para Riesgo Producción Arroceras	2.000.000	0	2.000.000
962	10	1	000	14	22	2	1	20	575	Aporte Nación para Programa Mejoramiento Barrial - Ley N° 9.231 - Banco Interamericano de Desarrollo	7.368.000	0	7.368.000
962	10	1	000	14	22	2	1	20	585	Aporte Programa Nacional de Infraestructura para Escuelas	5.716.000	0	5.716.000
960	40	2	000	14	22	2	1	20	590	Aporte Convenio Secretaría de Desarrollo Social Nación para Programa Federal de Salud	177.000	0	177.000
201	20	1	201	14	22	2	1	20	592	Aporte Programa de Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales (PREGASE)	20.000	0	20.000
307	20	3	307	14	22	2	1	20	904	Aporte Programa Federal de Fortalecimiento de Area de Desarrollo Urbano I.A.P.V.	263.000	0	263.000
307	20	3	307	14	22	2	1	20	905	Aporte Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas	27.000.000	0	27.000.000
958	20	3	000	14	22	2	1	20	917	Aporte Nacional para Control de la Cuenca Alta Brazo Arroyo El Ceibo - Ciudad de Victoria	6.701.000	0	6.701.000
958	20	3	000	14	22	2	1	20	931	Aporte Nación para Control de la Cuenca Sur y Suroeste - de la Ciudad de Nogoyá	11.154.000	0	11.154.000
					32					VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	100.000	100.000	0
					32	2				DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	100.000	100.000	0

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

19

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
996	96	0	000	11	32	2	2	01	001	Venta de Acciones	100.000	100.000	0
					32	2	2			Venta de Acciones Banco de Entre Rios S.A.	100.000	100.000	0
					33	1				RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO	400.000	100.000	300.000
					33	1	1			Del Sector Privado	300.000	0	300.000
					33	1	1	61		Reembolsos de Préstamos	300.000	0	300.000
955	20	1	000	13	33	1	1	61	361	Fondo para Educación y Promoción Cooperativa - Ley N° 23.427	250.000	0	250.000
970	10	1	000	13	33	1	1	61	433	Excedente Derivado de la Explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande	50.000	0	50.000
					33	4				DE MUNICIPALIDADES	100.000	100.000	0
					33	4	1			De la Administración Central Municipal	100.000	100.000	0
996	96	0	000	11	33	4	1	01	001	Reembolsos de Préstamos a Municipios	100.000	100.000	0
					34					RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO DEL SECTOR PRIVADO	28.100.000	1.031.000	27.069.000
					34	1				Del Sector Privado	20.378.000	500.000	19.878.000
					34	1	1			Reembolsos Préstamos Diversos	20.378.000	500.000	19.878.000
996	96	0	000	11	34	1	1	01	001	Reembolsos Préstamos a Largo Plazo	500.000	500.000	0
					34	1	1	20		Operatoria Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI)	18.470.000	0	18.470.000
307	20	3	307	12	34	1	1	20	244	Recupero Préstamos FINVER	14.500.000	0	14.500.000
957	30	0	000	13	34	1	1	20	377	Excedente Derivado de la Explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande	3.500.000	0	3.500.000
970	10	1	000	13	34	1	1	20	433	Fondo Promoción y Fomento para la Innovación Tecnológica - Ley N° 23.877	400.000	0	400.000
965	10	2	000	14	34	1	1	20	532	Electrificación Rural	70.000	0	70.000
968	10	4	000	13	34	1	1	21	322	Fondo de Energía - Ingresos Provinciales	1.400.000	0	1.400.000
					34	1	1	21			1.400.000	0	1.400.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

CONSOLIDADO

20

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
968	10	4	000	13	34	1	1	22	322	Cooperativas	8.000	0	8.000
					34	1	1	22		Fondo de Energía - Ingresos Provinciales	8.000	0	8.000
					34	4	1			DE MUNICIPALIDADES	7.722.000	531.000	7.191.000
					34	4	1			De la Administración Central Municipal	7.722.000	531.000	7.191.000
996	96	0	000	11	34	4	1	01	001	Recupero Intereses y Comisiones Compromisos Municipios	531.000	531.000	0
					34	4	1	26		Recupero Intereses y Comisiones Compromisos Municipios	7.191.000	0	7.191.000
962	10	1	000	14	34	4	1	26	526	Recupero Intereses y Comisiones Compromisos Municipios	933.000	0	933.000
996	96	0	000	14	34	4	1	26	526	Recupero Intereses y Comisiones Compromisos Municipios	6.258.000	0	6.258.000
					35	1				DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	150.734.000	44.221.000	106.513.000
					35	1	1			CAJAS Y BANCOS	150.734.000	44.221.000	106.513.000
					35	1	1			De Caja y Bancos	150.734.000	44.221.000	106.513.000
996	96	0	000	11	35	1	1	01	001	Remanentes Ejercicios Anteriores	44.221.000	44.221.000	0
					35	1	1	10		Remanente Ejercicios Anteriores	106.513.000	0	106.513.000
302	20	3	302	12	35	1	1	10	228	Dirección Provincial de Vialidad	217.000	0	217.000
302	20	3	302	12	35	1	1	10	229	Obras de Infraestructura - Dirección Provincial de Vialidad	274.000	0	274.000
403	40	1	403	12	35	1	1	10	243	Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	6.000.000	0	6.000.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	311	Fondo Provincial de Aguas - Ley N° 9.172	10.000	0	10.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	313	Fondo Provincial de Cames - Ley N° 7.292	500.000	0	500.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	315	Fondo Fomento Producción Lechera - Ley N° 4.685	25.000	0	25.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	317	Fondo Colonización - Ley N° 7.685 Modificada por Ley N° 8.658	30.000	0	30.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	318	Fondo Fomento de la Producción de Granja - Ley N° 7.906	10.000	0	10.000
957	30	0	000	13	35	1	1	10	320	Fondo de Inversiones de Entre Ríos	70.000	0	70.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

21

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
968	10	4	000	13	35	1	1	10	322	Fondo de Energía - Ingresos Provinciales	7.500.000	0	7.500.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	328	Fondo Especial para Fomento y Contralor Minero	40.000	0	40.000
953	2	0	000	13	35	1	1	10	331	Ley N° 6.902 - Art. 149° - Multas Procesales - Superior Tribunal de Justicia	11.000	0	11.000
953	2	0	000	13	35	1	1	10	332	Ley N° 8.948 - Superior Tribunal de Justicia	43.000	0	43.000
953	2	0	000	13	35	1	1	10	333	Ley N° 6.902 - Art. 131° - Honorarios Peritos Oficiales	14.000	0	14.000
970	10	1	000	13	35	1	1	10	336	Venta de Pliegos Comisión Administradora Fondo Especial Salto Grande	100.000	0	100.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	337	Fondo Provincial del Arroz - Ley N° 9.228	8.000	0	8.000
962	10	1	000	13	35	1	1	10	340	Ingresos Varios Unidad Ejecutora Provincial	191.000	0	191.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	342	Fondo Citricola - Ley N° 9.085	30.000	0	30.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	343	Fondo Defensa del Consumidor - Ley N° 8.973	10.000	0	10.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	352	Fondo Protección y Conservación de la Fauna y Flora - Leyes N° 4.841 y N° 4.892	100.000	0	100.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	353	Fondo Forestal - Ley N° 3.623	60.000	0	60.000
972	10	1	000	13	35	1	1	10	354	Bromatología - Leyes N° 5.631 y N° 8.329	30.000	0	30.000
957	30	0	000	13	35	1	1	10	358	Fondo Permanente de Estadística - Ley N° 8.910	1.000	0	1.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	359	Fondo Conservación de Suelos - Ley N° 8.318	257.000	0	257.000
965	10	2	000	13	35	1	1	10	360	Fondo Sanidad Vegetal - Ley N° 5.596	8.000	0	8.000
953	2	0	000	13	35	1	1	10	363	Otros Ingresos Superior Tribunal de Justicia	50.000	0	50.000
957	30	0	000	13	35	1	1	10	418	Fondo Permanente de Estadística - Ley N° 8.910	330.000	0	330.000
968	10	4	000	13	35	1	1	10	422	Fondo de Energía - Ingresos Nacionales	9.276.000	0	9.276.000
970	10	1	000	13	35	1	1	10	433	Excedente Derivado de la Explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande	70.000.000	0	70.000.000

CUADRO DE RECURSOS

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
957	30	0	000	14	35	1	1	10	501	Aporte Nación para Hospital Delicia Masvermat	500.000	0	500.000
966	20	2	000	14	35	1	1	10	504	Aporte Servicio Penitenciario Federal para Reconocimiento de Deuda	2.825.000	0	2.825.000
960	40	2	000	14	35	1	1	10	513	Aporte Ministerio de Salud Nación para Programas Diversos de la Secretaría de Salud	400.000	0	400.000
960	40	2	000	14	35	1	1	10	524	Aporte Tesoro Nacional - Ley Nº 23.548 - para Hospitales	4.000.000	0	4.000.000
954	10	1	000	14	35	1	1	10	525	Aporte Dirección Nacional de la Juventud	783.000	0	783.000
965	10	2	000	14	35	1	1	10	532	Fondo Promoción y Fomento para la Innovación Tecnológica - Ley Nº 23.877	900.000	0	900.000
965	10	2	000	14	35	1	1	10	549	Aporte Fondo Nacional para Carta Geológica Concordia y Concepción del Uruguay	16.000	0	16.000
307	20	3	307	14	35	1	1	10	552	Aporte de Secretaría de Desarrollo Social Nación para Programa Nacional de Desarrollo en Asentamientos Humanos Eva Perón	311.000	0	311.000
965	10	2	000	14	35	1	1	10	559	Aporte Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente para Lucha Contra Incendios Forestales y Seguros	10.000	0	10.000
307	20	3	307	14	35	1	1	10	574	Aporte Banco Interamericano de Desarrollo para Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	2.000	0	2.000
962	10	1	000	14	35	1	1	10	585	Aporte Programa Nacional de Infraestructura para Escuelas	1.500.000	0	1.500.000
962	10	1	000	14	35	1	1	10	597	Aporte Nación para Coordinación de Planes y Programas de Educación	17.000	0	17.000
965	10	2	000	14	35	1	1	10	915	Fondo Nacional Plan Capacitación y Promoción del Empleo del Sector Madera y Muebles	24.000	0	24.000
965	10	2	000	14	35	1	1	10	926	Aporte Fondo Nacional para Proyecto Capacitación en Cerámica Industrial	30.000	0	30.000
					36					ENDEUDAMIENTO PUBLICO	225.545.000	225.545.000	0
					36	1				DEUDA INTERNA	225.545.000	225.545.000	0
					36	1	2			Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo	225.545.000	225.545.000	0

CUADRO DE RECURSOS

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

23

CONSOLIDADO

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
996	96	0	000	11	36	1	2	05	001	Refinanciación Créditos Varios - P.A.F.	225.545.000	225.545.000	0
					37					OBTENCION DE PRESTAMOS	156.272.000	0	156.272.000
					37	1				DEL SECTOR PRIVADO	21.800.000	0	21.800.000
					37	1	2			Del Sector Privado a Largo Plazo	21.800.000	0	21.800.000
					37	1	2	11		Endeudamiento Interno a Largo Plazo	21.800.000	0	21.800.000
996	96	0	000	15	37	1	2	11	660	Financiamiento Instituciones Públicas o Privadas y Proveedores y Contratistas	21.800.000	0	21.800.000
					37	2				DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	136.472.000	0	136.472.000
					37	2	2			De la Administración Central Nacional a Largo Plazo	136.472.000	0	136.472.000
					37	2	2	16		Unidad Ejecutora Provincial	91.058.000	0	91.058.000
962	10	1	000	15	37	2	2	16	652	Préstamo Programa Mejoramiento Barrial - Ley Nº 9.231 - Banco Interamericano de Desarrollo	5.626.000	0	5.626.000
962	10	1	000	15	37	2	2	16	656	Préstamo Programa Caminos Provinciales Ley Nº 9.253 - Artículo 1º y 2º Banco Interamericano de Desarrollo	25.181.000	0	25.181.000
962	10	1	000	15	37	2	2	16	657	Préstamo Programa Servicio Agrícola Provincial - Ley Nº 9.253 - Artículo 10º - Banco Interamericano de Desarrollo	60.251.000	0	60.251.000
					37	2	2	17		Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	38.414.000	0	38.414.000
962	10	1	000	15	37	2	2	17	676	Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	28.504.000	0	28.504.000
996	96	0	000	15	37	2	2	17	676	Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	9.910.000	0	9.910.000
					37	2	2	31		Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ley Nº 9.199	7.000.000	0	7.000.000
996	96	0	000	15	37	2	2	31	630	Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - Ley Nº 9.729 - para Centros de Salud	7.000.000	0	7.000.000
					41					CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	1.324.546.000	986.837.000	337.709.000
					41	1				FINANCIACIONES CORRIENTES	1.180.070.000	985.879.000	194.191.000



PLANILLA ANEXA AL ART. 2°

CUADRO DE RECURSOS

CONSOLIDADO

24

DIR ADMINIS	JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORERO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
					41	1	1			Contribuciones de la Administración Central para Corrientes	1.145.577.000	985.879.000	159.698.000
101	1	0	101	11	41	1	1	01	001	Instituto Autárquico Becario Provincial	4.114.000	4.114.000	0
201	20	1	201	11	41	1	1	02	001	Consejo General de Educación	645.691.000	645.691.000	0
302	20	3	302	11	41	1	1	03	001	Dirección Provincial de Vialidad	50.000.000	50.000.000	0
202	10	1	202	11	41	1	1	05	001	Universidad Autónoma de Entre Ríos	53.441.000	53.441.000	0
451	40	1	451	11	41	1	1	06	001	Deficit Régimen de Jubilación Amas de Casa	32.523.000	32.523.000	0
402	40	1	402	11	41	1	1	08	001	Consejo Provincial del Menor	42.979.000	42.979.000	0
451	40	1	451	11	41	1	1	09	001	Déficit Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos	156.970.000	156.970.000	0
201	20	1	201	14	41	1	1	11	539	Consejo General Educación	152.537.000	0	152.537.000
201	20	1	201	14	41	1	1	11	557	Ley Nº 23.906 - Consejo General de Educación	29.000	0	29.000
201	20	1	201	14	41	1	1	11	902	Fondo Nacional de Incentivo Docente - Ley Nº 25.053	47.922.000	0	47.922.000
201	20	1	201	14	41	1	1	11	921	Aporte Nación para Salario Docente	40.470.000	0	40.470.000
202	10	1	202	14	41	1	1	13	557	Aporte Ley Nº 26.075 - Art. 7º - Financiamiento Educativo	64.116.000	0	64.116.000
303	20	3	303	11	41	1	2	92	001	Universidad Autónoma de Entre Ríos	7.161.000	0	7.161.000
451	40	1	451	14	41	1	2	41	508	Fondo Nacional de Incentivo Docente - Ley Nº 25.053	7.161.000	0	7.161.000
959	40	1	000	14	41	1	2	41	531	Puerto La Paz	161.000	161.000	0
451	40	1	451	14	41	1	2	41	541	Contribuciones de Instituciones Descentralizadas para Financiaciones Corrientes	34.493.000	0	34.493.000
					41	1	2	41		Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	33.490.000	0	33.490.000
					41	1	2	41		Déficit Régimen Jubilación Anticipada	450.000	0	450.000
					41	1	2	41		Fondo Provincial del Deporte - Ley Nº 8.347	1.700.000	0	1.700.000
					41	1	2	41		Fondo Previsional para Jubilación Amas de Casa - Ley Nº 8.107	31.006.000	0	31.006.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

CUADRO DE RECURSOS

CONSOLIDADO		JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
960	40	2	000	14	41	1	2	41	582	Aporte Ley Nº 8.814 - Fondo de Reserva para la Asistencia de Salud Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos	334.000	0	334.000	
451	40	1	451	14	41	1	2	42	546	Déficit Jubilaciones Anticipadas - I.O.S.P.E.R.	1.000.000	0	1.000.000	
958	20	3	000	14	41	1	2	52	555	Puerto Concepción del Uruguay	1.000	0	1.000	
958	20	3	000	14	41	1	2	52	555	Instituto Portuario Provincial	1.000	0	1.000	
958	20	3	000	14	41	1	2	53	555	Puerto Diamante	1.000	0	1.000	
958	20	3	000	14	41	1	2	53	555	Instituto Portuario Provincial	1.000	0	1.000	
958	20	3	000	14	41	1	2	54	555	Puerto Ibicuy	1.000	0	1.000	
									555	Instituto Portuario Provincial	1.000	0	1.000	
									555	FINANCIACIONES DE CAPITAL	144.476.000	958.000	143.518.000	
									555	Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital	144.176.000	958.000	143.218.000	
402	40	1	402	11	41	2	1	02	001	Consejo General de Educación	70.000	70.000	0	
302	20	3	302	11	41	2	1	03	001	Dirección Provincial de Vialidad	818.000	818.000	0	
201	20	1	201	11	41	2	1	08	001	Consejo Provincial del Menor	70.000	70.000	0	
302	20	3	302	14	41	2	1	10	506	Dirección Provincial de Vialidad	132.968.000	0	132.968.000	
302	20	3	302	14	41	2	1	10	507	Ley Nº 24.073 - Dirección Provincial de Vialidad	19.182.000	0	19.182.000	
302	20	3	302	14	41	2	1	10	507	Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	28.504.000	0	28.504.000	
302	20	3	302	14	41	2	1	10	932	Préstamo Programa Caminos Provinciales Ley Nº 9.253 Artículo 1º y 2º - Banco Interamericano de Desarrollo	25.181.000	0	25.181.000	
302	20	3	302	14	41	2	1	10	933	Préstamo Programa Servicio Agrícola - Ley Nº 9.253 - Artículo 10º - Banco Interamericano de Desarrollo	60.101.000	0	60.101.000	
201	20	1	201	14	41	2	1	12	909	Consejo General de Educación	7.750.000	0	7.750.000	
									909	Ley Nº 24.073 - Consejo General de Educación	750.000	0	750.000	

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

CUADRO DE RECURSOS

CONSOLIDADO		JURISDICCION	SUBJURISDIC	ENTIDAD	FUENTE	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	SUBFUENTE	CONCEPTO	TOTAL	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES
201	20	1	201	14	41	2	1	12	990	Financiamiento Instituciones Públicas o Privadas y Proveedores y Contratistas	7.000.000	0	7.000.000	
202	10	1	202	14	41	2	1	14	990	Universidad Autónoma de Entre Ríos	1.500.000	0	1.500.000	
402	40	1	402	14	41	2	1	15	990	Financiamiento Instituciones Públicas o Privadas y Proveedores y Contratistas	1.500.000	0	1.500.000	
402	40	1	402	14	41	2	1	15	990	Consejo Provincial del Menor	1.000.000	0	1.000.000	
402	40	1	402	14	41	2	1	15	990	Financiamiento Instituciones Públicas o Privadas y Proveedores y Contratistas	1.000.000	0	1.000.000	
402	40	1	402	14	41	2	2	10	531	Contribuciones de las Instituciones Descentralizadas para Financiaciones de Capital	300.000	0	300.000	
402	40	1	402	14	41	2	2	10	531	Contribuciones del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social	300.000	0	300.000	
959	40	1	000	14	41	2	2	10	531	Fondo Provincial del Deporte - Ley Nº 8.347	300.000	0	300.000	